

# REVISTA

# DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DICIEMBRE 1941



AÑO II

NÚM. VIII



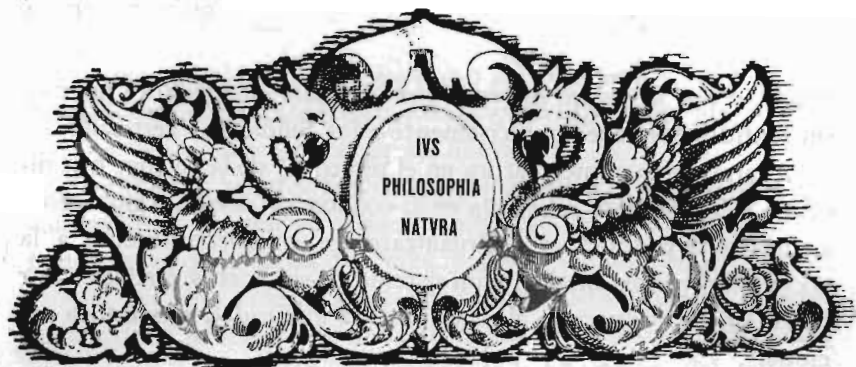
# SUMARIO

## SINDICALISMO VERTICAL

	<u>Páginas</u>
Sindicalismo Vertical, por Sabino Alvarez Gendín .....	5
La Pastoral de Beethoven, por Benito Buylla. ....	25
La Industria Hullera en Asturias, por Ignacio Saenz de Santa María y Tinture.....	41
La presión interna de los líquidos disolventes del carbón, por José Manuel Pertierra.....	67
Excavaciones en el Castellón de Coaña, por Juan Uría y Riu.....	85
† D. Benito Alvarez Buylla (1879-1941).....	115

## NOTAS

Cátedra de Derecho Administrativo.—Casos prácticos resueltos por los alumnos.....	121
Libros y Revistas, por S. A. G. y A. Fernández Sordo.....	126
Crónica de la Universidad.....	132



# SINDICALISMO VERTICAL

POR

SABINO ALVAREZ GENDIN

I

## DOCTRINA SOBRE LA VERTICALIDAD DE LOS SINDICATOS

Examinemos la organización social española en el flamante Estado nacional sindicalista.

Así se llama, sin duda, por estimar que la Revolución actual desplegada por el Caudillo, no es solo política, es decir para dar al traste meramente con el parlamentarismo y la disgregación nacional, sino para establecer un nuevo orden social y económico, desarticulando el capitalismo rural, el capitalismo bancario y el capitalismo industrial, al decir de José Antonio en aquel discurso en que aseveró con digna audacia que «de la agonía del capitalismo no se sale sino por la invasión de los bárbaros».

El montaje sindicalista responde a una terminología que no

tiende, o por lo menos no debe tender, a ser una palabra hueca y sin sentido. Me refiero precisamente a los Sindicatos verticales.

Aparece esta nomenclatura en el punto 9.º de la Falange que dice así: «Concebimos a España en lo económico como un gigantesco sindicato de productores. Organizaremos corporativamente a la sociedad española mediante un sistema de sindicatos verticales por ramas de la producción, al servicio de la integridad económica nacional».

Mas tarde se definen aquéllos en la Declaración XIII del Fuero del Trabajo redactado por el Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y aprobado por Franco el 8 de marzo de 1938.

Dicha Declaración en su número 3.º dice: «El sindicato vertical es una Corporación de Derecho público que se constituye por la integración en un organismo unitario de todos los elementos que consagran sus actividades al cumplimiento del proceso económico, dentro de un determinado servicio o rama de la producción, ordenado jerárquicamente bajo la dirección del Estado».

El Sindicato vertical pretende sintetizar y superar los elementos todos de la producción, con el deseo bien intencionado de suprimir la lucha de clases, de incrementar la producción, sin competencia ruinosa, de enriquecer a todos sus elementos, sin el abuso por parte del capitalismo, y sin desdén del capital como régimen representativo de la riqueza ahorrativa y por tanto de una producción en la que el parasitismo y el absentismo hayan fenecido.

Mejor que yo lo dijo José Antonio: «Los obreros, los empresarios, los técnicos, los organizadores forman la trama total de la producción y hay un sistema capitalista que con el crédito caro, que con los privilegios abusivos de accionistas y obligacionistas se lleva, sin trabajar, la mejor parte de la producción y hunde y empobrece por igual a los patronos, a los empresarios, a los organizadores y a los obreros».

Y completa el pensamiento de José Antonio uno de sus testa-

mentarios no sólo de su riqueza sino de sus ideales. Aludo a Fernández Cuesta en su brioso discurso pronunciado ante 30.000 obreros en Mieres a poco de su liberación.

Decía así el anterior Secretario del Partido: «El nacionalsindicalismo, para montar su economía sindical, ha prescindido de ese instrumento de la lucha de clases, y prescinde también de la mentalidad marxista y de la mentalidad capitalista, que ya estamos hartos de la adoración del mito de la superioridad del trabajo manual, como estamos también hartos de la adoración del mito repugnante del dinero».

Y diferenciaba los Sindicatos de las Corporaciones italianas, que tienen su pie forzado en la existencia previa de obreros y patronos, que no excluía, como complemento de las normas de aquéllas en materias económicas y sociales, según ya expusimos, el contrato colectivo del trabajo, como un alto o una tregua en la lucha de clases.

El Sindicato vertical para Fernández Cuesta no supone sindicato previo de clases, no admite interferencias de tipo escisional, no es órgano del Estado, sino instrumento que el Estado tiene para la realización de su política económica y unitaria. «Porque sería verdaderamente absurdo, dice, que después de una guerra en que ya se han destruído aquellas organizaciones que eran la base de la división económica entre los españoles, fuéramos a fundar ahora nuestra organización sindical precisamente sobre aquellas mismas organizaciones que acababan de desaparecer».

Esta idea de la superación de las fuerzas sociales que luchan por sus ventajas económicas, odiándose y exterminando sin beneficio para ninguna de las dos clases y menos para el País, tuvieron sus precursores en los firmantes del manifiesto de «La conquista del Poder», lanzado ya en febrero de 1931, en aquellos momentos de descomposición burguesa y de desfervorizamiento monárquico. El primer firmante era Ramiro Ledesma Ramos, y sus palabras:

«El Nuevo Estado no puede abandonar su economía a los sim-

ples pactos y contrataciones que las fuerzas económicas libren entre sí. La sindicación de las fuerzas económicas será obligatoria y en todo momento atendida a los altos fines del Estado. El Estado disciplinará y garantizará en todo momento la producción. Lo que equivale a una potencia considerable del trabajo».

Veamos ahora la literatura dada a luz en torno al concepto de la verticalidad del Sindicato.

La verticalidad no estriba, por ejemplo, para Legaz y Aragón (1) en la superación de los elementos que luchan en la economía nacional por su propia economía, sino en la organización jerárquica sindical que comenzando en la agrupación de individuos según su división territorial y las características diferenciales entre categorías profesionales, llegan a través de agrupaciones de las asociaciones por categorías a las Corporaciones, como pasa en Italia, las que después van a formar parte de las Corporaciones (organización corporativa) (2).

Admiten, estos autores siguiendo el criterio de Bottai, una sindicación patronal vertical y otra obrera vertical, que luego se supera en las Corporaciones.

Por eso agregan que el Sindicato español es un Sindicato mixto de organización sindical.

La fusión de los elementos de contacto no caracteriza la verticalidad.

Así, pues, afirman: «El punto 11 del Nacional-Sindicalismo y el número 3 del apartado XIII del Fuero del Trabajo nos sitúan claramente ante el Sindicato Mixto de organización vertical; por tanto, las normas jurídicas actuales del Nacional-Sindicalismo toman por base un Sindicato Mixto de organización vertical en un Estado totalitario» (3).

---

(1) J. «Estudio sobre el Sindicalismo vertical», págs. 67-70.

(2) En este sentido Sancho Izquierdo, y otros «Corporatismo», 1937, nota a la pág. 186.

(3) V. Luis Pedregal «Notas al Fuero del Trabajo», 1938, págs. 223 y siguientes.

El P. Azpiazu (1) parece opinar de distinta manera respecto del Sindicato vertical. Dice que la palabra Sindicato vertical es totalmente nueva en el orden en que aquí se usa. Más no en el sentido capitalista.

En el orden capitalista, significa *sindicato horizontal* el sindicato formado por la agrupación de varias empresas homogéneas que convenían entre sí, para fijar precios comunes, o limitar competencias o regiones de venta, o cantidad de producción, etc. Propiamente, la forma más ordinaria de sindicatos horizontales era llamado *cartel*. Tal el *cartel* del acero, del petróleo, del caucho, etc.

En oposición a éstos, llamaba *sindicato vertical* a la agrupación hecha por una empresa cualquiera que, partiendo de las primeras materias, agrupaba o controlaba todo un ramo de producción *completo*. Ejemplo claro está en el metalúrgico. La fundición de hierro supone mineral de hierro y carbón como elementos primarios de fundición; supone convertidores de acero y laminadores como elementos de perfeccionamiento; transportes como medio de unión. Pues bien; si una empresa de fundición de hierro controla una mina de hierro y de carbón, y a la vez una empresa de transportes tiene talleres de laminaciones y rielaje, etc., será una empresa o sindicato vertical porque abraza dentro de sí misma todos los elementos productores del hierro hasta su completa terminación en chapas y railes.

Ahora bien; aplicadas al movimiento obrero social, podemos imaginarnos que los patronos y obreros, como formadores de clases distintas, tienen en la producción, considerada ésta desde el punto de vista egoísta simplemente, objetivos diversos y reivindicaciones distintas: los obreros, por ejemplo, en sus sindicatos han de tender a aumentar el salario y reducir las horas de trabajo, mientras que los patronos, tratando de reducir el costo de producción y aumentar la ganancia, tienden totalmente a lo contrario.

---

(1) V. Además la obra dedicada al Sindicato vertical, «Orientaciones cristianas al Fuero del Trabajo», 1936, páginas 194 y 195.

Nos hallamos, pues, en vista de dos fuerzas que no se encuentran; *paralelas* que corren por la vida social sin encuentro posible; nos hallamos con sindicatos homogéneos en sus texturas (de obreros con obreros y de patronos con patronos, y a la vez con sindicatos de ideales totalmente distintos). He aquí los sindicatos paralelos y horizontales.

Lo contrario sería el sindicato vertical; es decir, el sindicato no homogéneo con respecto a la clase, no de fines distanciados, sino unidos en otro más elevado que sintetice mejor los fines divergentes humanos. Sería, verbigracia: un sindicato en que de algún modo estuviesen unidos patronos y obreros, y tendieran juntamente a finalidades más elevadas y *no opuestas*. (1)

Pues bien, la Corporación es un sindicato vertical: un organismo unitario que abraza en su seno a todos los de una misma profesión—sean obreros, técnicos o patronos—, que han de cuidar de los intereses de la profesión en cuanto, naturalmente, estén siempre subordinados al interés nacional, que nunca puede ni debe faltar.

Pero esto es, se dice, un sindicato mixto, y el sindicato mixto ha fracasado.

En primer lugar, esto no es sindicato mixto. Además, aunque lo fuera y hubiera fracasado, si hubiera fracasado por causas extrañas, no será razón darle de lado, sino de corregir las causas de su fracaso.

El sindicato mixto antiguo era un sindicato formado de patronos y obreros que trataban de conseguir, dentro de la justicia, sus propias reivindicaciones de clases. Como éstas eran totalmente opuestas, aun dentro de la justicia, en el sindicato se encontraban los enemigos, y el sindicato tenía que dividirse por partes opuestas y de intereses encontrados, y tenía que ser, por fuerza, instrumento incapaz de resolución de problemas de aquella índole. Agréguese a ésto que en aquella época comenzaron los sindicatos.

---

(1) Demuestra más el P. Azpiazu su tesis a considerar como Sindicato vertical, no aquél constituido por productores (trabajadores u obreros o ambos elementos sociales), sino el que agrupa obreros y patronos sin distinción de matices, en su folleto «Corporativismo o Nacionalsocialismo», 1939, págs. 23, 26 y 27.



puros, establecidos por los socialistas y que fué tal la fuerza de la corriente, que arrastró a todos a la formación de sindicatos puros.

Pero como la finalidad de la Corporación no es resolver las reivindicaciones de clase, sino atender a otras más altas finalidades de orden económico y social, y como estas finalidades son comunes a los elementos de la producción, sean obreros o patronos; resulta que no hay dificultad alguna en que todos entren dentro de tales corporaciones ni oposición alguna entre sus miembros, ni tiene tal institución ninguna semejanza con los sindicatos mixtos, sino en la apariencia externa. Hasta aquí el P. Azpiazu.

Serrano y Serrano piensa así de los sindicatos verticales: Los italianos (alude a los sindicatos) a los que hay que acudir con mucha frecuencia en esta materia, han descubierto tres ciclos o procesos económicos que son el agrícola, el industrial y el comercial. Sobre esta base han manipulado ellos su organización corporativa han instalado corporaciones de ciclo agrícola solamente y otras de ciclo industrial y comercial. El Fuero del Trabajo decide desde el principio que en cada sindicato vertical ingresen los elementos que intervengan en el íntegro proceso económico, es decir agrícola, industrial y comercial, si se dan los tres, o agrícola o comercial, e industrial y comercial solamente si son éstos dos ciclos los que caben bajo el rótulo correspondiente del sindicato.

Los sindicatos no se organizan pues, por categorías profesionales, de clases como en Italia, las que se superan hasta las Confederaciones, sino por productos o ciclos de producción, diferencia que observa palpablemente Erblet. (1)

Sigamos con Serrano en la concepción del sindicato vertical. Si en la metalurgia agrupamos por un lado a toda la minería, por otro a los fundidores, por otro a los comerciantes del ramo, etc., tendríamos sindicación horizontal, más si a todos ellos los metemos en un sindicato solamente, entonces habrá surgido el sindicato vertical.

---

(1) Erblet, «Spaniens nationalsyndikalistischer Werfassungs- und Socialbau. El Fuero del Trabajo un das Programm der nationalsyndikalistischer Bewegung». 1939, págs. 171-172.

Los órganos de mando del Sindicato vertical se ordenan en una escala jerárquica, en la que en cada grado se ejercita unipersonalmente y con plenitud de responsabilidad. Se ha dicho autorizadamente que esta jerarquía de Sindicato es muy parecida a la castrense. La que hoy conocemos tiene tres grados: en la cúspide encontramos a la persona que representando al Estado dirige el Sindicato vertical; después subordinados a él estarán los Delegados sindicales, provinciales y los locales. Todos ellos y los que puedan crearse o venir a sustituirlos actúan con plena libertad y con plena responsabilidad. Solo estarán en los peldaños inferiores subordinados a las instrucciones que emanen de los superiores y éstos al servicio de la política económica y social que imprima el Estado. (1).

Según Pérez Botija (2), Sindicato horizontal es el que representa la C. N. S., organización sindical geográfica o agrupación de los elementos todos sindicales geográficamente. Sindicato vertical es la organización económica de los elementos de producción, es el Sindicato Nacional agrupados por ciclos de producción. Entiende que debe aceptarse el sentido empleado por la terminología de los economistas.

El Sindicato vertical no es un organismo al servicio de la clase. Como dice Garrigues (3) sigue siendo un organismo de defensa de intereses; «pero en lugar de defender intereses profesionales—que son intereses parciales—defiende intereses unitarios de la producción—que son intereses totales—. Precisamente por esta razón nuestro sindicalismo es un sindicalismo nacional».

Garrigues admite la concentración vertical de Empresas, o sea de distintas naturalezas; pero ligadas económicamente en la obten-

---

(1) Serrano y Serrano «El Fuero del Trabajo, Doctrina y Comentario», 1939, páginas 247 y 248.

(2) Comentarios a la ley Sindical. Rev. general de Legislación y Jurisprudencia, 1911, número 102, nota 10, pág. 85.

(3) «Tres conferencias en Italia sobre el Fuero del Trabajo», 1939, pág. 25.

ción de un mismo producto; en tanto que Sindicato vertical agrupa en sí a los representantes de *todos* los elementos (empresarios, obreros, técnicos) de todas las industrias que tienden a la obtención de un mismo producto, componiendo armónicamente los intereses contrapuestos de los participantes en el mismo ciclo productivo y resolviendo sus diferencias, no en vista del interés totalitario de la producción nacional.

El régimen de obligatoriedad declarable sólo a los asociados o sindicatos, reza más y mejor con el sistema de paridad sindical, cuya consecuencia es el contrato del trabajo, que desaparece en la sindicación vertical unitaria.

Con esto nos atrevemos a decir que el Sindicato es algo más que un instrumento al servicio del Estado, como reza en el Fuero del Trabajo (Declaración XIII, número 3), sino que en algunos momentos de las relaciones y de la política económica, obra como un órgano administrativo estatal (1), sin que sea propiamente órgano del Estado en cuanto que constituye una personalidad jurídica independiente; pero por participar de las funciones estatales es por lo que se denomina Corporación pública, como lo pudiera ser una Junta de Obras del Puerto, o una Universidad.

Yo pienso que todos aquellos autores tienen a su manera un poco de razón.

Sindicato vertical es aquél que reúne todos los elementos de una rama de la producción o categoría económica. (2)

El Sindicato textil comprenderá desde el sembrador de la plan-

---

(1) Pérez Botija. Loc. cit., pág. 88, Garrigues «Tres conferencias sobre el Fuero del Trabajo», 1939. Prieto Castro manifiesta que nuestro Sindicato no es como las Corporaciones italianas órganos del Estado, sino meros instrumentos de su política económica. «El momento revolucionario del Fuero y sus líneas económicas», Rev. de la Universidad de Zaragoza, julio-septiembre, 1938, págs. 24 y siguientes. Etbler, «Spaniens nationalsyndikalistiche Varfassungs-und Socialbau», pág. 172, número 1.

(2) En este sentido el preámbulo de la ley de 23 de junio de 1941, enumerando los Sindicatos nacionales reconocidos oficialmente.



ta textil pasando por el obrero productor y terminando por el dependiente del comerciante de sus productos. Hay verticalidad en contraposición de los Sindicatos de obreros agrícolas textiles, organizados por categorías: Sindicato de obreros textiles, Sindicato de dependientes textiles, etc.

Este será un Sindicato horizontal. Aquél un Sindicato obrero vertical. Los patronos organizados por ciclos productivos constituirán un Sindicato patronal vertical.

Si se organizan los elementos del trabajo (obreros, técnicos y empresarios) por ciclos de producción, tendremos una Corporación sindical vertical, no digamos un Sindicato mixto vertical, sino un Sindicato vertical único de la producción.

Hay, pues, verticalidad en la organización, pero no paritaria como en el régimen italiano, sino unitaria. En este sentido de acuerdo con Pérez Botija que sigue el criterio de los economistas alemanes.

No se puede negar verticalidad a la organización italiana. En esto tienen razón Legaz y Conde. Ahora bien esa verticalidad no se produce hasta llegar a las Corporaciones si bien mediante Sindicatos horizontales y de carácter paritario; pero cierta es la verticalidad del régimen español, siendo como supone el P. Azpiazu la evolución cíclica del producto el cual tiene razón, adaptándose al pensamiento de Fernández Cuesta, mas no cuando lo refiere a la fusión de los miembros de las clases sociales; pero tal sindicación sería como decimos unitaria. Lo unitario no excluye la verticalidad, antes bien la unificación de los elementos de la producción lo exigen; pero repito, para no enmarañar el problema, que convendría completar la nomenclatura hablando del Sindicato vertical unitario. En este sentido hay que entender este neo-sindicalismo nacional, como lo califica Garrigues, y que es mejor y más dable llamarlo nacional sindicalismo, ya que lo nacional debe ser lo sustantivo no lo adjetivo.

También Serrano tiene razón al decir que los órganos de mando del Sindicato vertical se ordena en una escala jerárquica, en la

que en cada grado se ejercite personalmente y con plenitud de responsabilidad. Precisamente vertical deriva de vértice. En la etimología latina vértice procede de *vertex-verticis*, la cabeza, el punto superior, la cima de cualquier cosa.

Vertical, indica la dirección de la cabeza. La cabeza permanece de ordinario enhiesta, y se articula en las vértebras, para moverlas; pero el estado de descenso es la posición de la plomada, porque sino la sangre se acumularía en la cabeza y sobrevendría una congestión cerebral.

Los mandos de los Sindicatos antiguos, no ya los marxistas, meramente, eran designados democráticamente por las asambleas de obreros, o por sus representantes para los mandos federales o confederales.

Desaparecen en el nuevo sistema las rencillas internas de grupo, los halagos a la masa, la coacción, el cohecho y el engaño para la conquista del voto.

El Sindicato vertical es autoritario y jerárquico. Los mandos son unipersonales haciéndose las designaciones de arriba abajo, encarnando la máxima autoridad dentro del grado respectivo y una responsabilidad efectiva y jerarquizada, que se exige mediante destituciones, pues depende cada titular del órgano sindical, de aquél que le designó. En la cúspide de cada Sindicato está su Jefe Nacional el cual responde de su gestión ante el Jefe Nacional del Movimiento que lo designa a propuesta de la Delegación Nacional Sindical.

## II

### PROCESO DE FORMACION DE LOS SINDICATOS VERTICALES

1.—Por el Decreto de 11 de septiembre de 1936 (número 48) se declararon fuera de ley todos los partidos y agrupaciones políticas o sociales que desde las elecciones del 16 de febrero de 1936, integraron el Frente Popular.

Por la Orden de 10 de enero de 1937 quedarán comprendidas en el mencionado Decreto las siguientes organizaciones obreras: Confederación Nacional del Trabajo, Unión General de Trabajo-

dores, Federación anarquista ibérica, Solidaridad de obreros vascos, y cualesquiera otras entidades, agrupaciones o partidos filiales o de análoga significación a los expresados, a juicio de la Junta técnica del Estado.

Siguió un largo período en que convivieron los sindicatos no marxistas existentes antes del Movimiento y la organización falangista. Los primeros iban cada vez más y más decayendo, al paso que la organización de Falange se desarrollaba.

Pero esta organización perpetuaba vicios que había que borrar. Efectivamente se organizaron a los obreros y a los patronos en formas paralelas y aparecieron las C. O. N. S. (Confederación obrera nacional sindicalista) y las C. E. N. S. (Confederación de empresarios nacional-sindicalista). (1)

Por Decreto de 28 de abril de 1938, en cada provincia se creó una Central Nacional Sindicalista (C. N. S.) que estaría dirigida por un delegado nombrado libremente por el Ministerio de Organización y Acción Sindical entre los militantes del Movimiento. Los Delegados sindicales provinciales recibirían órdenes y se relacionarían directamente con el Servicio Nacional de Sindicatos del Ministerio. Después la ley de 8 de agosto de 1939 estableció que los Delegados son del nombramiento de la Delegación Nacional de Sindicatos con quien se relacionarán y de quien dependerán.

La C. N. S. asumió los Sindicatos del Movimiento, y se prohibió sin autorización del Ministerio de Organización y Acción Sindical constituir nuevos Sindicatos o reanudar la actividad de los existentes en la zona no liberada, facultando a los de zona nacional, para incorporarse a la C. N. S.

Al constituirse el primer Gobierno nacional del país por la ley de 30 de enero de 1938, los Sindicatos dependían del Ministerio de Organización y Acción Sindical, no sufriendo modificación en la reforma de la ley de 29 de diciembre, pero sí en la afectada por

---

(1) V. Serrano y Serrano, «El Fuero del Trabajo. Doctrina y comentario», págs. 342 y sigts.

la ley de 8 de agosto de 1939, dependiendo entonces todas las actividades sindicales del Servicio de Sindicatos de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., transformándose el Ministerio de Organización y Acción Sindical en Ministerio del Trabajo, a cuyo cargo están los demás asuntos del Trabajo y su Magistratura, los de previsión y los de estadística.

Después del Movimiento desapareció la organización paritaria no sólo respecto de la normatización o reglamentación social, sino de las soluciones o arbitrajes administrativos de los problemas y conflictos sociales; y de la jurisdicción social en los conflictos entre patronos y obreros. Así, pues, en 13 de marzo de 1938 se decretó la supresión de los Jurados mixtos y Tribunales industriales y se creó la Magistratura del Trabajo.

Las funciones disciplinarias, consultivas y de estadística, así como las relativas a la regulación de las condiciones generales que estaban atribuídas a los Jurados mixtos, pasaron a ser de competencia de los Delegados provinciales del Trabajo. Las funciones inspectoras pasaron a depender de los Inspectores de trabajo. Las reclamaciones de carácter particular, o sea, la materia contenciosa, se atribuyó a la Magistratura del Trabajo, disponiendo que ésta conociera aquellas reclamaciones ajustándose en principio a las normas procesales señaladas para el Tribunal Industrial cuando funcionaba sin Jurado. Contra las resoluciones de los Magistrados de Trabajo se admitió únicamente recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia. (1)

El régimen paritario había dejado de existir.

### III

## ORGANIZACION DEL SINDICATO NACIONAL

El Jefe del Sindicato Nacional venía designado por el Delegado Nacional de Sindicatos, hasta la ley de 6 de diciembre de 1940. Sabido es que el Delegado Nacional de Sindicatos, como a todos los Delegados de Servicio los designa el Caudillo, de conformidad

---

(1) V. José M.<sup>a</sup> Vilá, «De Gremio al Nacional-Sindicalismo», págs. 234 a 241.

con el artículo 22 del Estatuto de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de julio de 1939.

El Jefe del Sindicato nombraba los Jefes de ciclos de la producción, y de los grupos en que se subdividían los ciclos.

La suprema jerarquía del ciclo, con los Jefes del ciclo, constituían las Juntas, sindicales, asesoras del Jefe del Sindicato.

Además hay Juntas sindicales de ciclos, constituídas por el Jefe, un Secretario y los Jefes de grupo, y Juntas sindicales de grupos integradas por tantos vocales como zonas económicas existan, dentro de las cuales se designa al Jefe del grupo.

El Sindicato Nacional venía jerarquizado hasta el vértice, e Caudillo, antes de la ley de 6 de diciembre de 1940.

Después de la ley, el sentido de la jerarquía continúa, si cabe más centralizado y sobre todo con menos simetría.

El vértice sigue siendo el Caudillo que con arreglo al Estatuto de la Falange designa a la Delegación Nacional de Sindicatos; más por la ley mentada (artículo 12) el Jefe de cada Sindicato Nacional no lo designa el Delegado Nacional de Sindicatos, sino el Caudillo a propuesta del Delegado.

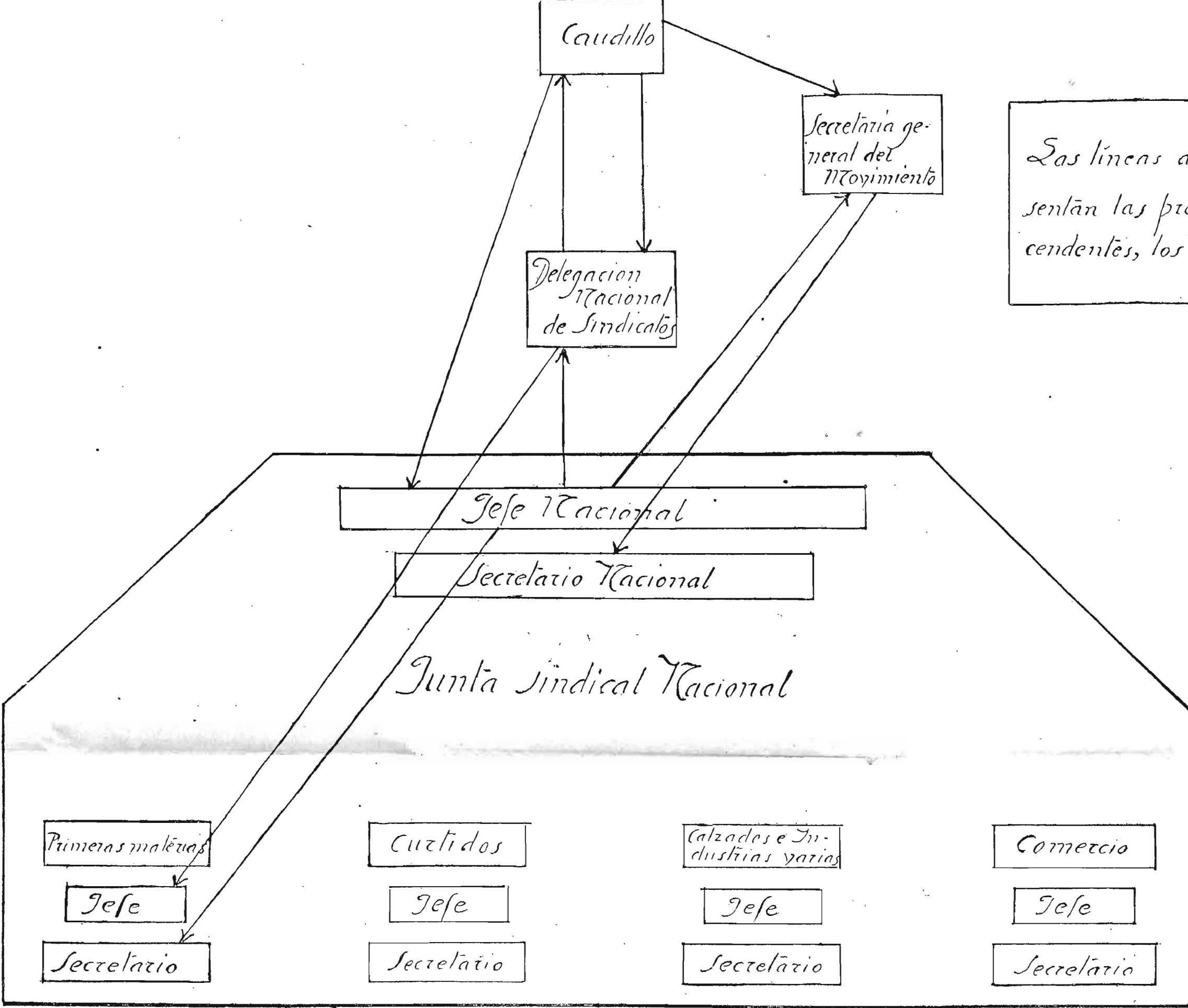
Los demás supremos jerarcas del Movimiento (Secretario y Subjefe y Vice-Secretario, si hubiera, los designa la Secretaría general del Movimiento a propuesta del Jefe Nacional).

Los Jefes o representantes de los ciclos, secciones y grupos económicos, de la rama sindicalmente organizada en la forma y número que fija el respectivo Estatuto, los designarán y revocarán el Delegado Nacional de Sindicatos a propuesta del Jefe del Sindicato Nacional.

Todas estas jerarquías constituirán la Junta Central Sindical.

Por el siguiente gráfico se apreciará la estructura de un Sindicato Nacional. Tomamos como modelo el de la Piel.





Las líneas ascendentes representan las propuestas y las descendentes, los nombramientos.

2.—La Organización Sindical del Movimiento queda encuadrada en los siguientes Sindicatos Nacionales de Falange Española Tradicionalista y de las Jons:

- 1.—Sindicato Nacional de Cereales.
- 2.—Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.
- 3.—Sindicato Nacional del Olivo.
- 4.—Sindicato Nacional de la Vid, Cerveza y Bebidas.
- 5.—Sindicato Nacional de Azúcar.
- 6.—Sindicato Nacional de la Madera y el Corcho.
- 7.—Sindicato Nacional de Ganadería.
- 8.—Sindicato Nacional de Pesca.
- 9.—Sindicato Nacional de Piel.
- 10.—Sindicato Nacional Textil.
- 11.—Sindicato Nacional de la Confección.
- 12.—Sindicato Nacional del Vidrio y Cerámica.
- 13.—Sindicato Nacional de la Construcción.
- 14.—Sindicato Nacional del Metal.
- 15.—Sindicato Nacional de Industrias Químicas.
- 16.—Sindicato Nacional de Combustible.
- 17.—Sindicato Nacional de Agua y Electricidad.
- 18.—Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas.
- 19.—Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones.
- 20.—Sindicato Nacional de Hostelería y Similares.
- 21.—Sindicato Nacional del Seguro.
- 22.—Sindicato Nacional de Banca y Bolsa.
- 23.—Sindicato Nacional del Espectáculo.
- 24.—Sindicato Nacional de Productos Coloniales.

Todas las actividades económicas de la producción a que se refieren los Sindicatos enumerados quedan incorporados a los mismos. (Ley de 23 de junio de 1941, B. O. 11 julio, número 192).

3.—En el orden territorial e inferior aparece el Sindicato Nacional encuadrando a los Sindicatos locales y a las Hermandades Sindicales locales que tienen más bien un carácter campesino.

Estos tendrán personalidad jurídica como Corporaciones de Derecho público, tan pronto como figuren aprobados sus Estatutos por la Delegación Nacional de Sindicatos, inscribiéndose en el Registro abierto al efecto. Igual concepto de Corporaciones públicas se adjudica al Sindicato Nacional (Art. 9 de la ley).

El efecto corporativo comprende para nosotros a las organizaciones de interés público, con personalidad jurídica, creada o reconocida por la ley, a la que alude el art. 35, n.º 1.º del Código civil, o sean las entidades territoriales (Diputaciones, Ayuntamientos, etc.), e institucionales o establecimientos públicos, entes colectivos dotados de personalidad jurídica con determinadas funciones públicas.

Parécenos más adecuados desde el punto de vista específico; para los Sindicatos, tanto nacionales como locales, el atribuirles la denominación de Establecimientos públicos, sin que dejen de ser Corporaciones públicas, en una más amplia acepción del concepto jurídico-público.

Más apartándonos de esta disquisición conceptual jurídica, diremos que el Sindicato local, es un ente jurídico distinto del Sindicato Nacional, si bien sean encuadrados en él los elementos de la producción por ciclos como en el Sindicato Nacional, aunque por secciones correspondientes a las diversas categorías sociales de la producción.

Puede subsistir el Sindicato Nacional sin que le integren Sindicatos locales. El Estatuto del primero es aprobado por el Mando Nacional del Movimiento, a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos; el del segundo, como dijimos, por el Delegado Nacional de Sindicatos.

Como organización intermedia entre el Sindicato Nacional y los

---

(1) V. A. Polo «Del contrato a la relación de trabajo», Rev. de Derecho privado, enero, 1941, págs. 1 y 2.

Sindicatos y Hermandades sindicales locales se hallan las Centrales Nacional Sindicalistas, que seguirán organizadas en las provincias como hasta el presente. La ley de 6 de diciembre de 1940 no parece hacer indicación alguna al respecto.

## FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS SINDICALES

Las funciones del Sindicato vertical nacional son triples: A) Normativas, B) disciplinarias, y C) Administrativas.

A) Las normativas o legislativas, siguiendo la nomenclatura material no formal de la función, abarca dos materias: a) económica; y b) social: a) el fomento de la producción, conservación y distribución de los productos así como la regulación de los precios, y b) reglamentación del trabajo.

Sin embargo, no tienen un carácter plenamente decisivo. Las normas económicas deben ser aprobadas por el Gobierno, las sociales por el Delegado Nacional de Sindicatos. Esto en cuanto a las líneas generales; pero el desmenuzamiento de las normas puede ser de libre decisión del Sindicato, en cuanto a las cuestiones económicas ya que tienen facultad para «dictar reglamentos y tomar las medidas conducentes a estos fines». En suma, el Sindicato Nacional puede dictar determinadas clases de reglamentos administrativos.

A la pregunta que se hace Pérez Botija respecto a quien aprueba los reglamentos diremos, que el Jefe de los Sindicatos, que es quien tiene facultades decisivas. Ahora bien, al ser facultad del Sindicato el proponer normas y dictar reglamentos, la decisión debe ser precedida del asesoramiento del órgano consultivo Sindical, o sea de la Junta Central Sindical. (1)

Al desaparecer en la sindicación vertical el enfrentamiento de las clases, no ya sólo la lucha de clases, desaparece toda relación contractual entre patronos y obreros; ni siquiera queda marco pa-

(1) V «Comentarios a la ley Sindical», cit. págs. 107-109.



ra el contrato colectivo entre representantes de las clases y categorías sociales

Hoy se sustituye, según frase del Caudillo al proclamar la ley de Bases de Ordenanza Sindical de 6 de diciembre de 1940, el viejo tipo de relación contractual del trabajo por la relación de trabajo que nace y vive con el espíritu de justicia y servicio que le da su Fuero, como dice en el Preámbulo de la ley. (1)

B) Las funciones disciplinarias las ejerce el Sindicato nacional sobre los Sindicatos inferiores en la forma establecida por el Estatuto Sindical.

C) Las funciones administrativas del Sindicato nacional que afectan a la organización de la producción y a la promoción y dirección de las actividades corporativas de producción y distribución, y a la organización de la aportación económica de las Empresas de la rama correspondiente al patrimonio y a las obras de la Comunidad Nacional-Sindicalista.

Las Centrales Nacional-Sindicalista, por sí o por medio de los Sindicatos o Hermandades locales Sindicales, además de representar a sus afiliados, realizan funciones cooperadoras de los Sindicatos Nacionales, sobre todo en materia de estadística sobre las condiciones del trabajo y de la producción, como algunas propias cuales son las referentes a la solución de conflictos que en la aplicación de las bases del trabajo surjan con particulares o con la Administración, porque expresamente atribuye la ley a tales organizaciones sindicales inferiores el procurar la conciliación en los conflictos individuales de trabajo como trámite previo y obligatorio a la intervención de la Magistratura del Trabajo (art. 16, ley 6 diciembre 1940).

Esta conciliación previa creemos deberá ser gestionada por las organizaciones sindicales locales, donde existan o en su defecto por las Centrales, las que representarán los elementos de la producción de la provincia.

---

(1) Vid. A. Polo «Del contrato a la relación del Trabajo», Rev. de Derecho privado, enero 1941, págs. 1 y 2.

¿Ha de intentar la conciliación sindical en los conflictos entre partes si éstas no son afiliadas a los Sindicatos? Creemos que no.

Pero cualquiera de los elementos afiliados podrán detener el juicio ante la Magistratura, haciendo intervenir previamente a las correspondientes organizaciones sindicales, creyendo nosotros, entretanto, interrumpido todo plazo para intentar la pertinente acción procesal.

La ejecución de lo acordado en conciliación, aun intentada por la organización sindical, compete a la Magistratura del Trabajo, por los trámites de la Ley de Enjuiciamiento civil para la ejecución de sentencias; siendo requisito indispensable para ejecutar lo convenido entre las partes en la conciliación sindical, la ratificación de las mismas ante la Magistratura del Trabajo correspondiente (ley 26 octubre 1941).

Lo que sí estimamos es que las normas de los Sindicatos—puestas que en materia de producción o de relaciones del trabajo son aprobadas por el Gobierno en el primer caso, y el Delegado Nacional en el segundo—son aplicables a todos los elementos de la categoría, tanto a los de empresa, como a los técnicos, como a los estrictamente laborales.

No estamos, pues, de acuerdo con los que sostienen como Filgueira (1) que lo normativo sindical, por sí mismo, no puede imponerse a los elementos extrasindicales, porque la idea de que el Sindicato puede obligar aún a aquéllos, que no están políticamente sometidos a la disciplina sindical, no está en contraposición con la esencia de nuestro total ordenamiento jurídico positivo.

Si el Sindicato tiene carácter de Corporación pública, preciso es el de reconocerle esas facultades normativas, tanto más que se vive en un Estado totalitario, y nacional-sindicalista, que si no obliga a la sindicación ha de utilizar los instrumentos orgánicos para dar un cierto carácter estatal al Sindicato, y si en punto de la

---

(1) «El Derecho contractual en relación con el Sindicato», *Boletín de la C. N. S. de Barcelona*, enero, 1941, pág. 31.

producción lo debe a la autoridad gubernamental, en relación a la social no hay por qué desconocer el carácter de órgano estatal a la Delegación Nacional de Sindicatos, que recibe el mandato del Caudillo, Jefe del Estado, de una mangra directa; de otra suerte podrían en ciertos casos encontrarse los elementos capitalistas de la producción en situación ventajosa sobre los obreros, desconectándose del Sindicato, para obviar la coactividad de sus normas; y tanto menos ha de ser esto cuanto que el Sindicato Nacional puede exigir aportaciones económicas de las Empresas al Patrimonio—sobreentendiéndose sindical—y a las obras de la Comunidad Nacional-sindicalista (art. 18, núm. 6 de la ley) (1).

El régimen de obligatoriedad declarable sólo a los asociados o sindicados, reza más y mejor con el sistema de paridad sindical, cuya consecuencia es el contrato del trabajo, que desaparece en la sindicación vertical unitaria.

---

(1) Las Centrales Nacional-Sindicalistas, por sí o por medio de los Sindicatos y Hermandades podrán imponer cuotas a todos los productores, estén o no inscritos en aquéllos, de acuerdo con las normas establecidas por la Delegación Nacional de Sindicatos. (Art. 17 de la ley).

Establecerán la cuota obligatoria de empresa y productor—sobreentendiéndose obrero—acumulada, para subvencionar a las organizaciones sindicales.

Según el Decreto de 28 de octubre de 1941, el cobro de la cuota acumulada se efectuará por el Instituto Nacional de Previsión, simultaneando con el de las cuotas del seguro del subsidio familiar. Para ello las cuotas que mensualmente liquiden las empresas para el pago del subsidio familiar se incrementarán en un 2 por  $\%$  del importe de las mismas, como cuota sindical acumulada de empresa y productor. Las Empresas tendrán derecho a reintegrarse del 0,50  $\%$ —o sea de la cuarta parte de la cuota total—descontándolo de los haberes de su personal en concepto de cuota del productor correspondiente al mismo, constituyendo el resto la cuota base de la empresa.

LA PASTORAL DE BEETHOVEN<sup>(1)</sup>

POR

BENITO A. BUYLLA

Ese malhadado siglo XIX—contra el que se ensaña el siglo XX, de igual modo que aquel lo hizo contra su antecesor, el siglo XVIII—cruza el caudaloso y enfurecido río de la murmuración musical por sobre cinco altas y robustas piedras saltaderas, que son: Beethoven (1770-1827), Schumann (1810-1866), Wagner (1812-1883), Debussy (1862-1918) y Strawinski (1882).

La sola enunciación de estos cinco nombres supremos plantea un serio problema de concordia a la crítica actual, que anda perdida y desorientada por los vericuetos de un iconoclasticismo insensato.

La crítica modernísima se dedica a buscar defectos definitivos y a demoler, por ello, a todos los músicos del pasado siglo. Con un gesto ambiguo de muchacho mal educado borra cien años de música magnífica en nombre de esta interesantísima música moderna tan digna de consideración como aquella pero no mejor que aquella.

---

(1) En la Universidad el 25 de Septiembre de 1941, con la Orquesta de «Educación y Descanso».



El siglo XIX, como acabais de oír por los cinco nombres que marcan sus cinco momentos singulares, es el más importante en riqueza, en invención y en sabiduría de toda la historia de la música mundial. Y no se concibe por qué se trata de despreciar a preclaros artistas que honran a nuestra civilización.

¿Para qué esos distingos y anatemas? ¿Es qué puede el gusto, voluble y mutable de suyo, destruir, de un soplo, el sentimiento estético fundamental de la humanidad? ¿O, es qué vamos a someter esta sutil y quinteesenciada emoción del divino arte, tan honda y tan extrahumana, a la vulgar y grotesta pelea de la moda?

A nadie le es dado ni en nombre de nadie puede ninguno rechazar y demoler la obra cumbre de un gran compositor de otros tiempos para elevar la de otro autor, más o menos antiguo o moderno. Y todo esto por la sencillísima razón de que las dos son obras-cumbres y entrambas, por lo mismo, son merecedoras de nuestro respeto y de nuestra admiración.

Hay también otro motivo clarividente para que ensanchemos el radio de acción de nuestras preferencias. Y este está íntimamente ligado a nuestro egoísmo.

¿Para qué hemos de hurtarle una hora siquiera al inmenso placer de escuchar con gusto, fundándonos en un antagonismo completamente artificioso?

¡Bienaventurados los ecuanímes porque de ellos será el reino de la perfecta gracia! ¡Y felices los que se acercan más a Dios, gustando de lo noble, de lo bueno y de lo bello, aun en la propia casa de su enemigo!

Cuando los años eternos desescombradores infatigables de los derrumbes de ilusiones—nivelan el interior de los corazones humanos, se suaviza notablemente la vista y se entona el oído. Y de este modo se ve lo bello en todas las cosas, aun las más miserables y ocultas, y se escucha la armonía genial de todas las ondas sonoras, aun las más minúsculas y discordantes.

Y entonces el filosófico, el absorbente, el siempre engañoso yo

se transforma en el cristianismo, igualitario y siempre caritativo-nosotros.

Después de los sesenta años comienza a sonar la hora del *respeto*. Y es tal el bienestar y la alegría que sentimos los viejos que se nos figura estar en otra nueva juventud mucho más sincera.

Cierto que cambian los tiempos y con ello los gustos. Pero el diamante no deja de ser diamante a través de sus múltiples y varadas facetas. Y, a veces Strawinski está más cerca de Pergolesi que Beethoven de Mozart y, en otras ocasiones, el mismo Strawinski se recrea en Tchaikowski con más fruición que en el ídolo lejano Scarlatti.

Para oír buena música hay que sensibilizar los oídos llenándolos de amor. Y, cuando en una misma audición escuchamos obras distintas, que se reparten entre nuestra simpatía y antipatía, hagamos examen de conciencia antes de rechazar lo que nos dá la tradición como selecto.

Beethoven fué atacado en su tiempo, por innovador, por vadear las fronteras de Mozart, límite del área de dispersión del gusto artístico de la época. Pero también fué atacado Beethoven, al final del siglo XIX, y comienzos del actual, por los partidarios del atonalismo puro... porque les parecía demasiado clásico. Y, sin embargo, el atonalismo—con la mayor parte de las extravagantes escuelas literarias y artísticas de estos cincuenta últimos años—casi ha muerto. Mientras que Ludwig van Beethoven pervive para la posteridad aun más que vivía para sus contemporáneos.

Ahora vamos a escuchar un momento típico del autor de la *Novena Sinfonía*. Y no por cierto un momento de los más prodigados en su trista vida, porque es un momento de felicidad y alegría: el de la *Sinfonía pastoral*.

Corría el año de 1808. Lejos ya de la incerteza de su porvenir. Seis años detrás del terrible *Testamento de Heiligenstadt*. Y ya conforme con su sordera irremediable. Cuando la silenciosa admiración de Teresa de Brunswick restañara la sangre de la herida de amor de Giuletta Guicciardi. Cuando le escribía a su amigo Weggeler:

«Mis obras me producen mucho y recibo mas encargos de los que puedo realizar. Cuento para cada obra con seis o siete editores y aun mas si me conviene y no regatean ya conmigo, fijo el precio y lo pagan». Cuando, por fin, se anunciaba ya la formidable apoteosis del Congreso de Viena, en la que soberanos y Embajadores de toda Europa se reunen en el Aula Máxima de la Universidad vienesa para aclamar su Overtura militar, titulada: «La batalla de Vitoria.» Allí el sordo genial cantó a la caída de Napoleón de Bonaparte Emperador, con la misma energía que empleara años antes para exaltar su elevación al Primer cansulado de la República, en la altisonante *Sinfonía heróica*.

Beethoven ahora es feliz. Pero es feliz a su modo, ya que le acompaña a todas partes la misantropia. Desea estar solo. Ama el espacio libre a su alrededor. Su inspiración es por el momento objetiva. Quiere oír cantar a la naturaleza. Pero el pobre ya no oye mas que con los ojos...

A pesar de todo ha entrado en su hora optimista. Sus paseos por la campiña del aledaño vienés recojen la paradoja de su sonrisa triste y el recreo de su conversación con la soledad.

Y, en estos paseos escucha la voz del campo en proliferación. Y la asocia a aquella otra voz lejana, de su niñez entre las tumultuosas vidas renanas, próximo a la trágica *Lorelei*, sobre las cadenciosas *Sieben-gebirgen*, desde las cuales contemplara, años mas tarde Schumann la muerte. Y en estos paseos siente la vida pastoril como una alegría interior armoniosa de paz. Y de esta alegría interior nace la emocionante *Sexta sinfonía*.

La *Sexta sinfonía* o *sinfonía pastoral*, es uno de los primeros antecedentes de la *música de programa*, *música de argumento* llamada más modernamente y con mas propiedad *poéma sinfónico*.

En oposición a ella se habla de una *música pura*. Pero ¡qué difícil es delimitarlas!

La *música pura*, al principio abarcaba toda la *música orquestal*, en tanto que la *música de programa* se refería, con especialidad, a la *música escénica*.

El continuado sentido crítico y caótico del siglo XIX, no obstante, estableció subdivisiones y distingos que confunden y desorientan.

Dentro de la *música orquestal*, por ejemplo, separa una *música pura* de una *música de programa*. La primera es, para el buen crítico francés René Dumesnil, «la expresión musical de un pensamiento sin conceptos», «una especie de matemática estética a la que la armonía y la melodía dan el orden, la proporción, el equilibrio y el ritmo». La segunda ya queda bien definida cuando se dice *poema sinfónico*.

Pero hay un *poema sinfónico* que describe paisajes o escenas interiores. Hay un *poema sinfónico* que se acerca, hasta confundirse, con la *música pura*. Hay un *poema sinfónico* que no sigue fielmente (podríamos decir fotográficamente) el argumento literario propuesto, sinó que refleja, en el auditorio, estados de alma semejantes a los del autor.

Y hay otro *poema sinfónico* que no solo es una enumeración detallada de las emociones de la composición, sinó que también reproduce, en lo posible, el ritmo, el colorido y hasta los ruidos materiales. El primero, como se comprende, se aproxima a la *música pura*. El segundo se acerca a la *música escénica*.

También la *música escénica* se afectó por el sentido disgregador de la crítica. Y así, existe una *música escénica* tan próxima al *poema sinfónico* que a veces se confunde con él. ¿Quién puede afirmar sino lo sabe que la *Valse* de Ravel, tan aplandida en los Conciertos orquestales fué originariamente un *Ballet*? Y ¡Cuánto mas hay de *poema sinfónico* en *El Martirio de San Sebastián* de Claudio Debussy que de drama dannunziano! Y existe otra *música escénica* que atraviesa el *poema sinfónico* y se escapa directamente para la región de la *música pura*, tal el Oratorio; esa forma casi teatral, de la composición religiosa rejuvenecida a través del siglo XIX, y aún del XX, por los maestros alemanes, italianos y sobre todo franceses. Y hay, por fin, una tercera *música escénica* que sobrepasa la escenografía y la teatralidad por la multiplicidad y rapidez de sus imágenes, por

la brillantez de su atuendo, por la feliz conjunción de ritmo, color, sonido, plasticidad, sentimiento y fantasía. Arte desde luego complicado, hijo del siglo actual y todavía en rápido camino de depuración, pero con geniales atisbos muy prometedores: la cinematografía.

Los ejemplos más claros y más efectivos de *música pura*, *poema sinfónico subjetivo* y *poema sinfónico casi escénico*, podemos hallarlos reunidos en el propio Beethoven. Y no como simple inspiración peródica, sino con esa síntesis de escuela, teoría y originalidad que se halla inconscientemente en el genio.

La escalofriante *Quinta Sinfonía*, la obra que se rejuvenece a cada audición, la de los arranques emotivos de entusiasmo, es el mejor ejemplo de música esencialmente pura. Tan pura como una fuga de Juan Sebastián Bach o como una Sinfonía de César Franck

La reconfortante *Sexta Sinfonía*—que yo llamaría pastoril por su sabor de campo, sin dejar de llamarla pastoral por su sabor litúrgico—, se me figura el más exacto ejemplo de *poema sinfónico subjetivo*. Del que salta por sobre los objetos para describir tan solo aquello que el espíritu siente ante ello.

Y, por fin, la riente *Séptima Sinfonía*, la predilecta de Ricardo Wagner, con su gracia viviente, con la personificación de una agilidad coreográfica matizada por un ritmo irresistible, es una gran evocación orquestal que materializa todas las sensaciones, ricas en polifonía y policromía, de la danza efectiva. Su audición nos lleva de la mano el *Poema Sinfónico* próximo al *Ballet*.

¡Oh qué gran sesión musical sería la presente si hubiésemos podido escuchar las tres sinfonías una a continuación de la otra. Pero hoy hemos de contentarnos solamente con la gracia bendita de la pastoril pastoral.

La *pastoral* de Beethoven nació ya en forma de música de argumento. Su autor escribió de su puño y letra los subtítulos que rubrican y rotulan cada uno de los tres tiempos en que está dividida.

A la cabeza del primer Allegro se lee: despertar de gozosas emociones al llegar al campo.

Tiempo, como se observa, completamente deshumano. Allí no hay más persona que el propio autor a los treinta y ocho años de su edad. Viril y fuerte. Con su grueso bastón a la espalda. Se deja llevar de su hora optimista. Camina alegre hacia el agreste retiro que escogiera para su descanso vespertino...

Y a la sazón siente que la canta en su interior una dulce, pero exótica, tonada eslava que escuchara, cuando niño, en las rientes campiñas de Bonn. Y aquella tonada interna que oye, anulando el tiempo y la distancia, la proyecta enérgicamente hacia el exterior y la ve matizando la tarde, el paisaje y su propio bienestar.

La escena no puede ser menos complicada. Un paladeo de campo en tarde y un hombre que es feliz. Con estos dos únicos simplísimos elementos el primer allegro de esta sinfonía beethoveniana nos llena de paz y de sentido de aire y de inefable sabor de sonrisa y sobre todo de divinos deseos de soledad.

El segundo tiempo es un andante (el andante siempre ha sido el cauce ideal por el cual se derramó la inagotable inspiración del autor de la *Séptima Sinfonía*). Muy parco y breve en su acotación escribe tan solo *escena junto al arroyo*.

El autor halló ya el descanso apetecido, el descanso socrático a la sombra de un árbol secular, la finísima sensibilidad campestre de *los Sueños* de Juan Jacobo Rousseau o de *las Armonías* de Bernardino de Saint-Fierre. El agua corre a sus pies con ritmo saltarín y murmullo uniforme. Y este es el acompañamiento que, todo a lo largo de su contemplación, le dice, al genio sordo, el secreto de la armonía de colores y de rumores y de esa afanosa vida invisible que canta en los ocasos cuando trabaja el campo para inmortalizarse. La pánida armonía respira con ansia el aire del bosque. Inspiración honda y expiración completa. Y el bienestar del que escucha es tan grande que ni aun le deja tiempo para emocionarse y llorar. El éxtasis nos bautiza inconscientemente. El alma se nos escapa y sale a pasear sola como un pájaro más, como una mariposa más o como alguno de aquellos colores fugitivos que tiemblan ante el mandato del sol. La solemnidad de esta grandiosa deshuma-

nización es tan compleja que el hombre creería morir en ella porque una eternidad sonora le lleva a la anulación... Pero ahí está la propia naturaleza para llamarle de nuevo a su condición humana. Y la voz, llena de fermatas, del ruiseñor, el parpajeo humorista de la codorniz y la picaresca exclamación del cuco, le gritan:

—Eh, soñador: despierta que no estás aún en la Gloria.

El tercer tiempo es el más programático de todos. Las escenas que describe están repletas de motivos musicales. Mejor aún: se trata de una sola escena repartida en tres períodos que se desarrollan sobre el mismo escenario: el campo eterno, el campo mudo e inmutable.

El primer período lleva escrita la frase: «alegre reunión de campesinos».

Se adivina el instante. La gente aldeana danza con descuido en el rosicler del tramonto dominguero. Estamos ahora ante una escena humana con toda la materialidad sonora que lleva consigo. Con este motivo se impone el ritmo de danza. Rudas cadencias populares maravillosamente engrandecidas y estilizadas se enverdecen en la atmósfera de la tarde festiva. El instrumento más humorístico de la orquesta lleva la voz cantante para iniciarnos en la armonía imitativa de los groseros instrumentos pastoriles.

¡Qué extraña coincidencia, a través de ochenta años y de dos opuestas emociones agrestes, la de Ludwig van Beethoven y la de Aquiltes-Claudio Debussy! El óboe es la flauta en la *sinfonía pastoral* y en el prelude de «*L' apres-midi d' un faune*», simbolizan, en el encanto solitario del bosque, la misma sonrisa ambigua del Dionisos. Pero, en uno es una alegría que canta y danza mientras que en el otro es una melancolía que sueña y sugiere. Todavía resuena el eco del óboe en la *consagración de la Primavera*, ese maravilloso escándalo de Strawinsky que abrió las puertas de oro de la música ultramoderna. En Igor Strawinsky la naturaleza todavía no habla distin-

tamente. La naturaleza comienza a nacer. Y el caos inarmónico natural acompaña y trata de melodizar esa eclosión.

En todo el largo lapso de tiempo de esta interpretación del sentido agreste por la música, necesitóse que entre la sencilla, la clara emocional traducción beethoveniana y la complicada, la metafísica interpretación strawinkista, se interpusiera el grave equilibrio sinfónico de Ricardo Wagner.

El autor de *Sigfrido* oye, ve y pinta el sentido, a la vez realista y mitológico, de la naturaleza expresiva. Y de su potente cerebración surgen los taumatúrgicos: *murmullos de la selva* o *el poema encantado del amoroso jardín del viejo Rey Marke* en «*Tristán e Iseo*» o *la tarde litúrgica del pensil femenino de Klingsor* en «*Parsifal*».

Y aquí tenemos en Wagner un punto de partida para la interpretación bellamente son de la naturaleza. Ya hemos visto que en dirección al pasado tiene a Beethoven a la misma distancia que, en dirección al futuro, encuentra a Strawinsky. De este modo Ricardo Wagner viene a ser la cumbre del dominio descriptivo respecto de los cinco sentidos, esto es, de la parte más material y humana de la música.

Con Strawinsky se llega a la música completamente asensorial, a la que va directamente al cerebro para someter a razón y destruir el concepto clásico.

Beethoven por el contrario sublimiza todo lo que tenemos de sentimiento. Pero lo hace solo mediante aquellos sentidos o aquellas partes de sentido que puedan claramente ser aceptadas por el arte musical. Y como se comprende casi ejerce su único papel sobre las sensaciones auditivas.

Los rudimentarios conocimientos de psicología fisiológica de su tiempo no le permitían ir más allá.

Pero entre Beethoven y Wagner existe un magnífico punto intermedio romántico y ya en comienzos de su liberación clásica. Y este es Mendelssohn-Bartoldy, el autor exquisito de las infinitas





sensaciones musicales del «Sueño de una noche de verano». El riquísimo sabor agreste del comentario lírico mendelssohniano al bello cuento fantástico de Guillermo Shakespeare, participa por un lado de la simplicidad sentimental de Beethoven y por otro se nutre ya con la complejidad sensorial de Wagner, adivinadora del moderno psicoanálisis con sus complicados laberintos de sensaciones: audiciones coloreadas, perfumes sonoros, etc. etc.

También en el espacio comprendido entre Wagner y Strawinsky brilla otro punto intermedio a quien se quiso hacer origen de la reacción anti-wagneriana sin ningún motivo fundamental: el músico francés Debussy. Este fué solamente el *impresionista* agudo que al desprenderse del material conceptismo de Ricardo Wagner, señala ya claramente el camino que ha de conducir al politonalismo sin raíces psicológicas y por fin al atonalismo de Igor Strawinsky; el cantor de la voz pura de la naturaleza que no necesita oídos y cerebros sino corazones especializados...

Pero yo os ruego que me perdoneis esta digresión, quizás inoportuna y desde luego demasiado metafísica. Hija tan solo de un deseo de que no me encuadreis de un modo definitivo en ninguna dirección o escuela determinada. Y el secreto de mi eclecticismo está en que quiero distribuir equitativamente mis celdillas receptoras entre el cerebro y el corazón. Perdonadme repito y vuelvo a mi tema.

El primer período de este exuberante *Scherzo* del tercer tiempo de la *Sinfonía Pastoral*, a que nos venimos refiriendo, nos llena de contemplación y encanto tranquilo y soñador. Todo es alegría y claridad en torno nuestro.

No hay aquí la sombría, la concentrada música-dolor que gime y delira en los sordos Cuartetos finales del atormentado autor de la *Misa en Re*. Todo el encanto sedante de la plena naturaleza nos inunda de regocijo y al mismo tiempo de meditación.

A la manera de una proyección pictórica de la bella escuela

costumbrista de arte ochocientista flamenco (no debe olvidarse que el abuelo de Ludwig Van Beethoven, Kapell-meister del Príncipe de Bonn, era oriundo de Amberes). Como una proyección del arte flamenco, repito, este alegre tiempo de la *Sinfonía Pastoral* nos sugiere las animadas y divertidas escenas campestres, llenas de vida y color, que fueron antaño poetizadas y popularizadas con la gracia del pincel de David Teniers, el joven.

La segunda parte de este tercer tiempo vuelve a despersonalizarse para exaltar el campo en soledad, turbado por la inesperada tormenta. Un trueno aun lejano (simulado por un rodoble de timbales) interrumpe el baile. Escapan todos los bailarines en busca de refugio. Y ya solitaria la campiña se llena de onomatopeyas de tempestad: escalofríos de viento, zigzagueo de rayos, ruido dislacerante de truenos, ametrallero furioso de lluvia... como se ve, sensaciones auditivas.

La orquesta intenta describirlo exactamente pero en un sentido por completo musical. El gran músico se queda del lado de acá de la parodia cacofónica. Beethoven sin salirse de sus propios y reducidos medios orquestales, pero con su poderosa intuición genial resolvió de la manera más exacta y sugestiva este problema del huracán sinfónico.

Si hubiera de acometer esta empresa la orquesta moderna echaría mano reguramente de todos los recursos orquestales, o no orquestales imaginables. Entonces, ayudados del *atonalismo* y de la célebre *meta-música* ¿quién adivinaría las diabluras que se le ocurrirían a un Alban Berg o a un Sergio Prokofief? ¿Quién sabe por otra parte con que suerte de instrumental nuevo y contundente enriquecerían el ruido de su batería? ¿Y cómo habrían de olvidarse de proyectar un color visible y uniforme durante la ejecución del estruendo, amparados en la teoría ultraista de Scriabin?

Nuestro admirado autor se vale tan solo de su reducida orquesta (poco más que la de Mozart, a su vez casi igual a la de

Haydn o a la de Bach). Y logra darnos con ella una sensación suficientemente integral.

Hay que advertir por otra parte que la reproducción de la voz iracunda de la tormenta fué continuamente la obsesión de todos los grandes músicos a través de todas las épocas y de todos los estilos.

Mi memoria, que fué siempre floja, es ahora hartó frágil. Pero así y todo aún recuerda rápidamente unas cuantas tempestades teatrales y sinfónicas.

Por ejemplo: la del segundo acto de la ópera *Oberón* de Weber, la ingeniosa del *Guillermo Tell* de Rossini, la fuerte cacería regia, interrumpida por la borrasca, con que comienza el segundo acto de *Los Troyanos* de Berlioz; la obertura de Mendelssohn a *La Tempestad* de Guillermo Shakespeare; la de *El Barco fantasma* de Ricardo Wagner; la del cuarto acto de *Rigoletto* de Verdi, etc., etc. Y, ya en el siglo XX, la del drama sinfónico de Vincent D' Indy titulado *El extranjero*, la terrible procela en el mar con que termina «La torre de fuego» del poco conocido pero gran músico francés, Sylvio Lazari; la también, trágica de *La llamada «del mar»* de Henri Rabau, etcétera, etcétera, etcétera, etcétera.

Y cuéntase del eminente compositor austriaco Francisco José Haydn, el *padre de la sinfonía*, que su primer tropiezo como operista fué precisamente una tempestad. Bien es verdad que el tal tropiezo se resolvió para honra suya del modo más feliz, por influjo de la suerte.

Y va de cuento:

Parece ser que en su adolescencia, miserable y bohemia, Francisco José Haydn, después de haber sido expulsado de la Escuela de niños de coro de San Esteban de Viena y agobiado por la miseria de la bohardilla donde le conociera Metastasio, compuso un *trío serenata* que tocaba, a la noche, con dos amigos en algunos sitios de la ciudad.

El azar, o acaso el cálculo, le llevó enfrente de la casa donde se hospedaba Bernardone Curtz, poeta y empresario del teatro de la Puerta de Carintia vienesa.

Sorprendido éste al oír aquella música tan agradable y tan bien pergañada se asomó al balcón y le mandó subir a su piso. Y asombrado del talento y sobre todo de la juventud de Haydn le entregó el libreto de una ópera cómica que él escribiera con el título *El Diablo Cojuelo*. En uno de los actos de la obra existía una terrible tempestad, una verdadera tormenta que tenía que describir musicalmente.

Nunca se había visto en trance tan difícil. Bernardone Curtz le exigía que compusiese, improvisando al clavecín, en su presencia, mientras él adaptaba las estrofas. Pero es lo cierto que Haydn tropezaba con una dificultad muy seria; y era ésta; que nunca había presenciado tal hecatombe meteorológica. Y andaba desconcertado y loco improvisando en el chillón y dificultoso clavecín algo que por lo menos tuviera visos de tormenta. Pero todo era en vano; no le salía nada.

Perdió la paciencia. Y ya desesperado dióse por definitivamente vencido. Y entonces entretegió unas rápidas escalas cromáticas inconscientes, sin orden ni medida. azotó, a continuación, el teclado con unos cuantos acordes desordenados y disonantes y se levantó iracundo exclamando:

—«Se acabó. Váyase al diablo la tormenta».

Pero cuál no sería su sorpresa cuando vió a Bernardone Curtz interrumpir la escritura, levantarse rápidamente, correr hacia él y abrazarle con toda efusión, mientras gritaba entusiasmado:

—«Bravo, bravísimo. Eso es. Eso es una verdadera tempestad...»

Cuando ya doblaba al cabo de sus sesenta años de gloria, el excelso autor de *La Creación* y *Las Estaciones*, compuso su encantadora sinfonía, que precisamente lleva por título *La Tempestad*, ob-

servó que a pesar de su maravilloso realismo y a pesar también de sus conocimientos y su enorme experiencia, aquella tempestad no era ni tan espontánea ni tan categórica como la de antaño, como la de «El diablo cojuelo».

Pero... volvamos a Beethoven.

La última parte del magnífico tercer tiempo de la *Sinfonía Pastoral* lleva al margen escrita la siguiente leyenda: «Cantos de pastores; sentimientos de alegría y reconocimiento después de la tempestad».

Toca a su fin esta plácida visión de fuerzas naturales desordenadas y de suavísimas pasiones humanas. La naturaleza y el hombre vuelven a encontrarse y de su unión no puede salir más que un bello y ardiente canto al Autor de todo.

De nuevo retorna la luz para enseñorearse del color exaltado del campo. Ya regresan los fugitivos, en alegre corrobra, con avidez de prolongar hasta la caída de las sombras las delicias del día festivo. Pero antes de reanudar sus pintorescas danzas, y, atemorizados aún por la furia bramadora de los elementos, caen de rodillas y elevan sus plegarias al cielo. Dan gracias sencillas y conmovidas a la Divina Providencia por haberles sacado indemnes de las iras de la borrasca.

El bello canto resuena entre el paisaje mojado y exaltado de policromía. Es una cálida plegaria sutil ascendente y blanca como la humareda vespertina es un hogar aldeano. Es una fervorosa oración de reconocimiento y de paz en la que toma parte toda la vida inanimada del bosque.

Detrás de esta hora mística ya no se comprenden las efusiones humanas. Ya solo se aprende a oír el canto de los grandes fenómenos naturales que nos pueden conducir a lo infinito de Dios. Ya solo puede cantar el sol cuando arrastrando su capa de sombras invita a dormir a la tierra.

Y claro el genio sordo coloca entonces el acorde final en el *Amén* de la plegaria.

.....

Y así termina esta peregrina y sugestiva *Sinfonía Pastoral*. Con esta elevada y profunda sanción de alegría tranquila, de amor pan-teísta cristianizado, de ascética comunión natural. Poema de gloria agresta recitado y sentido por los corazones humanos que tan solo miran al cielo el día de fiesta porque el resto de la semana deben reverenciar a la tierra, al peso de la azada, o empuñando la mancera del arado para pedirle también el pan nuestro de cada día. Poema de gloria agreste, tan etéreo y humilde que a mi se me figura el comentario musical que estaba esperando por caridad, a través de los siglos, el inefable *Himno al Sol* de aquel inmenso pobrecillo San Francisco de Asis

Y voy a terminar porque mi propósito de hoy solo ha sido cumplir fielmente el tema que se me propuso: «Disertación literaria acerca de la Pastoral de Beethoven».

Verdad es que el que habría de disertar no era yo, sino un artista español eminente en su doble personalidad de compositor moderno y eruditísimo musicógrafo Joaquín Turina, autor, entre muchas composiciones, de los españolísimos poemas sinfónicos: *La Romería del Rocío* y *La muerte del torero*, y de las piezas de piano *Mujeres de España* y *el Barrio de Santa Cruz*, sin olvidar su magnífica *Sevillana* para guitarra. Y crítico musical, al mismo tiempo, de un popular diario madrileño.

Obligaciones de última hora le impidieron acudir y he tenido yo que sustituirle con lo que habéis perdido indiscutiblemente.

Por la premura del tiempo mi labor, como acabáis de oír, se redujo a unos breves comentarios al programa y desde luego a retardaros con mi prosa premiosa el momento de gozar escuchando esta grandiosa Sinfonía magníficamente interpretada por la Gran Orquesta asturiana de «Educación y Descanso».

Ha llegado esta joven agrupación sinfónica en tiempo verdaderamente increíble a una tan perfecta acoplación de instrumentistas heterogéneos que solo se explica el milagro por la acción sugestiva de una docta e inteligente dirección.

También interpretada será esta feliz y siempre moza sinfonía que yo os aseguro que huelgan mis comentarios. Todos los hubiérais adivinado a través de estos tres tiempos asombrosos que os impelerán por su belleza y la belleza de su ejecución al aplauso irresistible y entusiasta.

Aplausos que en este caso particular servirán de premio a la meritoria interpretación de una excelente orquesta y a la exquisita idea universitaria de asociarla a nuestra labor cultural, tan de añeja tradición en esta casa. Y aplausos que también servirán de estímulo a entrambas para que en la sucesión de los años se reunan periódicamente ciencias y artes en este magnífico recinto docente para deleitar, servir y engrandecer a España.

## LA INDUSTRIA HULLERA EN ASTURIAS

Disposiciones legales dictadas

para la regulación de todo lo referente a la producción,  
distribución y consumo del carbón

POR

IGNACIO SAENZ DE SANTA MARIA Y TINTURE

### LA INDUSTRIA HULLERA EN ASTURIAS

Desde que comenzó la explotación hullera en Asturias en el año de 1828, hasta el año de 1914, llevó un ritmo lento y esta explotación era completamente libre y sin trabas, ni intervención de los Poderes Públicos. Ya en el año de 1914, con motivo de la guerra mundial, se empezó a notar a causa de ella la necesidad de intensificar la producción, por haber cesado la importación de carbón inglés, y la industria nacional se empezó a resentir de una manera crítica ante la falta de combustible.

A principios del año de 1915 empezó para los explotadores asturianos lo que podemos calificar de periodo de las vacas gordas; la explotación de hulla era un negocio fabuloso y todo el mundo padecía de la fiebre de ser minero; se explotaba todo, bueno y malo, y los carbones asturianos, que antes eran de buena calidad empezaron a desmerecer, pues quitando las empresas grandes, que como es natural, no miraban el



momento presente como una cosa permanente, sino que veían que era meramente transitorio y que al terminarse la guerra, habrían de volver los tiempos malos, y por lo tanto cuidaban de la calidad de sus carbones; los advenedizos, los que empezaron a explotar, a la vista de los negocios que se hacían, se dedicaban a todo género de combinaciones dando al mercado unos carbones de pésimas cualidades, que como es natural influyeron poderosamente en el descrédito de los carbones asturianos y fueron causa de que la Industria Hullera Asturiana padeciese la crisis tan aguda como la que comenzó a partir del año 1921 y de la cual se puede decir que aún no ha salido. Como la crisis llegó a un estado de suma gravedad que amenazaba con la ruina total de tan importante industria para la economía e independencia nacional, el Poder Público se decidió a intervenir para ver la manera de poder evitar esta ruina arbitrando una solución adecuada.

No entro en detalles de lo que fueron los años de la abundancia, pues ésta está en la memoria de todos y más aún en la de los asturianos; los explotadores ganaban cuanto querían y el personal obrero tenía unos jornales elevadísimos, y era tal la fiebre de gastar, que todo resultaba poco para satisfacer los caprichos de las gentes. De aquí parte el principio de la indisciplina obrera y el auge que tomó el marxismo, pues cuando vino la baja y por consiguiente la menor cuantía de los jornales, los obreros acostumbrados a los orgías anteriores no transigían en lo de volver a los tiempos normales, y con este descontento de las gentes, los vividores de siempre encontraron un terreno de lo más propicio para sus miras, y entonces se empezó a padecer el cortejo de huelgas y demás indisciplinas que amenazaron con la ruina total de la industria y obligó la intervención de los Poderes Públicos.

En diciembre de 1921 (R. O. de 23 de diciembre) y al amparo de la Ley de subsistencias de 11 de noviembre de 1916,

se estableció el régimen de primas que empezó a regir en 1.º de enero de 1922.

Consistía este régimen en una suma de cinco pesetas por tonelada de carbón nacional embarcada en los puertos de Asturias, la prima estaba limitada a un período de tres meses, prorrogable por otros tres, si así lo acordaba el Consejo de Ministros.

En 20 de enero del mismo año se hizo extensivo el régimen de primas a todos los puertos de España; en 29 de marzo se acordó la prórroga del Decreto por tres meses, y en 16 de junio otro Real Decreto otorgó una nueva prórroga hasta el 15 de septiembre, creando varias clases de primas: cinco pesetas a los combustibles destinados a la exportación o al consumo propio de los buques, y a los embarcados en un puerto del Cantábrico; tres pesetas, si van a puertos del mismo litoral; cinco pesetas, si van al Oeste y Sur de España, y siete pesetas si a Marruecos. En los casos no especificados, la prima sería de cinco pesetas. En 5 de agosto, se hizo extensivo el beneficio de primas al carbón gastado por los buques pesqueros.

En 11 de septiembre, nueva prórroga que entraña nueva modificación ahora la prima será extensiva a los carbones transportados por ferrocarril (costero), cuyo comercio se resentía por la anterior protección al cabotaje. En esta situación las cosas, vino en 31 de octubre del mismo año de 1922 el tratado comercial con Inglaterra, el Gobierno español concedió un derecho reducido de cuatro pesetas a la importación de setecientas cincuenta mil toneladas (750.000) de carbón inglés, y para compensación, un Real Decreto de 22 de noviembre otorgó nueva prima de 4,75 pesetas por tonelada, que percibían los compradores franco bordo, en los puertos españoles. En 5 de enero de 1923 al mismo tiempo que se decreta una nueva prórroga del régimen de primas, se abrió una información pública para determinar un régimen de protección

que pudiese ser aplicable a las cuencas hulleras del interior de la Península, que habían reclamado sobre la protección a Asturias y al objeto de darles una satisfacción al Real Decreto de 17 de marzo de 1923 suprime la bonificación de 4,75 pesetas por consumo y crea en su lugar las primas siguientes:

Por tonelada de producción.....	2,50	ptas.
Por cabotaje al mismo litoral.....	2,00	»
Por cabotaje a litoral contiguo. ...	3,00	»
Por cabotaje a litoral opuesto.. ...	5,50	»
Por transporte por F. C. al litoral siempre que no sea destinado a embarque.....	3,25	»
Por exportación.....	3,50	»

limitándose a 1.250.000 pesetas mensuales la cantidad que el Estado podía otorgar en concepto de primas.

Este régimen de primas costó al Tesoro la suma de pesetas 22.433.549,20.

En estas circunstancias, el Decreto de 23 de diciembre de 1923 estimando que «la industria no puede tener como base de prosperidad y de vida el apoyo del Estado por plazo indefinido» y que «la crisis de la industria hullera estriba principalmente en la falta de mercado de venta», a fomentar las cuales debe encauzarse la acción del Gobierno en beneficio de una industria necesitada de eficaz protección, dispuso la derogación gradual del régimen de primas, destinando a este fin la cantidad de 1.750.000 pesetas en el mes de enero de 1924, cuya suma disminuirá en 250.000 pesetas mensuales, para quedar así extinguido el régimen en 1.º de junio del mismo año. La suma, pues, de primas que corresponde abonar al Estado durante los cinco primeros meses de 1924 es de pesetas 3.754.000 que unidas a las 22.433.549,20 pesetas ya indicada anteriormente importan 26.183.549,20 pesetas.

Al tiempo que se establecía la suspensión del régimen de

primas, el Decreto mencionado ofrecía adoptar, durante el período transitorio, medidas que tendiesen a fomentar la exportación de nuestros carbones y a intensificar el consumo de combustibles nacionales por nuestra marina de guerra, arsenales, ferrocarriles y empresas navieras subencionadas recordando los preceptos imperativos que para todas éstas establecieron anteriores disposiciones.

Después de la suspensión del régimen de primas, la industria hullera asturiana siguió atravesando un período grande de crisis y el Directorio Militar se cuidó de preparar la evolución, nombrando una comisión de técnicos, en 14 de abril de 1924, para realizar un estudio a fondo del problema industrial de las minas de Asturias y posteriormente en 16 de enero de 1925 organizó la Comisión de Combustibles, por Real Decreto de 6 de enero de 1926, se creó el Consejo Nacional de Combustibles, que quedó constituido por Real Orden de 29 de enero de 1926, nombrando al personal que lo había de constituir.

Por Real Orden de 8 de febrero de 1926 se fijan las plantillas y sueldos del Comité Nacional de Combustibles. Una de las principales preocupaciones era el consumo del carbón nacional, y para aumentar éste en 27 de febrero de 1926, se dictó un Real Decreto fijando la obligatoriedad de consumir carbón nacional a las distintas industrias nacionales, tales como ferrocarriles, fábricas metalúrgicas, fábricas de gas, fábricas de electricidad, marina de guerra y marina mercante, así como los buques pesqueros, fijando los porcentajes que habían de consumir de carbón extranjero. Fija también los precios mínimos de venta para las distintas clases de carbón, y obliga a los productores a hacer una buena clasificación; trata también de la distribución, limita la producción, etc., y finalmente concede a los patronos una prima transitoria de 0,75 pesetas por tonelada desde 1.º de marzo a 31 de mayo.

Con fecha 21 de abril de 1926 se aprobó el Reglamento

Provisional para el régimen interior del Consejo Nacional de Combustibles.

En el año 1926 con motivo de una huelga inglesa muy prolongada se empezó a notar una gran demanda de carbón para la exportación, que motivó una Real Orden en 8 de noviembre de 1926 por la que se regulaba la exportación, así como el consumo de los buques nacionales y extranjeros.

En 6 de agosto de 1927 se publicó el Real Decreto Ley número 1.377 en el que se crea el Régimen de la Economía del Carbón.

Ya en la exposición del citado Decreto, se hace un detenido razonamiento de las circunstancias que son causa de la crisis mundial de la industria hullera. También hace resaltar en la citada exposición la urgencia que para España tiene, aún a despecho de las circunstancias que concurrían entonces, acrecer o por lo menos conservar la cifra de producción, terminando con todas las situaciones provisionales y la creación de una organización general permanente, a la manera acontecida con el régimen ferroviario, para dar una solución definitiva a este problema, distribuyendo con justicia, los sacrificios y los auxilios entre *todos los factores afectados*, y para ello encargó al Consejo Nacional de Combustibles que teniendo en cuenta las soluciones dadas a este problema en distintos países, propusiese al Gobierno un Régimen fundamental.

El Consejo Nacional de Combustibles elevó al Gobierno su informe, y éste después de estudiarlo promulgó el R. D. L. antes citado, y que es como una Ley de Bases para la economía del carbón.

Consta este Decreto-Ley de doce bases de las cuales la verdaderamente interesante en la base sexta que tiene por objeto la regulación del Régimen Comercial. Como más adelante hemos de ver ha sido después desarrollada por el Decreto de febrero de 1935.

Esta base sexta de cuyo contenido trataremos de dar un breve extracto, está dividida en seis títulos que se refieren a Clasificación, Consumo, Precios de Venta, Abastecimiento en el Régimen, Inspección y Sanciones.

En su primer título que como hemos dicho regula lo referente a clasificación establece que es misión del Consejo Nacional de Combustibles, someter al implantarse el régimen, a la aprobación del Gobierno, un cuadro de clasificación de carbones que responde a las necesidades de las industrias consumidoras, teniendo en cuenta las posibilidades de nuestras cuencas.

En el cuadro de clasificación se expresarán las características de cada variedad, teniendo que sujetarse al mismo las empresas productoras nacionales. Será sometido a revisión trienal y cada vez que las necesidades del consumo así lo requieren, por iniciativa particular o del Consejo Nacional de Combustibles.

El nuevo régimen que en este Decreto que estudiamos se establece, reconoce la conveniencia y aun la necesidad en casos expresos, de que las industrias españolas puedan reservar una parte de su consumo al carbón extranjero. Para ello se determinarán semestralmente los coeficientes de carbón importado que por condición técnica o composición económica al exceso de coste del carbón nacional quedan admitidos para el consumo de las industrias protegidas, y para el de las empresas públicas y servicios del Estado. Salvo los expresados coeficientes será obligatorio para estas entidades el consumo de carbón nacional.

El coeficiente de carbón importado reconocido a cada industria estará determinado en función de las diferencias en calidad y precio entre el carbón nacional y el extranjero atendiendo especialmente:

I A la situación económica que disfrute merced a la protección o situación de privilegio en que se encuentre.

II A sus condiciones técnicas en relación con las calidades de carbones nacionales y extranjeros.

III A su situación local y de concurrencia.

IV Al Grupo en el que el Consejo Nacional de Combustibles la clasifique como consumidora de carbón, según que la influencia económica de esta materia sea accesoria importante o predominante en sus procesos fabriles, y según las cantidades y precios medios de las compras que acrediten haber efectuado.

El Consejo después de oír a productores y consumidores, someterá a la aprobación del Gobierno las listas de Dependencias y servicios del Estado a industrias obligadas, con expresión a los coeficientes de carbón importado que pueden consumir. Estas listas serán revisadas semestralmente.

Por lo referente a los precios de venta se establece en el título tercero que el Consejo Nacional de Combustibles fijará semestralmente o en cualquier fecha que por iniciativa del Gobierno o propia lo crea procedente, los precios justos de las clases-tipo de carbón nacional o productos de las empresas acogidas al régimen, corregidos con arreglo a la equidad.

Para este fin se calculará el promedio de coste de producción por cuencas, con las deducciones que se indican; el suplemento promedio de coste de la tonelada por cuenca y para todo el país; el suplemento promedio de coste declarado atribuible y comparado por dividendo activo o ganancia general en cada cuenca.

El Consejo deducirá los precios medios de las tres cifras así obtenidas, previa comparación con la situación de las industrias consumidoras. A la vista del resultado de esta comparación podrá adjudicar a los productores acogidos al régimen compensaciones en metálico.

Fijará además el Consejo los precios de cada clase tipo en boca-mina, y en los puertos de embarque sobre depósito y a bordo.

Aparte de esta fijación de precios tipo el Consejo atendiendo a diversas circunstancias exigirá individualmente a las empresas reducciones de precio y podrá autorizar bajas en casos especiales en los precios tipo que él ha de fijar y alzas hasta un 15 por 100 sobre el precio en bocamina, en las condiciones que en la base que tratamos se declara.

Teniendo en cuenta las normas para determinar en definitiva en precio, podrán estipularse escalas de premios y penalidades que estimulen a mejorar o mantener constante la calidad del combustible contratado.

Se regula a continuación la cuestión relativa al abastecimiento del carbón que según se determina comprende tres fases distintas:

Contratación del carbón nacional.

Reristro de carbón extranjero importado.

Distribución.

La dirección general la llevará siempre el organismo ejecutivo del Consejo Nacional de Combustibles.

Para realizar los suministros a los consumidores se determina que las empresas adscritas al régimen que habrán de sindicarse o federarse, constituirán a su costa una oficina central en Madrid con las sub-centrales que estimen necesarias, y que estarán intervenidas por delegaciones del organismo ejecutivo citado, y que resolverán con fuerza ejecutiva las cuestiones que surjan entre ambas partes contratantes, si bien estas podrán alzarse en vía contencioso administrativa.

Esta oficina central tendrá a su cargo la aprobación de los contratos que las empresas previamente autorizadas hayan concertado con los compradores y colocará en el mercado los carbones con absoluto respeto a las prescripciones que esta base establece. A ella dirigirán sus pedidos los consumidores. Los productores serán agrupados para el reparto de pedidos





de acuerdo con las variedades de combustibles que produzcan.

No podrán en ningún caso las empresas concertar directamente suministros de carbón a los consumidores sin previa y expresa autorización de la oficina central o subcentral respectiva.

Hay pues una amplia intervención de esta Oficina central en todo lo referente a la distribución del carbón que han de suministrar los productores a los consumidores con el fin de evitar especulaciones ilícitas que dañarían a la producción. Supone esta base que estudiamos (y que tiene el carácter de ser por así decirlo, una disposición genérica que después como hemos de ver desenvuelve el decreto de 1935) un principio de economía dirigida, pues como hemos visto el Poder Público interviene tanto en la producción como en la venta del combustible, regulando la una y la otra.

Se establece a continuación la obligación en que se encuentran los consumidores, intermediarios y almacenistas, sujetos al consumo obligatorio de dar cuenta a la Intervención del Estado de la Oficina central o sub-centrales de todas las compras de carbón extranjero que realicen, con nota del puerto de desembarque, lugar de consumo y línea o medio de transporte que han de emplear. Habrán de dar cuenta asimismo del empleo que hagan del carbón importado.

Para una mejor regulación de la distribución se dispone al regular la fase de la distribución (una de las tres que como hemos dicho comprende el abastecimiento del carbón) que el Consejo Nacional de combustibles estudiará con el Ministerio de Fomento y someterá al Gobierno un proyecto de organización de un Servicio Nacional Distribuidor del Carbón que permita lograr los recorridos medios mínimos y más rápidos procurando atenuar las consecuencias de las posiciones geográficas desfavorables entre las zonas de producción y focos de consumo españoles.

Este proyecto podrá preveer el carácter, a todos los efectos, de servicio público de la distribución del carbón, con otorgamiento de personalidad al organismo ejecutivo para la realización de este servicio por sí o concesión, previa aprobación del Gobierno.

En tanto que no se organice dicho servicio el organismo ejecutivo encargado de la aplicación del Decreto que comentamos, intervendrá para la coordinación de los servicios de carga, transportes, etc., para lo cual estará en relación con los Delegados especiales de la Dirección General de Ferrocarriles y Tranvías, con los Directores de los puertos, y con los Jefes de los Distritos mineros, los cuales cumplirán las órdenes que de dicho organismo reciban.

En el título V de esta Base sexta se establece lo relativo a la inspección que ha de tener un triple carácter: *técnico* que comprenderá el estudio de las calidades del carbón, de las instalaciones, etc., *fiscal* con objeto de llegar a una comprobación de las calidades de carbón suministrado en cada contrato de los plazos y condiciones con las que se efectúa el suministro, etc., pudiendo proponer sanciones por cualquier infracción, y finalmente *investigadora y estadística* que ejercida de modo continuo ha de proporcionar los antecedentes necesarios para las orientaciones, limitaciones o desarrollo de las minas e industrias transformadoras.

Esta inspección en sus tres aspectos será realizada por los Distritos Mineros e Inspecciones industriales, bien por Interventores o por Auxiliares conforme a las normas que les fije el Organismo Ejecutivo encargado de la aplicación del Régimen. Tendrán por misión estos inspectores la de informar sobre la evolución de la economía industrial del carbón y tramitar las quejas que de una u otra parte puedan formularse.

En el título final o sea el VI se regula lo relativo a las sanciones estableciéndose que los productores y consumidores podrán exigir de las partes con quienes contraten las

pruebas de solvencia y garantía prendaria que consideren precisas y que el organismo ejecutivo apruebe y que las infracciones de esta ley, así como las de los pactos en los contratos, tanto por los productores como por parte de los consumidores tendrán sanciones impuestas ejecutivamente por el Organismo Ejecutivo encargado en el Consejo Nacional de Combustibles de la aplicación de este Estatuto. Estas sanciones serán cumplimentadas por los Delegados con arreglo a las normas que establece este Decreto.

Esto es a grandes rasgos lo que dispone el Decreto, que ha sido lo mejor que se ha hecho en materia de carbones, como lo demuestra claramente, y hace el mejor elogio de él, el Decreto de la República de fecha 11 de octubre de 1931 cuyo artículo único dice textualmente lo siguiente: «Se declara como subsistente en tanto que se modifiquen o ratifiquen definitivamente los Decretos Leyes números 1.377 y 1.390 dictados en 1927 para implantar el Régimen de la Economía del carbón y la Ordenación de depósitos flotantes».

En 7 de enero de 1928 se promulga por Real Orden y a propuesta del Consejo Nacional de Combustible, el Reglamento provisional para la organización comercial de suministro de carbones nacionales.

Hasta el año de 1930 no sufrió variación de legislación sobre carbones y en 28 de marzo de 1930 por Decreto del Ministerio de Fomento se disolvió el Consejo Nacional de Combustibles, quedando vinculadas en la Dirección General de Minas y Combustibles las atribuciones que a dicho organismo fueron conferidas por los Reales Decretos números 1.377 de 6 de agosto de 1927; 1.390 de 15 de agosto de 1927; 1.180 de 7 de julio de 1928; 2.568 de 27 de diciembre de 1929, así como las demás disposiciones reguladoras de la producción y consumo de carbones que se mantenían en vigor.

En 11 de julio de 1930 se fijan por Orden de la Dirección

General de Minas los precios de los carbones sobre vagón mina.

En el año de 1931, al advenimiento de la República, parecía que se iba a derogar el Estatuto Hullero, no por ser malo para la economía nacional, sino por ser obra del Directorio; lo cual era suficiente motivo, para que el sectarismo de los gobernantes republicanos dieran al traste con él, pero no sucedió así, y como ya hago mención anteriormente, el Régimen de la Economía del Carbón fué ratificado por el Decreto de 14 de octubre de 1931.

No cambian las cosas en estos primeros tiempos de la República, pero el problema social, ya muy envenenado en los últimos tiempos de la Monarquía se agudiza cada día más, hay menos disciplina en el trabajo, los obreros cada vez rinden menos y como unido a ésto se acentúa la crisis de consumo, consiguen los directivos obreros alcanzar una rebaja en la jornada, cosa que en lugar de aminorar la crisis, la aumenta, pues si bien bajó la producción y por lo tanto no hay tanto excedente, también es cierto que aumentó el precio de costo, con lo cual se siguen aumentando los stock en las plazas de las minas; llega pues el momento de la quiebra y el gobierno se ve precisado a contrarrestar el conflicto que se presenta, pues a causa del malestar reinante se produce a principios de 1933 una huelga que se resuelve dando el Gobierno un Decreto el 28 de marzo de 1933 concediendo una ayuda material a las empresas. Ya en el preámbulo del mismo se dice, entre otras cosas: «Al buscar la solución al conflicto planteado, se consideraron dos aspectos fundamentales del problema; uno el de la insuficiencia del precio de venta en relación con el de costo, y otro la imposibilidad de las empresas para reanudar el trabajo, sino se les facilitan medios económicos».

¡Cómo no iba a haber esa elevación del precio de costo, si aparte del menor rendimiento obrero, se cargaron a las em-

presas, las vacaciones retribuidas, al pago de subsidios y jubilaciones y por último la nueva Ley de accidentes del trabajo!

Siguen los gobernantes sin resolver a fondo el problema y éste se agudiza cada día más y más y con fecha 23 de septiembre de 1933 se publicó otro Decreto para acelerar la aplicación del de 28 de marzo del mismo año. Es curioso leer los preámbulos de tales Decretos, por ser todos ellos una confesión de la impotencia y falta de decisión, para atacar el mal en su verdadero origen. ¡La indisciplina y poco rendimiento del personal obrero!

No paran aquí las cosas y en 15 de noviembre de 1933 se dicta un Decreto ampliando el plazo que para el estudio y adopción de medidas encaminadas a resolver la crisis, se habían dado en las dos disposiciones últimamente citadas.

Siguen las cosas casi en el mismo estado y en vigor y sin ninguna modificación el R. D. Ley número 1.397 de 6 de agosto de 1927 y en 19 de septiembre de 1934, se promulga el Decreto Ordenador de la Producción y Venta de Combustible Nacionales, este Decreto se puede decir que no entró en vigor, pues a los pocos días de promulgarse, estalló el movimiento revolucionario de octubre, y a causa de él las minas de Asturias estuvieron paralizadas hasta principios del año de 1935.

El 18 de febrero de 1935 se promulgó un nuevo Decreto Ordenador de la Producción y Venta de Combustibles, que como dice en su preámbulo «la aplicación del Decreto Ordenador de la Producción y Venta de Combustibles nacionales de fecha 19 de septiembre de 1934 aconsejó la introducción en el mismo de algunas modificaciones, que sin alterar fundamentalmente las orientaciones y el plan de organización trazados, faciliten en mayor grado la rápida ordenación del problema de los combustibles nacionales, tanto del lado de la producción como del consumo, procurando al mismo tiem-

po la más estrecha colaboración de todos los intereses en el fin mencionado». Puede decirse que ambas disposiciones constituyen una sola, pues las modificaciones que este último Decreto introdujo, han sido muy escasas.

El Decreto de septiembre de 1934 constaba de X títulos divididos en capítulos, y el de 1935 recoge los nueve primeros que sigue denominando bajo la misma rúbrica y únicamente suprime el título número 10 en el Decreto de 1934, y que se refería a las jubilaciones y subsidios. La razón de esta supresión estriba en que el régimen de jubilaciones y subsidios que en el Decreto citado se establecía era un régimen a extinguir una vez que los acogidos a él hubiesen sido reingresados en las minas.

La diferencia entre estas dos últimas disposiciones y la tantas veces citada de agosto de 1927 estriba en que ésta es una disposición que tiene un carácter genérico, mientras que las de 1934 y 1935 vienen a desarrollar aquélla regulando exclusivamente la producción y venta de combustibles, representando, como ya hemos indicado, un intento de establecer un principio de economía dirigida, esto es una intervención del Poder Público en la producción y en la venta del combustible para una mejor ordenación de estas operaciones. Este intento ya aparece en el Decreto de 1927 al estudiar el cual hemos visto la intervención de la Oficina Central constituida por las empresas que adscritas al régimen que tenía una gran intervención en todo lo referente a la distribución del carbón.

Concretándonos al Decreto de 1935 nos encontramos con que éste establece la situación de subordinación jerárquica en la que se encuentran los distintos organismos que intervienen en la ordenación de la producción y venta de combustibles.

En primer término y dependiendo de la Dirección General de Minas y Combustibles de la cual es órgano asesor, se encuentra el Comité Ejecutivo de Combustibles que tiene por misión además de la que ya hemos indicado, la de ser el ór-

gano ejecutivo de sus órdenes en todo lo que se refiere al exacto cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y de todo lo que no se oponga al mismo y contenido en las disposiciones que regulan el régimen de la economía del carbón: Decreto Ley de 6 de agosto de 1927. Decreto Ley de 15 de agosto de 1917 regulando la ordenación de Depósitos flotantes, etc.

Asimismo corresponde a este Comité las funciones asesora y ejecutiva que hemos indicado en todo lo referente y relacionado con la producción y consumo nacional de combustibles líquidos y gaseosos y también en cuanto a los de procedencia extranjera en todo lo que afecta al exacto cumplimiento de las disposiciones reguladoras del consumo obligatorio de combustibles nacionales de cualquier clase que éstos sean.

La presidencia de este Comité la ejercerá el Director General de Minas y Combustibles, teniendo como Vicepresidente al Ingeniero-Jefe de la sección de Combustibles, dividiéndose en dos secciones: una de combustibles sólidos y otra de combustibles líquidos las cuales funcionarán de modo independiente para sus asuntos privativos, y que juntos constituirán el Pleno del Comité, que se ocupará de todos los asuntos que afecten a los combustibles nacionales, y sus relaciones en la producción, fabricación y mercados respectivos. Este Pleno estará constituido además del Presidente y del Vicepresidente por 12 Vocales en representación de los diferentes ramos consumidares.

Por debajo de este Comité Ejecutivo se encuentra la Federación de Sindicatos Carboneros de España que se constituirá por la agrupación de los Sindicatos, en los que se organicen los productores de hulla, antracita, lignito, etc.

Además los fabricantes de hidrocarburo nacionales, partiendo de los combustibles y de las pizarras bituminosas se:

agruparán en Sindicatos regionales por cuencas y éstos a su vez en Federación de Sindicatos.

Tanto las Federaciones como sus Sindicatos componentes responderán el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las disposiciones legales en vigor y de las que se establezcan en el Decreto que comentamos.

Por último y como dependientes de la Federación, tenemos a los Sindicatos en los que los productores se agrupan. La Federación de Sindicatos Carboneros de España está constituida por los siguientes Sindicatos:

El Sindicato Carbonero Asturiano formado por los productores de Asturias.

El Sindicato Carbonero del Norte de España, al que pertenecen los productores de las provincias de León, Palencia, Santander, Burgos, Vizcaya, Guipuzcoa, Alava y Navarra.

El Sindicato Carbonero de Peñarroya y Puertollano, compuesto por los productores de las provincias de Córdoba, Ciudad Real y Sevilla.

El Sindicato Carbonero del Nordeste de España, constituido por los productores de Logroño, Aragón, Cataluña, Baleares, Cuenca y Valencia.

Tanto esta serie de Sindicatos que mencionamos como sus Federaciones se registrarán por los Reglamentos que ellos mismos propangan y que apruebe el Ministro de Industria y Comercio, previo informe del Comité Ejecutivo de Combustibles.

Estudiados ya los organismos fundamentales que en este Decreto se establecen trataremos de dar una rápida visión de las misiones fundamentales de los mismos.

Ya hemos visto al hablar del Comité Ejecutivo de Combustibles que este era el órgano asesor y ejecutivo de las órdenes emanadas de la Dirección General de Minas y Combustibles. Como consecuencia de esta misión asesora se establece en el Decreto que este Comité ha de proponer periódica-



mente a dicha Dirección General y ésta con su informe a la aprobación del Ministro de Industria y Comercio, los precios a que han de tasarse los carbones de todas clases así como los combustibles líquidos de producción nacional. Para ello la Federación de Sindicatos carboneros de España así como los Sindicatos de almacenistas y su asociación están obligados a solicitar al Comité Ejecutivo de Combustibles todos los datos relacionados con la producción, venta, precios, etc.

Tiene además como facultades este Comité las de autorizar a la Federación de Sindicatos carboneros de España para delegar sus facultades en la medida conveniente en las Agencias comerciales que se establezcan, las que podrán por lo tanto y dentro del límite de las atribuciones que se les confieran sustituir a la Federación.

Corresponde a este Comité además la aprobación de los cupos de porcentaje para el consumo y su distribución. Ante el Comité podrán presentarse las reclamaciones oportunas en un plazo de 15 días, y en el de otros 15 será dictada por la Dirección General la resolución que proceda con los cupos definitivos. Determinará asimismo este Comité la forma en la que los productores han de llevar sus libros de venta de carbones, cok, aglomerados, etc., teniendo facultad para comprobar por medio de sus Delegados, todos los datos que estime necesarios para la mejor verificación de las disposiciones contenidas en el Decreto y las que se hallen en vigor lo mismo entre los productores que entre los consumidores.

Los precios oficiales de venta para los carbones de todas clases, será determinado periódicamente por el Comité en relación con los costos de producción y las diversas circunstancias del mercado. El Comité Ejecutivo seguirá, por medio de sus organismos y delegaciones, la marcha de aplicación y consumo de combustibles nacionales de todas clases, y propondrá a la Dirección General, siempre que lo estime posible y conveniente, el mejoramiento gradual, con carácter extensi-

vo, de los coeficientes de consumo de nuestros carbones nacionales, en las industrias de toda clases.

Consecuentemente con el carácter asesor que hemos visto corresponde a este Comité se establece en el Decreto que le corresponde la propuesta a la Dirección General de Minas de las sanciones a aplicar por faltas relativas a cumplimiento de las diversas formalidades señaladas para la comprobación, verificación y ordenación de los contratos y pedidos, de los cupos, etc., siendo multados en la cuantía que se señala y por el Comité de Combustibles, los consumidores que falten a la condición de obligatoriedad impuesta, salvo siempre los coeficientes de carbón de libre adquisición.

Por lo referente a la Federación de Sindicatos Carboneros se señalan en el artículo 9 del Decreto que exponemos, algunas de sus funciones, indicándose en el artículo 10 las funciones que corresponden a la Federación de fabricantes de hidrocarburos, partiendo de los combustibles y de las pizarras bituminosas.

Son funciones de la Federación de Sindicatos Carboneros de España:

1. La representación de los Sindicatos que la integran cerca del Gobierno, de la Administración Pública y de los particulares.
2. La organización a su costa de todos sus servicios, dependencias, así como la de las Agencias comerciales, que con la aprobación del Comité Ejecutivo de Combustibles (como ya hemos visto al tratar de las funciones de éste) estime necesarios para una acertada distribución del carbón nacional.
3. La fijación y exacto cumplimiento de los cupos de porcentaje de ventas de los distintos Sindicatos y productores, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto.
4. La rigurosa aplicación de las sanciones establecidas.
5. La adopción de las disposiciones oportunas de acuerdo con lo que el Comité de Combustibles establezca y con el

respeto de los convenios concertados con los Sindicatos, mientras éstos cumplan sus obligaciones.

6. La cesión de atribuciones, previa autorización del Comité Ejecutivo de Combustibles a las Agencias antes mencionadas.

7. El ejercicio de todas las funciones reglamentarias.

8. El exacto cumplimiento de las disposiciones del Gobierno y del Comité Ejecutivo de Combustibles.

Dejamos sin señalar las funciones de la Federación de fabricantes de hidro-carburos por salirse del campo que nos hemos trazado al exponer este trabajo.

Estas funciones que se indican en este artículo indican ya claramente cuál es la competencia de la Federación. En los diversos títulos de que el Decreto se compone, se van indicando y desarrollando estas funciones, así se determina que corresponde a la Federación la autorización de los contratos de suministro y pedidos de hulla, antracita, etc.; la distribución de los mismos, teniendo en cuenta los pedidos que hagan los consumidores sin designar la empresa que ha de servirlos, cuidando de que el reparto se haga de acuerdo con los cupos de porcentaje fijados entre los Sindicatos; delegar en determinados casos y con la aprobación del Comité Ejecutivo de Combustibles, en las Agencias comerciales que se establezcan, las que podrán por lo tanto y dentro del límite de las atribuciones que se las confiera sustituir a la Federación; autorizar los suministros recibidos por las industrias y aprobar los que hagan los productores; velar porque el suministro de carbones se realice dentro del respeto a los cupos de porcentaje asignados a los productores; etc.

En resumen y a la vista de estas funciones que hemos venido señalando como correspondientes a la Federación vemos que ésta debe controlar todo lo referente a la producción venta y distribución del carbón actuando sobre los Sindicatos y dependiendo del Comité Ejecutivo de Combustibles. Es

la ordenación jerarquizada de la que hemos hecho mención.

Por último nos queda dar una rápida idea de cuáles son las funciones a desempeñar por el último escalón de los tres establecidos en este Decreto o sea de los Sindicatos.

Es en el artículo 11 de esta disposición, en donde se establecen las funciones que corresponden a cada Sindicato a saber:

1. Representar a los productores y fabricantes que lo integran ante la Federación.

2. La organización y sostenimiento de las Agencias comerciales constituídas dentro de su territorio, con las facultades delegadas por la Federación.

3. La fijación de cupos de porcentaje de venta de sus afiliados, y exacta aplicación de las sanciones, dando cuenta a la Federación.

4. El ejercicio de las demás funciones reglamentarias.

5. Las facultades que en él delegue la Federación de acuerdo con el Comité Ejecutivo de Combustibles.

Estos Sindicatos podrán abarcar una o más cuencas, y estarán integrados por todas las empresas y particulares explotadores o fabricantes que se hallen establecidos en ella.

Dentro de cada Sindicato, se constituirán secciones especiales de acuerdo con la naturaleza de la explotación, cada una de las cuales tendrá personalidad propia y representación dentro del Consejo de su Sindicato regional correspondiente. En los Reglamentos respectivos se establecerán detalladamente las relaciones de las distintas secciones entre sí y con el Sindicato regional del que forman parte.

Este Decreto que tan deslabazadamente hemos tratado de exponer y el Reglamento que en abril de 1935 se dictó para el régimen interior del Comité Ejecutivo de Combustibles y de la sección de combustibles, constituían la regulación que sobre estas cuestiones estaba establecida con anterioridad al año de 1936.

En esta situación llega el 18 de julio de 1936, fecha del Glorioso Movimiento Nacional y como es natural el Gobierno del Nuevo Estado acudió solícito a la regulación de estas cuestiones que tanta importancia tienen para la economía nacional,

Así vemos que una vez liberada Asturias, el 11 de diciembre de 1937, el Gobierno del Estado dicta el Decreto número 430, en el que se fijan las normas para encauzar rápidamente la producción de carbón en Asturias, creando la Delegación de la Junta Técnica del Estado para las minas de carbón de nuestra provincia.

Posteriormente y en 18 de julio de 1938, justamente a los dos años de la fecha gloriosa, se promulga la Ley creando las Comisiones reguladoras de la Producción, que se establecían con carácter provisional, y que están constituidas por un Presidente de libre designación del Gobierno, que representará al mismo en la comisión, los vocales natos que con la representación de los Servicios Nacionales de los ministerios de Agricultura, Industria y Comercio se considera necesario que en cada caso entren a formar parte de la Comisión, por nombramiento del ministro correspondiente; un número variable de vocales representantes de las diversas actividades nacionales de la agrupación económica correspondientes; los elementos técnicos o especializados que transitoria o permanentemente consideren conveniente aquellos ministerios incorporar a la Comisión con el carácter de asesores y por último, un Secretario designado por el Gobierno a propuesta del Presidente de la Comisión.

Estas Comisiones reguladoras se organizarán por grandes sectores de la producción y podrán estar integradas por Subcomisiones, Secciones y Ramas.

Se establecen en el artículo tercero de esta Ley las funciones de estas Comisiones que son a grandes rasgos:

- a) Proponer lo necesario para orientar y coordinar las.

actividades, necesidades e intereses de la agrupación de la producción que representan, en un sentido de plena supeditación al superior interés nacional.

b) Reunir y aportar cuantos datos, tanto nacionales como extranjeros se precisen para estudiar y orientar la política económica, formando las estadísticas correspondientes.

c) Proponer lo más conveniente para proporcionar la producción en cada etapa, a las necesidades previstas de la guerra, del consumo interior y de la exportación en su caso, orientando su reparto nacional entre los distintos elementos que deben intervenir, en forma la más conveniente para la economía nacional, eliminando toda desleal competencia y estimulando cuando así convenga por los medios a su alcance, los aumentos o restricciones de consumo de determinados productos.

d) Intervenir los múltiples aspectos relacionados con el justo y adecuado reparto de las materias primas necesarias para la producción y en su caso las importaciones indispensables.

e) Sugerir lo más conveniente para regular la adecuada distribución en el mercado de las materias o productos elaborados producidos.

f) Hacer las propuestas necesarias en relación con la política de precios del ciclo productivo y comercial en los mercados interiores y exteriores, tratando de evitar envilecimientos y alzas injustificadas, y procurando suprimir engranajes inútiles o desmoralizadores.

g) Promover por todos los medios a su alcance el constante perfeccionamiento y abaratamiento de la producción por medio de la modernización del utillaje e instalaciones.

h) Colaborar intensamente en los planes industriales y comerciales del Gobierno.

i) Desarrollar en relación con todos los apartados anteriores las actividades que expresamente se le ordenen.

j) Vigilar cerca de los productores el cumplimiento de cuantas disposiciones se dicten en relación con su agrupación y el espíritu nacional con que han de cumplirse, proponiendo los premios y sanciones a que haya lugar.

k) Contribuir a la reconstrucción de la riqueza y al poderío nacional.

Las subcomisiones, secciones y ramas que como hemos dicho integran las comisiones reguladoras, se constituirán y actuarán en forma similar a la prevista para las Comisiones.

Se establece además en el artículo 13 de esta disposición que subsistirán los servicios, organizaciones y Comités sindicales hasta que por órdenes sucesivas sean acoplados a las disposiciones de la nueva Ley.

Han venido estas Comisiones así creadas a sustituir en su misión a la Federación de Sindicatos en todo lo referente a la distribución y venta del carbón.

El 1 de Mayo de 1937 se dictó la Orden Ministerial creando Sub-comisión reguladora de Combustibles sólidos, destinada como en su artículo 1.º se indica a quedar encuadrada en su día en la Comisión Reguladora de Combustibles.

En el preámbulo de esta orden se dice: «...debiendo normalizarse en toda su amplitud la producción y el consumo español, lo que constituye un importante problema que hay que resolver disponiendo de todos los necesarios elementos, se hace indispensable crear el organismo regulador, que ajustándose a lo preceptuado en la Ley de 16 de Julio, abarque de modo integral todos los aspectos relacionados con sector de tanta importancia, para la economía nacional como es el de los combustibles sólidos. Al constituirse se tiene en cuenta la experiencia adquirida durante varios años de acertado funcionamiento de otros organismos (Consejo nacional de Combustibles primero, y Comité Ejecutivo de Combustibles después), que fueron creándose a partir del Real Decreto de 4 de Agosto de 1927, que con previsora visión, inició la política de in-

tervención del Estado en el Régimen de la economía carbonera.»

Como en este preámbulo se indica esta Orden al crear la Sub-comisión reguladora de combustibles, viene a cumplir lo previsto en la Ley de 16 de Julio de 1938 que en su artículo 8 dice: «que mientras no exista un organismo coordinador de las actividades de las distintas Comisiones Reguladoras...»

Este organismo coordinador en esta Sub-comisión y por eso se establece en el artículo 18 de esta Orden que «de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Julio de 1938, todos los organismos reguladores oficiales que existen actualmente y afectan a cualquiera de los productos a que se refiere esta Orden, quedarán disueltos en cuanto esté constituida la Sub-Comisión Reguladora de Combustibles Sólidos, a la que entregarán previas las formalidades correspondientes toda su documentación y fondos.»

Son funciones de esta Sub-comisión todas las que adecuadas a la actividad económica que ha de regular, señala el artículo 3 de la Ley de Julio de 1938 y que ya hemos indicado anteriormente.

Por último tenemos que en 26 de Julio de 1939 se dictó la Orden nombrando a los señores que han de constituir la Sub-comisión Reguladora de Combustibles Sólidos y en 8 de Septiembre de 1939 se dicta una nueva Orden por la que se crea el Comité Permanente de la Sub-comisión tantas veces citada.

Y en 19 de Diciembre del mismo año, se dió como última disposición hasta la fecha, el Reglamento de dicha Sub-comisión.

Estas son a grandes rasgos todas las disposiciones que se han dictado en España para la regulación de una cuestión de tan vital interés para la economía nacional como es la referente a la regulación de la producción, distribución y consumo del carbón.



## BIBLIOGRAFIA

Entre otros han sido consultados los siguientes textos:

*Dictamen Oficial sobre la Industria Hullera de Asturias*, por los Sres. Aldecoa, Artigas, García Loygorri y Camacho.

*Recopilación Legislativa sobre Carbones Nacionales*, que publica la Federación de Sindicatos Carboneros de España (un tomo anual).

## LA PRESIÓN INTERNA DE LOS LÍQUIDOS DISOLVENTES DEL CARBÓN

POR

JOSÉ MANUEL PERTIERRA

La acción de los disolventes sobre los carbones, ha sido objeto de numerosas investigaciones (1). Estos estudios pueden ser clasificados en dos períodos. Durante un primer período, anterior al año 1931, las cantidades de materia orgánica de las turbas, lignitos y hullas, extraídas mediante diversos líquidos disolventes, representaban pequeños porcentajes, porque el fin perseguido en dichos trabajos era contribuir a aclarar la compleja constitución química de dichos cuerpos naturales. A este propósito, la acción de los líquidos disolventes, principalmente piridina, benzol, fenol, tetralina, etcétera, sobre los carbones, era realizada a la presión ordinaria y a temperaturas relativamente poco elevadas, para no producir modificaciones sensibles en los compuestos químicos, que se pretendía extraer y caracterizar. Los rendimientos obtenidos de extracto eran pequeños.

Como entre las temperaturas a que fueron utilizados dichos líquidos disolventes y las iniciales de descomposición de los carbones, quedaba aún un amplio margen inexplorado, iniciamos nosotros su estudio en el año de 1929. Y los resultados fueron publicados por vez primera en 1931, demostrando experimentalmente la

posibilidad de aumentar el rendimiento de carbón dispersado o disuelto coloidalmente, al utilizar los disolventes orgánicos líquidos a temperaturas hasta de 300° C. Fueron así logrados entonces rendimientos de carbón extraído máximo de 72,7 por 100 calculado sobre materia orgánica pura de una hulla asturiana (2).

A partir de esta publicación, efectuada simultáneamente con el trabajo realizado por A. Gillet, en Bélgica (3), quien utilizando aceite de antraceno a temperaturas de 350° C., había logrado dispersar elevados porcentajes de carbón, se inicia un segundo período en estos estudios, y en el cual, el fin perseguido es disgregar la máxima cantidad de carbón en los líquidos disolventes, para fines científicos y de aplicación industrial.

El fin perseguido en nuestros ensayos, era la de contribuir a perfeccionar el proceso de obtención del petróleo por hidrogenación catalítica de los carbones. La reacción química en este proceso es lenta y exige altas presiones y temperaturas. Pero cuando el carbón es primeramente disgregado, hasta los tamaños coloidales, mediante molinos coloidales o la preparación de una disolución coloidal, utilizando líquidos apropiados y, en este estado, se somete ahora el carbón a la hidrogenación a altas presiones, pudimos comprobar por vez primera, en 1931 (4), que la velocidad de absorción del hidrógeno por una hulla alcanza valores, expresados por la variación de las relaciones  $\Delta (P/T)/\Delta t$  entre las presiones  $P$  en atmósferas, las temperaturas absolutas  $T$  y la variación de los tiempos en minutos de hasta de 2,3, o sea duplicando aquella velocidad de reacción entre el hidrógeno y el carbón, que según el proceso del Dr. Bergius, alcanza solamente a valores de 1,2 para la misma relación.

La razón de la continuación de aquellas experiencias, recogidas en parte en la presente comunicación, débese a la creciente confirmación de una teoría dada por nosotros, para explicar el proceso de hidrogenación de los carbones y que publicamos en 1931 (2), señalando que el carbón debe sufrir un proceso de solubilización, que le permita ofrecer una mayor superficie a la reacción con el hidrógeno.

Por unas investigaciones en curso, tratamos de aclarar ahora, el mecanismo de la acción de los líquidos disolventes de los carbones, que permiten obtener la casi completa solubilización de estos productos naturales, de tan alto grado de polimerización. De este modo, es posible una separación entre las materias orgánicas e inorgánicas, que constituyen aquellos combustibles.

La extracción de la hulla, con diversos líquidos disolventes, da resultados muy diversos, pero la conexión entre las propiedades físicas y químicas del disolvente y la cantidad y calidad del extracto, no ha sido aún aclarada. Han sido publicadas muy pocas investigaciones, acerca del efecto de las propiedades físicas de los líquidos disolventes del carbón y los rendimientos en cantidades extraídas. J. Kreulen (3), ha hecho una comparación entre la tensión superficial de varios disolventes y los rendimientos en bitumen extraídos, pero se ocupa principalmente de la resolución del extracto en varias fracciones, utilizando diversos disolventes, ordenados según sus tensiones superficiales.

F. I. Nellenstyn y N. M. Rodenburg (6), han estudiado el efecto de la tensión superficial de los líquidos y bitúmenes del carbón, en relación con la solubilidad. M. I. Kuznetzov (7), ha utilizado 16 compuestos orgánicos líquidos y sólidos, como disolventes a sus temperaturas de ebullición a la presión atmosférica, sobre un carbón. En sus conclusiones, deduce interesantes relaciones entre la naturaleza química del disolvente y los rendimientos en carbón extraído.

Nosotros (8) ya establecimos, en un estudio de la disolución de las hullas en fenol, tetralina y sus mezclas, que para un mínimo de la tensión superficial, se obtenía el máximo rendimiento en extracto. También señalamos el interés que tenían en aquel proceso los fenómenos físico-químicos de mojado de la superficie del carbón, su imbibición, hinchamiento, solvatación e influencia de los gases absorbidos, que intervienen en la desgregación de las grandes unidades del alto polímero, que es la hulla y su peptización.

G. Adge y R. Hubertus (9), han estudiado la relación del cua-

drado del momento dipolar a la constante dieléctrica, en función del hinchamiento de los carbones, ya que la disolución de coloides organofílicos, es producida principalmente por atracción electrostática entre los dipolos del líquido y el gel.

En la presente comunicación, damos una nueva relación entre una propiedad física de los líquidos disolventes del carbón y los rendimientos en extracto (10). Se ha hallado, que en primera aproximación, la eficacia de un disolvente sobre el carbón, es proporcional a su presión interna.

La presión externa (presión de vapor) de un líquido, puede ser despreciada a la temperatura ordinaria, en comparación con la presión interna. Esta última es dada, según van der Wáals, por la relación

$$a/v^2 = R \cdot T_0 \cdot D^0 / (v^0 - b) \cdot \mathcal{M} = \pi \quad [1]$$

en donde  $R$  está referida a un mol. del líquido;  $\mathcal{M}$  es su peso molecular;  $D_0$  su densidad a  $0^\circ C.$ ,  $T_0$  es la temperatura en grados absolutos y  $(v_0 - b)$  el volumen intermolecular en 1 cc. del líquido a  $0^\circ C.$  El volumen intermolecular es, por ejemplo, en 1 cc. de sulfuro de carbono de  $0,1441$  a  $20^\circ C.$ , determinado por medidas de viscosidad; siendo  $D_0 = 1,292$ .  $\mathcal{M} = 76$  hállase que  $\pi = 2904$  kg./cm<sup>2</sup>.

J. H. Hildebrand (11) calcula la presión interna en otras unidades, utilizando la expresión:

$$P_i = (\mathcal{M} L_v - R T) D / \mathcal{M} = \Delta \epsilon / V \quad [2]$$

en donde  $\mathcal{M}$  es el peso molecular;  $L_v$  el calor latente de vaporización cal.-gr/gr.;  $R$  la constante de gases, expresadas en calorías por grados C.;  $D$  la densidad a la temperatura  $T$  en grados absolutos;  $V$  es el volumen molecular ( $\mathcal{M}/D$ ), y  $\Delta \epsilon$  la energía de vaporación por mol. Para conocer los valores de la presión interna  $P$  a las diversas temperaturas utilizadas en los ensayos de solubilización del carbón, esta ecuación de Hildebrand es de aplicación más general, pues muchos de los datos necesarios para su resolución están determinados y figuran en las tablas de constantes (12) y otros, aun-

que no están publicados, pueden ser calculados con cierta exactitud, mediante relaciones matemáticas.

Llégase en estos estudios, a la primera conclusión de que el volumen ocupado por los átomos, es sólo una parte del volumen molecular. Su valor es de 50-60 por 100 del volumen total, y prácticamente tiene igual valor para diversos compuestos. Pero su variación con la temperatura, no siendo igual, podía esperarse una relación entre las acciones que una molécula disolvente puede ejercer sobre un cuerpo y los valores de su presión interna a diversas temperaturas. El valor de  $(v_l - b)$  crece rápidamente con la temperatura absoluta, y por esto disminuye el valor de la presión interna  $\pi$  al elevarse la temperatura.

Para calcular la presión interna según la ecuación [2], son necesarios datos sobre el calor latente de vaporización y la densidad a cada temperatura. Los calores latentes de vaporización dados en las Tablas, están referidos a las temperaturas de ebullición de los líquidos a la presión atmosférica. Para su determinación por cálculo a otras temperaturas más elevadas que aquéllas, tales como las utilizadas en las experiencias de disolución coloidal del carbón, hemos aplicado la relación dada por K. M. Watson (13). Cuando en la relación de Trouton  $\mathcal{M} L_v / T$ , donde  $\mathcal{M} L_v$  es el calor latente o entropía molar de vaporación y  $T$  la temperatura de ebullición en grados absolutos, se sustituyen los valores experimentales, se puede anular así el efecto de polaridad de las moléculas y de sus asociaciones, que son causa de no constancia en dicha relación. Los valores así obtenidos para diversas temperaturas se llevan a un sistema de ejes coordenados, como ordenadas en función de la relación  $T/T_c$  conocida por temperatura reducida entre la temperatura de ebullición y la temperatura crítica en grados absolutos. Las curvas obtenidas para diferentes líquidos tienen una forma similar, aun con sustancias de diferente naturaleza química, y todas convergen a un punto, donde la temperatura reducida es igual a la unidad, y para la cual el calor latente de vaporización es nulo. Multiplicando las ordenadas por un factor apropiado, pueden su-

perponerse todas las curvas, y entonces los valores de la relación de Trouton, para todos los líquidos son aproximadamente proporcionales de la misma función de la temperatura reducida. Llamando

$$k \cdot \frac{L_v M}{T}$$

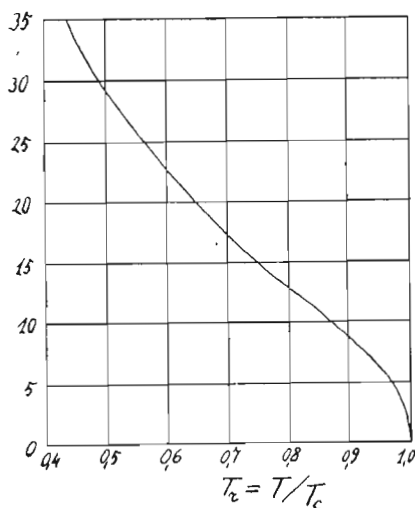


Fig. 1

Por ejemplo, para el fenol puro el calor latente de vaporización a su temperatura de ebullición 180,5° C. es de 11,836 kilogramos cal./mol; la temperatura crítica del fenol es 419° C. o 692° K.; la temperatura reducida es a 180,5° C., 453/692=0,654 y a 200° C., 473/692=0,683 y las ordenadas  $y_1, y_2$  correspondientes a estas temperaturas reducidas, 18,1 y 19,5. La relación Trouton vale a 180,5° C. 11830/453=26,1. Aplicando la relación [3]

$$\mathcal{M} L_2 / T_2 = 26,1 \cdot 19,5 / 18,1 = 24,3; \quad 24,3 \cdot 473 = 11500 = \mathcal{M} L_v$$

para el calor latente molar de vaporización del fenol a 200° C.

Para calcular las densidades se utiliza la ecuación dada por Herz

$$D - D_c = \left[ (D_0 - D_c) / T_c^n \right] \cdot (T_c - T)^n \quad [4]$$

en donde  $D$  es la densidad a  $T$  grados absolutos;  $D_c$  y  $T_c$  son

do y a las ordenadas de la figura 1, tendremos la relación siguiente, aproximadamente exacta:

$$\mathcal{M} L_1 / T_1 / \mathcal{M} L_2 / T_2 = y_1 / y_2 \quad [3]$$

$\mathcal{M} L_1, \mathcal{M} L_2$  son calores latentes, molares de vaporización a las temperaturas  $T_1, T_2$ ;  $y_1, y_2$  las ordenadas correspondientes. Las temperaturas críticas han sido tomadas de las Tablas o calculadas por la ecuación de Guldberg

$$T_c / T_{eb} = 1,5$$

la densidad y la temperatura crítica y  $D_0$  la densidad al cero absoluto. R. Lautie (14) ha dado para el exponente  $n$  el valor 0,4. Cuando se conocen dos valores de la densidad a temperatura diferente, es posible representar gráficamente la densidad contra  $(1-T)^n$ , y desde estos dos puntos extrapolar la línea hasta un punto correspondiente a la temperatura estudiada, y para la cual se desea hallar el valor de la densidad del líquido. Cuando sólo existe un valor de la densidad, puede simplificarse la determinación teórica utilizando la ecuación dada por Lautie

$$D_0 = 4 D_c \quad [5]$$

que combinada con la [4] permite deducir

$$D_c = D_f [3 (1-T_r)^{0,4} + 1] \quad [6]$$

donde  $T_r$ , representa la temperatura reducida.

## PARTE EXPERIMENTAL

Los datos experimentales referentes a porcentajes de carbón disueltos en diversos líquidos orgánicos, fueron obtenidos siguiendo la técnica ya descrita en publicaciones anteriores (15), utilizando el tratamiento en tubos de vidrios cerrados a la lámpara y autoclaves para el tratamiento con disolventes a temperaturas superiores a los puntos de ebullición y el calentamiento a reflujo para estas temperaturas u otras inferiores. En el primer caso la agitación sólo era realizada en el caso de los autoclaves, y en algunas experiencias de disolución a la presión atmosférica, el líquido fué agitado mecánicamente.

Los resultados en ensayos duplicados eran reproducibles dentro de variaciones de  $\pm 2$  por 100. Para el fin de establecer una relación entre las cantidades de carbon dispersadas y los valores de presión interna del líquido orgánico disolvente, se han reunido datos en condiciones comparables de una muestra de carbón procedente de la Sociedad Hulleras del Turón, y cuya composición elemental, referida a muestra pura, era de carbono 79,90, hidrógeno 5,14 por 100.



Los datos experimentales utilizados para establecer aquella correlación están reunidos en la siguiente Tabla I, columnas A, B y C. Los ensayos fueron efectuados a 200° C., y la duración de los calentamientos figura en aquellas columnas.

TABLA I

Disolvente	Presión interna, cal./cc	A		B		C		D	
		Dis %	Min.	Dis %	Min.	Dis %	Min.	Dis %	Min.
Piridina.....	56,8	21,6	375	32,6	930	39,6	1095	56,9	315
Anilina.....	77,1	45,2	345	63,0	915	68,1	1245	31,6	315
Quinoleína..	72,2	42,4	315	53,6	915	56,3	1115	26,6	315
Tretalina....	61,4	27,3	350	—	—	—	—	—	—
m-Cresol....	83,0	52,0	350	—	—	—	—	—	—

La duración del calentamiento, permite agrupar los resultados de las columnas A, B y C en tres grupos. La columna D, se refiere a otro carbón bituminoso.

Efectuada su representación gráfica sobre las coordenadas, presión interna y las cantidades de carbón extraídas, referidas a muestra pura, resultan (fig. 2) tres series de puntos que determinan líneas aproximadamente rectas, señalando claramente la relación directa que se establece entre los valores de aquella propiedad física de los líquidos disolventes y los rendimientos en carbón extraídos.

También han sido representados sobre esta figura los resultados obtenidos a la temperatura de 300°C, en atmósfera de hidrógeno a presión con fenol (presión interna 28,0, cantidad de carbón extraída 55,5 por 100 sobre muestra pura en 2 horas) y con tetralina (presión interna 37,3, cantidad de carbón extraída 62,2 en 2 horas) y en ella se aprecia una relación igualmente directa entre la presión interna y el porcentaje extraído (línea E).

Las líneas resultantes pueden representarse por ecuaciones lineales del tipo  $E \%_0 = a + b \cdot P_i$ , en la que los coeficientes va-

rían con la duración de la extracción, con la temperatura y con la naturaleza del carbón. El estudio de esta ecuación para las líneas

Horas	Línea	Ecuación
6	A	$E\%_0 = -35,0 + 1,05, P_i$
15	B	$E\%_0 = -33,9 + 1,17 P_i$
18	C	$E\%_0 = -15,0 + 0,96 P_i$

A, B y C señala que el coeficiente  $b$  de la presión interna, es prácticamente constante como era de esperar, dado que el valor de dicha presión sólo es función de la temperatura. Pero el término constante  $a$  sufre un descenso al crecer la duración del ensayo, en su influencia negativa sobre el rendimiento en extracto. El rendi-

$E\%$

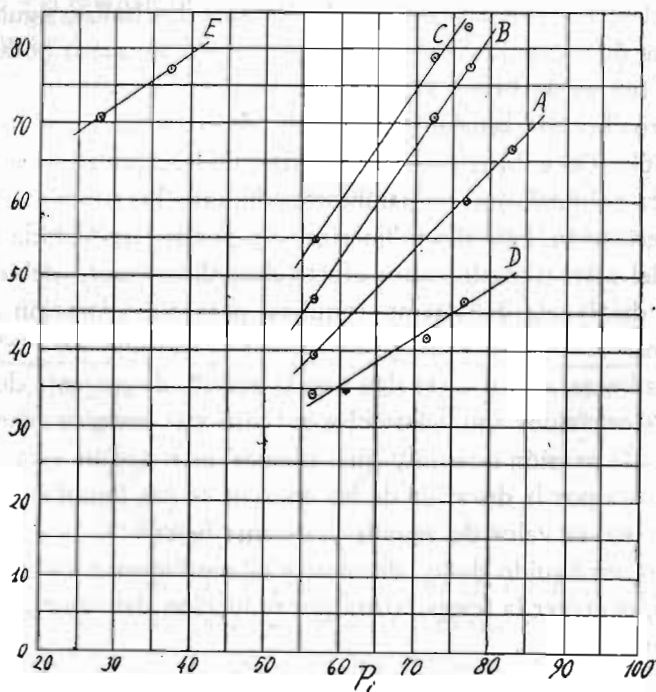


Fig: 2



miento no es máximo aun después de 18 horas, lo que indica la lentitud de despolimerización de la citada hulla a 200°C., ya que el término negativo continúa después de aquel tiempo decreciendo.

Sobre otra hulla asturiana procedente de la Sociedad Duro-Felguera, Mosquitera, capas Venta a Inglesa y de composición elemental similar a la anteriormente citada (Carbono 81,69, Hidrógeno 5,32 por 100 referido a muestra pura) ha sido estudiada la acción de la piridina, anilina y quinoleína a la temperatura de 200°C. Los rendimientos en carbón extraído figuran en la columna D, Tabla I así como la duración del calentamiento.

La comparación de estos valores con los dados en la columna A, señala cuán diferente comportamiento presentan ante la acción de los disolventes ambas hullas, a pesar de tener análoga composición elemental y similar estructura bencenoidea. El rendimiento en ácidos bencenocarboxílicos, desde estas dos hullas, siguiendo la técnica de oxidación del carbón con permanganato potásico ya dada (16), es de 44,6 y 43,8 por 100 respectivamente.

Estos hechos señalan, que desde el punto de vista físico, las dos hullas tienen que presentar ciertas diferencias en su estructura física coloidal, que se manifiestan durante los procesos de despolimerización. Esta despolimerización puede ser debida a la acción del calor o también por efecto despolimerizante debido al líquido disolvente. Este tema requiere para su aclaración nuevos ensayos.

Las líneas A, B y C señalan que la acción disgregante de los líquidos orgánicos aquí ensayados es tanto más energética cuanto mayor sea la presión interna y que además esta acción está más influenciada por la duración de los ensayos en los líquidos que presentan mayor valor de aquella constante física.

Para un líquido dado, disminuye el rendimiento en carbón extraído, al crecer la temperatura por reducción del valor de su presión interna.

## VELOCIDAD DE DISOLUCION

En la aclaración del mecanismo de la disolución coloidal de los carbones, tiene interés el estudio de las constantes de velocidad de solución. Aquel proceso es complicado, pero pueden distinguirse dos períodos: un primer período con velocidad de disolución muy rápida durante los primeros momentos y un segundo período, durante el cual desciende la velocidad de disolución. La razón para este brusco descenso de la velocidad de disolución, débese al hecho de que tanto en las hullas como en los lignitos, existen dos grupos de cuerpos extraíbles: uno formado por los bitúmenes fácilmente solubles en un tiempo relativamente corto y otro más difícilmente soluble, cuya desintegración y simplificación requiere un tiempo más amplio.

En la Tabla II figuran los porcentajes de carbón disueltos en anilina a la temperatura de 200°C. en tubo cerrado, los tiempos de calentamiento en minutos y las constantes de reacción cuando se considera el proceso de disolución como mono o bimolecular. Se observa que excluido el primer período de disolución del bitumen, los hidrocarburos y resinas, y a partir de la primera hora de acción del disolvente, el proceso se continúa según una ley de acuerdo con la velocidad de las reacciones químicas bimoleculares.

Tiempos min.	% Disuelto x	% Residuo a-x	$K_1 = -\ln \frac{a-x}{a}$ t	$K_2 = \frac{1}{t} \frac{x}{a(a-x)}$
60	30,2	69,8	0,0069	0,0043
180	34,3	65,7	0,0023	0,00173
345	45,2	54,8	0,0017	0,0012
915	63,0	37,0	0,0010	0,0011
1245	68,1	31,9	0,00092	0,0010
1605	72,7	27,3	0,00081	0,0010

El primer estudio teórico del problema de reacción en una superficie líquido-sólido y del proceso de disolución, realizado por Noyes y Whitney (17), seguía una ley idéntica a la de una reacción unimolecular, debido a ser el factor determinante en dicho proce-

so el grado de difusión, que es proporcional al gradiente de concentración según la ley de Fick. Estas teorías han recibido frecuentemente críticas, mediante resultados experimentales.

Puede deducirse aparentemente de los resultados de la Tabla II, que el segundo período del proceso de disolución coloidal del carbón, tiene lugar por una acción del líquido disolvente sobre las unidades de aquél, siguiendo un proceso bimolecular. Esto confirma también la observación hecha por nosotros, de una mayor riqueza micelar o de macromoléculas en las disoluciones coloidales obtenidas con disolventes de tensión superficial elevadas o al menos superiores a la tensión superficial de los bitúmenes extraídos de las hullas, cuyos valores a 35°C oscilan entre 32 a 34 dinas/cm.

No parece ser el fenómeno de la difusión, el factor determinante que gobierna el desarrollo del proceso de disolución del carbón.

La extracción del carbón por disolventes, no es sólo un sencillo proceso físico de disolución, sino que ocurre una desintegración química de los altos polímeros orgánicos constituyentes de aquél, cuyos productos son tomados por el disolvente y también unidos a éste en alguna forma, como se demuestra en los balances de los elementos químicos.

Puesto que ocurre una fuerte solvatación en los carbones antes de su disolución (18), puede pensarse de un modo similar al caso de los poliestirols (19), que las macromoléculas están unidas en los carbones por fuerzas secundarias.

## CONCLUSIONES

Estos resultados acumulan confirmación experimental sobre la teoría dada por nosotros para explicar el proceso de conversión del carbón en petróleo por hidrogenación a elevadas presiones, que requiere:

—Un mojado y una penetración por el líquido orgánico disolvente en las unidades complejas constituyentes del carbón.

—La reducción de las fuerzas de valencia primarias o secundarias, que mantienen unidas las unidades micelares o macromoléculas.

—La despolimerización o rotura de estas grandes unidades.

—Su disolución por solvatación con el líquido disolvente orgánico.

—Y su rápida reacción con el hidrógeno como efecto de la gran superficie entonces ofrecida por la fase dispersa.

El estudio de las constantes de velocidad de disolución señala que el segundo período ocurre según la ley de las reacciones bimoleculares.

Se ha establecido una relación directa entre la presión interna de los líquidos orgánicos disolventes del carbón y las cantidades extraídas por aquéllas.

#### BIBLIOGRAFIA

- (1) W. Fuch, *Die Chemie der Kohle*.
- (2) J. M. Pertierra, *ESTOS ANALES*, 29, 663, 1931.
- (3) *Proceedings Internat. Conference Bituminous Coal*, II, 13, 1931.
- (4) J. M. Pertierra, *ESTOS ANALES*, 31, 779, 1933.
- (5) *Brennstoff-Chemie*, 16, 165, 1935.
- (6) *15<sup>eme</sup> Congres Chim. Ind.*, Bruxelles, 1935; *Chimie et Ind.*, 1054, 1936.
- (7) *Tverdongo Topliva*, 6, 515, 1936, *Fuel*, 16, 114, 1937.
- (8) J. M. Pertierra, *ESTOS ANALES*, 32, 702, 1934; *J. Inst. Fuel*, 1935; *Fuel*, 13, 23, 1934; *Chaleur et Ind.*, 15, 442, 1934.
- (9) *Braunkohlenarchiv*, 46, 3, 1936.
- (10) M. W. Kiebler, *Ind. Eng. Chem.*, 32, 1.389, 1940.
- (11) J. H. Hildebrand, *Solubility of Non Electrolytes*, 2 ed., 103, 1936.
- (12) Landolt-Bornstein, *Tablas de Constantes. International Critical Tables*, Vol. V, 1929.
- (13) *Ind. Eng. Chem.*, 23, 360, 1931.
- (14) *C. r.*, 200, 5, 1935.
- (15) J. M. Pertierra, *ESTOS ANALES*, 29, 663, 1931; 31, 271, 779, 1933.
- (16) J. M. Pertierra, *ESTOS ANALES*, 33, 500, 1935.
- (17) *Z. physik. Chem.*, 23, 689, 1937.
- (18) J. M. Pertierra, *ESTOS ANALES*, 32, 792, 1934.
- (19) R. Houwink, *Chemie und Technologie der Kunstoffs*, 1939.—H. Mark. *Allgem. Grundlagen der hochpolymeren Chemie*, 1940.

## PUBLICACIONES

### DEL INSTITUTO DE QUIMICA APLICADA

---

#### SECCION: INSTITUTO DEL CARBON

*B. A. Buylla.*—El Problema del Carbón. Discurso de apertura del Curso Académico 1927-28 en la Universidad de Oviedo. Año 1927.

*B. A. Buylla y J. M. Pertierra.*—Síntesis de altos hidrocarburos con gas de agua. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 1929, 27, 23 (T), 1929.

*B. A. Buylla.*—Destilación a baja temperatura de un *cannel-coal* de Mieres (Asturias). *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 1929.

*B. A. Buylla y F. Montequí.*—Destilación semi-industrial a baja temperatura de un *cannel-coal* de Mieres (Asturias). *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 1930.

*B. A. Buylla.*—Rejuvenecimiento de una hulla de gas. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 1931.

*B. A. Buylla y J. M. Pertierra.*—Oxidación de hidrocarburos aromáticos, 31, 59, 1933.

*B. A. Buylla y M.<sup>a</sup> R. A. Buylla.*—Auto-oxidación y reducción de fracciones ligeras de alquitrán primario. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 1933.

*B. A. Buylla y M.<sup>a</sup> R. A. Buylla.*—Los compuestos húmicos del alquitrán primario. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 1933.

*M.<sup>a</sup> Rosario A. Buylla.*—Los rayos X aplicados al combustible sólido. *Rev. Industrial-Minera Asturiana*, 1933.

*J. M. Pertierra.*—La plasticidad de un carbón berginizado. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 27, 191 (T), 1929.

J. M. Pertierra.—Estudio químico de un alquitrán primario industrial. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 28, 137, 1930.

J. M. Pertierra.—Hidrogenación de un carbón. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 28, 389, 1930.

J. M. Pertierra.—Estudios de los productos líquidos de la berginización de un carbón. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 28, 792, 1930.

J. M. Pertierra.—Desulfuración e hidrogenación catalítica de una fracción del alquitrán primario. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 28, 1435, 1930.

J. M. Pertierra.—Influencia de los constituyentes de un carbón en su coquización. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 29, 374, 1331.

J. M. Pertierra.—La dispersión coloidal del carbón. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 29, 663, 1931.

J. M. Pertierra.—Determinación cuantitativa de las bases orgánicas en un aceite de berginización. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 30, 792, 1931.

J. M. Pertierra.—Hidrogenación de un lignito. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 31, 53, 1933.

J. M. Pertierra.—La disolución coloidal del carbón. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 31, 274, 1933.

J. M. Pertierra.—Hidrogenación y desulfuración de una fracción de petróleo. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 31, 288, 1933.

J. M. Pertierra.—Disolución coloidal e hidrogenación de un lignito. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 31, 779, 1933.

J. M. Pertierra.—La disolución coloidal del carbón y su hidrogenación. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 12, 702, 1934.

J. M. Pertierra.—Hidrogenación a elevadas presiones de aceites vegetales y animales. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 33, 570, 1935.

J. M. Pertierra.—Contribución al estudio de la disolución coloidal del carbón. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 33, 500, 1935.



J. M. Pertierra.—La presión interna de los líquidos disolventes del carbón. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 37, 58, 1941.

J. M. Pertierra.—Contribution a l'étude des goudrons primaires. Desulphuration et hydrogenation catalytique d'une fraction de goudron primaire. *Chimie et Industrie*, 26 de julio, 1931.

J. M. Pertierra.—Contribution a l'étude de la dissolution colloïdale du charbon. Congreso de Química Industrial de Lieja 1935. C. R. tom. I. p. 377.

J. M. Pertierra.—La dissolution colloïdale du charbon. *Chaleur et Industrie*. III.º Congreso de Calefacción Industrial, 25, 42, 1934.

J. M. Pertierra.—The colloïdal solution of coal. Proceedings of the Third International Conference on Bituminous Coal, Pittsburgh. Tom. II, 13, 1931.

J. M. Pertierra.—The colloïdal solution of coal. *Fuel in Science and Practice*, 13, 23, 1934.

J. M. Pertierra.—Rescarch on the hydrogenation of a colloïdal solution of coal. *Journal of the Inst. of Fuel*. Octubre 1935.

J. M. Pertierra.—Nouvelle contribution a l'étude de la dissolution colloïdale de charbon. Segundo Congreso Mundial del Petróleo, París 1937.

#### SECCION: METALURGIA

C. del Fresno y E. Mairlot.—Valoración potenciométrica de cromatos en disolución alcalina con sulfato de vanadilo. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 30, 254, 1932.

C. del Fresno y E. Mairlot.—Valoración potenciométrica simultánea de ferricimuro y cromato con sulfato de vanadilo. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 31, 122, 1933.

C. del Fresno y E. Mairlot.—Valoraciones potenciométricas en disolución alcalina. Valoración del oro con sulfato de vanadilo. *Anales Soc. Esp. de Física y Química*, 31, 531, 1933.

C. del Fresno y E. Mairlot.—Valoraciones potenciométricas en disolución alcalina. Valoración del cobre y de la plata. Anales Soc. Esp. de Física y Química, 32, 280, 1934.

C. del Fresno E. Mairlot.—Valoraciones potenciométricas en disolución alcalina con sulfato de vanadilo. Revista de la Academia de Ciencias, 30, 315, 1933.

C. del Fresno E. Mairlot.—Potentiometrische Bestimmungen in alkalischer Lösung. Bestimmung von Chromat und gleichzeitige Bestimmung von Chromat und Ferricyanid. Zeit. f. anorg. Chem, 212, 331, 1933.

C. del Fresno y E. Mairlot.—Potentiometrische Bestimmung in alkalischer Lösung. Bestimmung von Gold mit Vanadylsulfat. Zeit. f. anorg. Chem, 214, 73, 1933.

C. del Fresno y J. F. Mayano.—La acción del cloro sobre el óxido de hierro (ferrico) y otros óxidos. Anales Soc. Esp. de Física y Química. 32, 128, 1934.

C. del Fresno y A. Aguado.—Bromo-potentiometrische Titration von Thallium mit Chloramin. Zeit. f. analytische Chemie, 109, 334, 1937.

C. del Fresno y E. de Lafuente.—Determinazione potenziométrica. Gazzetta Chimica Italiana, 1938.

Luis Valdés † y C. del Fresno.—Valoraciones potenciométricas con ferricianuro potásico en disolución alcalina. Anales Soc. Esp. de Física y Química, 1924 y en Zeit. f. anorg. Chemie.

Luis Valdés †.—Depuración de aguas residuales por el procedimiento de los barros activados. Anales Soc. Esp. de Física y Química, 1930.

# EXCAVACIONES EN EL CASTELLÓN DE COAÑA NUEVOS DATOS Y CONSIDERACIONES

POR

JUAN URÍA Y RÍU

Los principales resultados de las excavaciones practicadas en el Castellón de Coaña hasta la Primavera del año 1941 inclusive, han sido publicados en diferentes revistas (1).

El presente artículo se limita a dar cuenta de los obtenidos en las campañas de Agosto y Septiembre del mismo año en el pobla-

---

(1) La primera publicación apareció en la Revista de la Universidad de Oviedo correspondiente al año 1940 bajo el título *Avance a las excavaciones del Castellón de Coaña* por Antonio García Bellido y Juan Uría y Ríu. Hay de ella tirada aparte en folleto de 29 páginas con grabados y un plano. Con posterioridad y dentro del mismo año fueron publicadas por el Sr. García Bellido breves referencias de éstas excavaciones en los cuadernos 3 y 4 del *Anuario del Instituto Arqueológico del Imperio alemán* y en el número 4 de *Investigación y Progreso*.

En el año 1941 y en el número 42 del *Archivo Español de Arqueología* publicó también el Sr. García Bellido un artículo titulado *El Castro de Coaña (Asturias)* y algunas notas sobre el posible origen de ésta cultura que reprodujo también la *Revista de Guimaraes*.

A éstos tenemos que añadir algunos artículos publicados en los diarios locales *Nueva España y Región*, de los que son autores don José Fernández Buelta y el Cronista de Asturias don Constantino Cabal.

do de Coaña, y de algunas particularidades relativas al de Pencia (Concejo de Boal); ello, independientemente de que más adelante se haga una publicación sistematizada y completa de los referidos castros, con algunas notas relativas a otros emplazados en diferentes comarcas asturianas.

No dejaremos de incluir también en éste artículo algunas consideraciones respecto de la cultura que revelan dichos poblados, y de los problemas que ella plantea, insistiendo en algunos puntos de vista ya esbozados en anteriores publicaciones.

Durante la primera campaña de excavaciones, fueron descubiertos en Coaña restos de veinte edificaciones, de las que diez y ocho fueron incluídas en el plano del poblado publicado en el número 2 de ésta misma Revista. En la segunda fueron descubiertos vestigios de otras treinta y dos, número al que hay que agregar los de otras veintitantas, figurando por ahora en el plano setenta y seis. (En las fotos 1 y 2 pueden observarse el aspecto que presentan algunas de estas viviendas después de excavadas.)

En general podemos decir que éstos descubrimientos repiten los tipos que aparecieron en la primera campaña de excavaciones, pudiendo destacar como principales novedades con relación a aquellos, el gran tamaño de la casa de planta irregular situada en el extremo O. del adjunto plano, y el aspecto mixtilíneo del muro meridional de la que a continuación le sigue. Esta forma excepcional y la circunstancia de presentar huecos para dos entradas en la pared del N., llevan a pensar que originariamente existían dos casas contiguas de las que se hizo una sola derruyendo las paredes en la parte que eran casi tangentes.

La casa de mayor tamaño (que llega a medir 14 metros de largo en su eje mayor) es casi tangente al murallón que en el plano rotulamos con el nombre de *torreón*.

Es dudoso que hayan servido para ser habitadas, algunas edificaciones de tamaño exiguo que tal vez fueron talleres de fundición, alfarería, etc. o bien depósitos o almacenes.

En cuanto al alzado, la principal novedad resalta en la gran altura que conservan las paredes de la casa de planta circular del ex-

tremo N.O. del plano (foto n.º 2) que en algunos puntos llega hacia los 4 metros, altura que juzgamos considerable comparada con la de los vestigios que de las demás han quedado.

En ésta casa y en alguna otra del poblado, observamos señales de restauraciones, como puertas cegadas, y huecos de entrada vueltos a tapiar, alguna vez convertidos en ventanas (ejemplo de ésto último en la fot. n.º 3).

*Murallas.*—Dos recintos presenta el poblado, uno en la parte más alta que en trabajos anteriores distinguimos con el nombre de *acrópolis*, y otro en la ladera septentrional, en la que asientan todas las casas que figuran en el plano.

La *acrópolis* se halla separada del grupo urbano de la ladera septentrional, por un muro de mampostería de dos metros de ancho, cuyo reconocimiento hemos hecho hasta ahora en una longitud de unos 15 metros por el lado N.O. y de unos 10 por el N.E. Abrese por ésta parte frente al *torreón* una entrada, hoy sendero en rampa que sube a la *acrópolis*, y que probablemente consistiría en otro tiempo en una escalinata de losas parecida a la descubierta en el monte del Tecla en Laguardia.

Respecto de la altura de ésta muralla que ceñía la *acrópolis*, en la actualidad no suele pasar de los tres metros en las partes en que se conserva más alta, sin que podamos afirmar cual fué su altura primitiva. (Véase en la foto 5 el aspecto de un trozo de muralla excavado por el lado interno de la *acrópolis*).

Por su anchura, y la regularidad relativa del aparejo, como por su longitud, podría ser considerada como muro que ceñía el primitivo castro, cuya población al crecer hubo de extender el núcleo urbano por la ladera septentrional. Si ésto se pudiera comprobar deberíamos suponer que la altura de ésta muralla fué en otro tiempo mayor.

El núcleo urbano de la ladera septentrional, donde asientan las casas hasta ahora excavadas, se hallaba ceñido por otro muro de escasa anchura (de 0,50 a 0,60 m. de ancho) y probablemente de

poca altura, lo que abona la suposición de haber sido construído en época relativamente pacífica, dado su escaso valor defensivo, y viene a apoyar la idea de que hubiera sido edificado a causa del crecimiento excesivo de la población de la acrópolis.

No hay duda en cuanto al contraste que presenta la fortificación de la vía de acceso de que luego hablaremos, con relación a éste debil muro acaso posterior.

En cuanto al que ciñe la acrópolis, no ha sido excavado en toda su longitud, como hemos dicho, pero sí reconocido en una extensión mayor que la que figura en el plano adjunto.

Como dato nuevo y de interés, adelantaremos que en el extremo S.O. afloran los paramentos de la muralla, (sobresaliendo en algunos puntos de manera que resulta bien visible la mampostería de que se halla formada), descubriendo parte de un sector de tambor o semicilindro que se elevaría en otro tiempo como un verdadero torreón parecido a los de las murallas romanas y medievales.

Corresponde ésta obra defensiva a la mayor accesibilidad que el poblado presenta por ésta parte, y es de suponer que sus vestigios hayan sido más importantes en el siglo XVIII lo que justifica la tradición recogida por Flórez entre los campesinos de la comarca según la cual hacia la parte alta del poblado existían las ruinas de una torre o castillo. (1)

Bastiones análogos, en forma de tambores más o menos semicilíndricos, han sido descubiertos en las excavaciones practicadas en el Caastro de Pencia, (cuyas murallas se conservan en general más completas), recordando los encontrados en Las Cogotas.

*Vía principal de acceso al Castro.*—Es sin duda lo más interesante que se descubrió en las campañas de primavera y verano de 1941.

Asiéntase en la parte extrema y más oriental del poblado, en forma de calzada ascendente en rampa con rumbo medio de N. E. a E. O. y anchura aproximada de 1,50, y de ella van descubiertos hasta hoy unos treinta metros de longitud.

El suelo se halla empedrado con lajas de pizarra dispuestas de

---

(1) M. J. Flórez, *Memoria relativa a las excavaciones de El Castellón de Coaña*. Oviedo, 1878, pág. 8.

manera que forman con la línea de horizonte una inclinación o buzamiento cercano a los veinte grados.

Con la misma disposición se conservan todavía hoy trozos de caminos vecinales en aquella comarca, sistema que los campesinos denominan de *chapa-cuña*, siendo de interés comprobar el hecho, tan elocuente por lo que se refiere a la persistencia de formas constructivas. (Véase la foto núm. 9).

Entre otras razones habrá contribuido a su tradicional conservación, hasta nuestros días, la de que siendo el país lluvioso, la disposición de lajas en paquetes inclinados con relación al horizonte y al plano del mismo camino, dan al suelo una gran consistencia muy apropiada para resistir sin deterioro la formación de torrenteras que al deslizarse por las pendientes llegan a socavar los lechos. Así, la disposición de *chapa-cuña*, ofrece gran ventaja sobre la de simple enlosado que en muchos casos no podría resistir la acción excavadora de las aguas.

Tratándose de una vía de acceso a un poblado que pudo llegar a contener cerca de 1.000 almas, y por consiguiente en el que la circulación debió ser en algún tiempo relativamente activa, no deja de llamar la atención que la *chapa-cuña* solo presente desgastes producidos por las llantas de los carros en contados puntos y nunca tan profundos como los que se observan en otros caminos actuales del contorno, consistentes a veces en verdaderos canalillos o *roderones*.

Esto nos lleva a pensar en la posibilidad de que más que el carro con rueda de llanta metálica, los habitantes del Castro emplearían para el transporte *rastros* o *corzas*, como las que hoy se emplean en algunas localidades altas de toda la montaña cántabro-astur-galaica, muy parecidas a la *narría* vasca.

A lo menos el carro no sería de uso muy frecuente ni de gran tamaño, o las ruedas no irían guarnecidas siempre con llanta de hierro. Por lo demás la anchura media de la calzada, de 1,50 m., acredita el empleo de alguno o varios de éstos medios de transporte.

El trozo hasta ahora descubierto se halla protegido en su lado

S. O. por muros escalonados construídos con regularidad de aparejo, que impiden el desprendimiento de las tierras altas de la ladera de la acrópolis, mientras del lado opuesto termina en una paredilla de escasa altura sobre la que hay dispuesta una especie de *acera* para el paso de peatonés unos centímetros más alta que la calzada, y enlosada con lajas dispuestas horizontalmente. Las fotografías números 7 y 9 apenas si dejan ver parte de esta *acera* (que por lo demás no se conserva sino a trozos), y en el plano se percibe con claridad ésta disposición.

Como particularidad a tener en cuenta, señalaremos la existencia de una especie de guarda-cantones colocados hacia los ángulos más o menos salientes y expuestos a sufrir choques, que aparecen en el muro de contención y paredilla a ambos lados de la calzada, consistentes en cantos rodados de gran tamaño hincados en tierra.

Ya cerca de las primeras casas del poblado, a ambos lados de la calzada se abren dos estancias de planta rectangular con su suelo enlosado, y que podrían servir como lugares de vigilancia o cuerpos de guardia de la entrada al castro; cuya puerta principal no estaría lejos.

Es de notar que el muro de la estancia que se abre del lado Sur del camino presenta inconfundibles señales de calcinación.

Recordaremos que en el castro de *Las Cogotas* (Ávila), existe próxima a una de sus entradas, una estancia de planta rectangular, aunque de mayores dimensiones, a la que se ha dado la misma interpretación. También en la fortaleza celtibérica de Termancia (Soria), y en uno de sus accesos, se observa «una profunda excavación rectangular que serviría para resguardarse los centinelas» precisamente junto a unas rocas en las que aparecieron muescas para encajar las hojas de una puerta de madera (1) y no sería difícil buscar algún otro ejemplo análogo.

---

(1) Vid. H. Obermaier *Una excursión a la fortaleza celtibérica de Termancia*. Tirada aparte del Bol. de la R. Academia de Historia tomo CV. 1934, pág. 10.



Independientemente de que aparezca alguna otra entrada o acceso al Castro en futuras exploraciones (hay de ello algún indicio), por las hechas hasta ahora, no vacilamos en considerar la que acabamos de describir como la más importante o principal.

La calzada se halla expuesta en una gran parte de su recorrido a la acción defensiva de cualquier grupo de combatientes que se situase en la parte alta de la ladera septentrional de la acrópolis, y su trayecto, interrumpido por los cuerpos de guardia a que hemos aludido, se dificulta una vez salvados, por la amenaza del torreón que se levanta sobre el camino en la forma que se observa en el plano.

*Torreón.* — La anchísima muralla que en el plano figura con el nombre de torreón, está construída con cuidadoso aparejo de lajas de pizarra como las casas, pero los paramentos son de una admirable regularidad, presentando sobre todo en su cara Norte una superficie perfectamente plana, y un poco inclinada formando leve talud, con una altura de más de cinco metros. (En la foto número 6 y al fondo, el *torreón*).

Por el lado Sur que dá a la calzada la altura apenas sobrepasa el metro, debido a la diferencia de nivel de unos cuatro metros que existe entre el suelo del poblado del lado N. del torreón, y el de la calzada.

En su estado actual el torreón presenta menos altura que la que debió tener primitivamente. Podríamos calcular ésta en unos siete metros, correspondiendo cerca de tres al lado que dá a la calzada, lo que acredita su valor defensivo.

Su cima formaría una explanada de unos 15 por 7 metros, suficiente para soportar un grupo de defensores que en casos de peligro, se aprestarían a rechazar los asaltantes después de subir a ella por medio de escalas de mano.

Queda la duda sobre si ésta obra defensiva es contemporánea o posterior a la edificación de las tres casas que se hallan casi adosadas a su lado Norte. Si los actuales vestigios urbanos de la ladera

septentrional del plano, corresponden a un momento en el que los habitantes de la acrópolis se desbordaron por el crecimiento excesivo de su población, cabe suponer que el torreón fué obra defensiva del acceso principal del Castro sin relación con el grupo urbano aludido, y anterior a él.

*Cámara funeraria.*—Llamaron nuestra atención desde el primer momento, (y así lo consignamos en la primera publicación relativa a estas excavaciones), los vestigios de una edificación de planta aparentemente rectangular, que conservando en parte el arranque de su techumbre en uno de los lados, hacía pensar en la existencia de un tejado a dos vertientes, pero construído de manera que el cierre en ángulo de la cumbre habría sido logrado por la disposición de las lajas de pizarra en aproximación de hiladas.

Estos detalles constructivos, las reducidas dimensiones del habitáculo o cámara, la presencia de un vestíbulo o antecámara separada de la cámara por una losa de pizarra que encajaría a manera de *compuerta* en las ranuras bien visibles excavadas como acanaladuras verticales en los muretes que a manera de antenas inician el cierre, nos dieron la impresión de que nos hallábamos en presencia de una edificación con destino en absoluto diferente al de todas las que habíamos descubierto.

La escasa altura de su techumbre, incapaz para contener una persona en pie, descartaba definitivamente la posibilidad de que se tratase de una casa.

La feliz contingencia de haber visitado en 1933 el poblado portugués de Briteiros reconociendo allí la famosa cámara funeraria descubierta en 1931, nos hizo pensar en la analogía que ambas presentan en su disposición general, y formular la hipótesis de que se tratase de una edificación similar a la de Briteiros, consignándolo así en nuestra primera publicación (1).

---

(1) *Avance a las excavaciones del Castellón de Coaña*, separata pág. 16.

No dejamos de consignar también en ella que la diferencia más saliente entre las plantas de ambas cámaras, se observaba en la presencia de una entrada en la de Coaña, (del lado opues' o al del cierre con *compuerta* de pizarra) mientras que en Briteiros cerraba con una especie de ábside semicircular.

Explorados los cimientos de nuestra cámara en la segunda campaña de excavaciones, hemos logrado descubrir su planta primitiva, encontrando también un ábside semicircular muy semejante al de Briteiros, y que en Coaña fué en parte destruído al abrir la entrada a que hemos aludido, en época y con fines que desconocemos.

En la foto n.º 10 se percibe la curva del ábside en su parte inferior; y en la n.º 11 un aspecto del interior de la cámara por la parte en que se practicó la abertura.

Esta comprobación respecto de las analogías entre las cámaras de Coaña y Briteiros movió nuestro interés a un análisis más profundo, llevándonos a la publicación de un trabajo en el que sin mayor pretensión que la de un simple intento reconstructivo, se aventuran hipótesis sobre el carácter y particularidades de los ritos funerarios practicados en otro tiempo en relación con este género de cámaras (1).

Sometidos a incineración los cadáveres, sobre piras al aire libre en las inmediaciones de estas cámaras, o tal vez en los *atrios a cielo abierto* que en algunos casos les servían de antecámaras (como en Briteiros, y tal vez en Coaña), sus cenizas serían depositadas en los ábsides de planta más o menos semicircular que rematan las cámaras, o bien en urnas en las mismas antecámaras, aunque ninguna señal cierta abona ésta última hipótesis.

---

(1) *Ritos funerarios en las Cámaras de Briteiros y Coaña*, por Juan Uría y Rúa (Revista de la Universidad de Oviedo 1941). Hay tirada aparte.

En la fig. 1.<sup>a</sup> publicamos las plantas y secciones de las Cámaras de Coaña y Briteiros, en las que el lector puede apreciar sus analogías y diferencias.

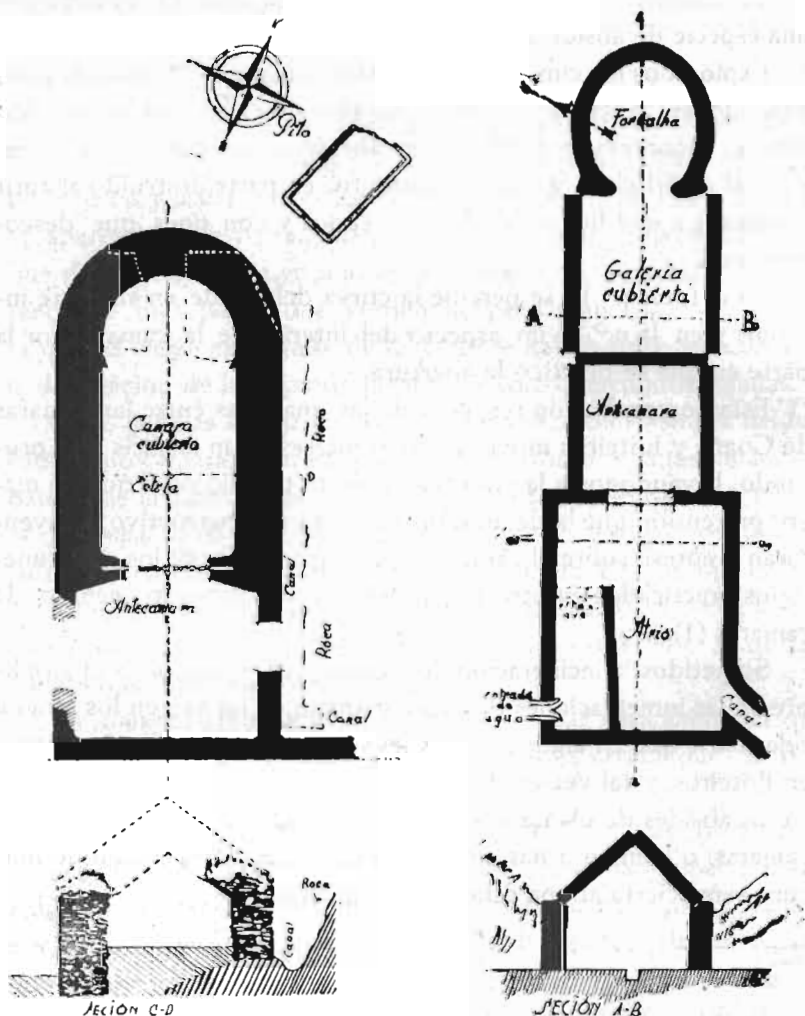


Fig. 1.<sup>a</sup>

La planta de Coaña mide 11 m. de largo por el exterior y la de Briteiros 12.50

En cuanto a los ritos que en relación con ellas se habrán practicado, consistirían en actos dedicados al culto de los muertos, con sacrificios de víctimas animales, lustraciones, empleo del agua contenida en estanques o pilas próximas a las cámaras (Coaña y Pendía) o en las cámaras mismas (Briteiros) para ciertos ritos del género de los que se atribuyen a los *hidrománticos*, u otros.

De éstas y otras particularidades encontrará el lector detalles más completos en el trabajo aludido.

Por lo interesante que resulta su comparación con la cámara funeraria de Coaña, adelantaremos aquí algunos detalles descriptivos de las excavadas en el Castro de Pendía, cuyas plantas y secciones dibujadas por el Sr. García Bellido adjuntamos para mayor claridad.

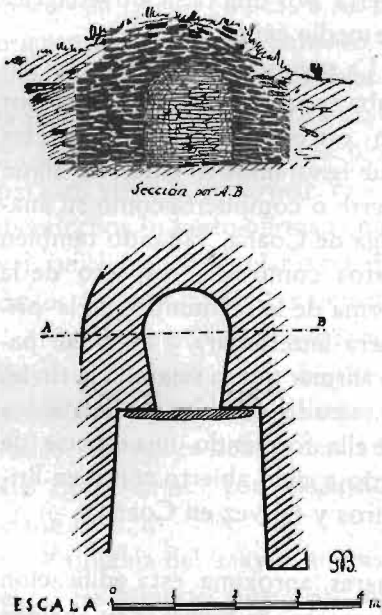


Fig. 2

De una de ellas quedan pocos restos, conservándose los de la cabecera rematada por un ábside de planta de herradura cubierta por un abovedamiento en falsa cúpula por aproximación de hiladas de laja de pizarra, en la forma visible en la sección correspondiente (fig. 2).

Una prospección llevada a cabo en Pendía el año 1940, dió entre otros resultados el descubrimiento de la parte superior de éste ábside abovedado cuya sección y planta publicamos en nuestro *Avance*, descartando la idea de que sirviera de habitación, y com-

parándola con otra de probable destino funerario de la que trataremos mas adelante (1).

(1) *Avance* etc. Separata pp. 16-17 y fig.<sup>a</sup> 3.

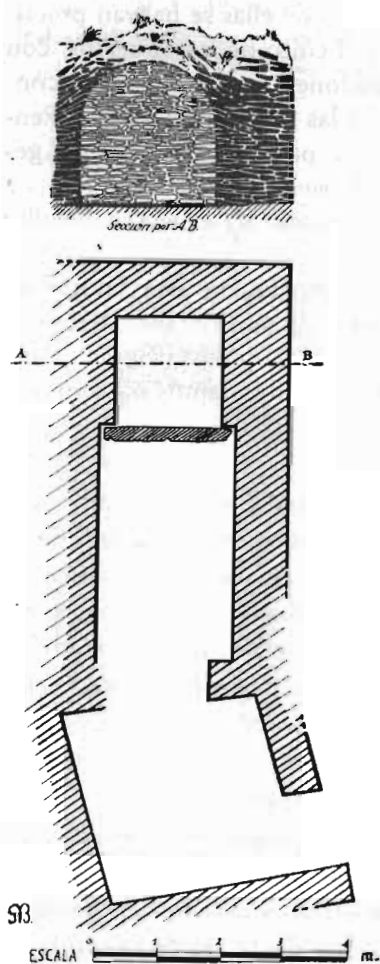


Fig. 3

La presencia de las dos antecámaras, aproxima ésta edificación por lo que a la disposición de los elementos se refiere, a su análoga de Briteiros que también las tiene, lo que en cierto modo viene a compensar la diferencia en cuanto a la forma de los respectivos ábsides, cuadrangular en Penda y semicircular en Briteiros y Coaña.

Particularidad digna de mención es la de haberse encontrado una pila excavada en un bloque prismático de granito a pocos me-

Mas completos aparecieron los restos de la otra Cámara (fig. 3), con la particularidad de que la cabecera no remata en ábside semicircular sino cuadrado, hallándose separado de la primera antecámara por una gruesa losa estriada con dos acanaladuras verticales visibles en planta en el adjunto dibujo. Esta cabecera o remate, según los vestigios conservados en su pared terminal, estaba cubierta por una falsa bóveda casi de medio cañón.

La segunda antecámara, se hallaba separada de la primera por un estrechamiento de muretes que ignoramos si tuvieron algún cierre o compuerta como su análoga de Coaña, faltando también datos como allí, respecto de la forma de la techumbre de la primera antecámara, y también, para afirmar que la segunda la tuviese, siendo posible que careciera de ella formando una especie de atrio a cielo abierto como en Briteiros y tal vez en Coaña.

tros del ingreso de ésta segunda cámara, cuya sección corresponde a un semicilindro rematado en los extremos por dos medios casquetes esféricos. Pero sus dimensiones exiguas—ya que no llega a un metro en longitud—le dan aspecto bien diferente al que presentan la gran pila de Coaña (foto n.º 12) y el estanque de la Cámara de Briteiros, aunque podría sospecharse que sirviera a la práctica de ritos análogos a los que suponemos se realizarían en éstas.

En nuestro estudio ya citado, nos atrevimos a considerar como *suficientes* las cámaras de Briteiros y Coaña «para descubrir una cierta regularidad en la disposición de los elementos constructivos correspondiente a necesidades rituales semejantes» (pág. 11), consignando al mismo tiempo la posibilidad de que respondiesen al mismo fin ciertas edificaciones portuguesas cuyos restos se descubrieron en Vermouin, Sabroso, y Monte de Saia, y renunciando a más detalladas comparaciones con las descubiertas en Pendia, a la sazón incompletamente excavadas.

La excavación de éstas últimas, terminada a fines del verano pasado, viene a confirmar casi plenamente nuestro supuesto, pudiendo por lo tanto afirmar que semejantes edificaciones constituyen un elemento regular o relativamente generalizado de la cultura de los castros del N.O. peninsular.

No dejaremos de advertir sin embargo, que sorprende el hecho de no haber sido descubiertos vestigios de éste género entre los centenares de Castros gallegos que han sido más o menos explorados. Tal vez es debida ésta ausencia, a lo incompletas que fueron sus excavaciones, con excepción de las del Monte del Tecla y de algún otro.

Problema del mayor interés y que guarda cierta relación con el de las cámaras funerarias mencionadas, es el relativo a los enterramientos o necrópolis de los castros.

En el extremo occidental del poblado, entre una casa de planta circular con dromos o pasillo exterior, y otra grande de planta con tendencia al ovoide, puede observarse en el plano adyunto una casa circular con banqueta adosada a la pared inter-

na—visible en el dibujo—y pasillo enlosado exterior, que la separa de la casa grande casi ovoidal y contigua.

No lejos de su entrada y del lado E. aparece adosado una especie de camarín con planta de tendencia trapezoidal, construida con muro de relleno, y que tal vez estuvo cerrada completamente. En su interior aparecieron restos de un abovedamiento similar al del ábside de herradura de la cámara de Pencia, que cobijaba restos de cenizas y fragmentos de cerámica, sobre los que en nuestra primera publicación aventuramos la sospecha de que hubieran pertenecido a una pequeña cámara sepulcral de urna (1)

Posteriormente García Bellido, insistiendo en éste hallazgo (*El Castro de Coaña* etc. pág. 202), recuerda la antigua costumbre vasca de enterrar bajo el alero de las casas.

A éste podríamos añadir otros testimonios que revelan la universalidad de parecidas costumbres funerarias.

Recordaremos que la sepultura dentro de las casas estuvo en uso en Grecia en tiempos muy antiguos según Erwin Rhode (2), y que, entre los primitivos actuales de Nueva Guinea, Esquimales, y otros pueblos, existe la misma práctica (3) al parecer predominante entre los del Africa Occidental (4).

Respecto de los castros del N.O. peninsular encontramos vestigios de análoga costumbre en el de la *Cividade de Terroso*, junto a Povia de Barzím (Portugal) donde han aparecido sepulturas debajo de las casas circulares (5).

Presentan planta también circular, a manera de pozos revestidos interiormente de mampostería, y divididos a veces en dos pisos por medio de una loseta. La escasez del mobiliario en ellas en-

(1) *Avance a las excavaciones* etc. separata pp. 16 y 17.

(2) *Psyché* edic. francesa Payot, París 1928 pp. 188 y 542.

(3) J. Lubbock *Prehistoric times* cit. por E. Rhode.

(4) Georges Montandon *Traite d' Ethnologie Culturelle* Payot, París 1934, p. 692.

(5) Florentino L. Cuevillas y Rui Serpa Pinto, *Estudios sobre la Edad del hierro en el N.O. de la Península*, Santiago 1934 pág. 62.



contrado no permite fijar su cronología, pero sí la existencia del rito de incineración que se practicaría tal vez entre las casas de habitación (1).

Semejantes a éstas sepulturas de Terroso, son las que se encontraron a fines del pasado siglo en los cimientos de una casa, junto a la iglesia de San Salomé, dentro del perímetro del antiguo castro sobre el que asienta buena parte de la actual ciudad de Santiago de Compostela.

Consistían «en un pozo circular que se va estrechando hasta que, como a un metro de profundidad, se halla cortado por un ancho y grueso ladrillo que cubre una pequeña cavidad, en la cual se conserva la urna cineraria» (2).

Recordaremos también que en el recinto interior del Castro de Morgade (Lugo), apareció enterrada a pocos centímetros de profundidad una caja cuadrada de unos 60 de lado, hecha con piedras pequeñas, de forma rectangular y bien labradas, presentando la que formaba la cubierta un grabado *estrelliforme*. En su interior había *muchas cenizas*, y una vasija de barro, habiéndose descubierto posteriormente en el mismo sitio restos de muros de casas al parecer de planta rectangular (3).

En suma, sepulturas de incineración en forma de pozo, o de cista con urna cineraria dentro, o bien cobijadas por una falsa bóveda (como la adosada a la casa de Coaña antes aludida), existen en los castros del Noroeste de la Península, ya sea soterradas en las casas o en pequeñas cámaras a ellas adosadas y tal vez herméticamente cerradas.

Si no carecieramos en absoluto de datos en que apoyarnos imagináramos que las cámaras funerarias del tipo de las estudia-

(1) Cuevillas y Serpa Pinto, loc. cit.

(2) A. López Ferreiro *Historia de la Iglesia de Santiago*, t. I pág. 148 nota I, citado por F. Bouza Brey en *Castros de la Comarca Compostelana*, Archivo de Arqueología 1941 p. 539.

(3) *Catálogo de Catálogo de Castros gallegos. Val de Villamarín*, Fasc. I, p. 12-13.



das (Briteiros, Coaña, Pencia etc.), serían el resultado de una evolución de éstas pequeñas tumbas individuales, (de pozo o adosadas a las casas) al concretarse en ellas con fines colectivos los elementos constructivos adecuados a los actos y ritos propios de las sepulturas de incineración, monumentalizándose por influencias extrapeninsulares como la de las estelas ecomorfas centro-europeas (Petra Formosa de Briteiros y Cámara allí descubierta en 1931.)

Una observación nos ocurre antes de dar fin a ésta parte del presente trabajo.

En dos de los reductos del Monte del Castro de Figueras (al E. de Compostela) existen *sendas mámoas* (1), y creemos recordar que no es ésta la única noticia relativa a enterramientos análogos en ésta clase de poblados.

Ahora bien, si los enterramientos dolménicos aparecen a veces en valles y colinas bajas, en general abundan más en las cumbres de las sierras alejadas de los Castros, al extremo de que no sería lícito atribuir la construcción de unos y otros a los mismos grupos humanos, como en otra parte hemos afirmado (2).

Sería del mayor interés comprobar si alguno de éstos túmulos o dólmenes fué edificado por los pobladores de los castros, o si más bien existen en ellos, o en sus inmediaciones, desde tiempos anteriores a los de ésta cultura, como vestigios casualmente conservados de otra anterior.

En todo caso, desconociéndose la época en que comenzaron las edificaciones de los castros y la evolución de su cultura, nada podemos afirmar con seguridad sobre los enterramientos propios de aquella en su origen; aunque como piensa Bouza Brey, la presencia de mámoas en ellos, podría ser interpretada como una supervivencia de formas de sepultura desde el eneolítico al bronce, prolon-

---

(1) F. Bouza Brey art. cit. p. 547.

(2) J. Uría *Ritu Cuestiones relativas a la etnología de los Astures* (Discurso de Apertura en la Universidad de Oviedo Curso de 1941 a 1942) pág. 51.



1



2



3



4

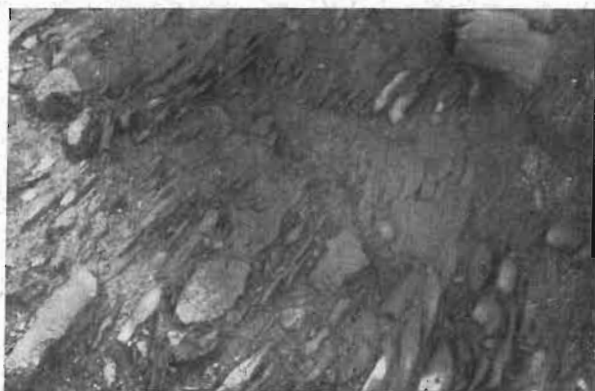




6



7



8



9



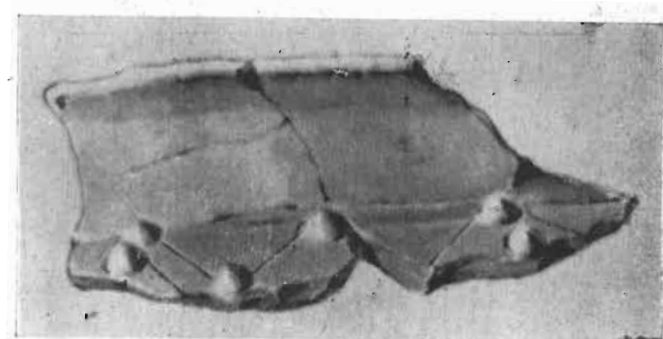
10



11



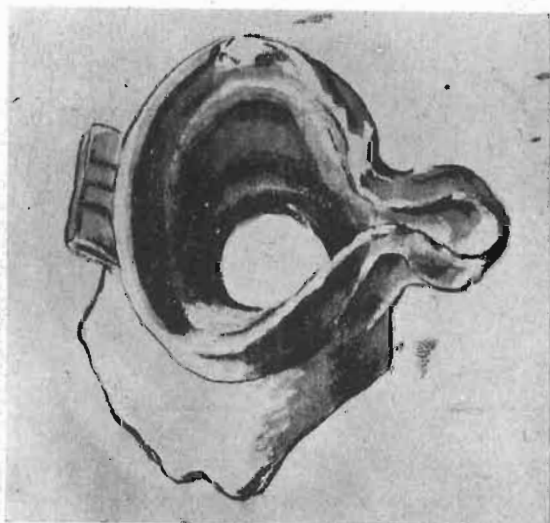
12

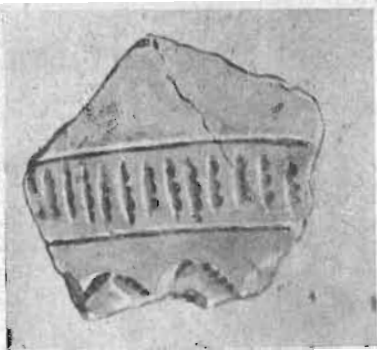


13

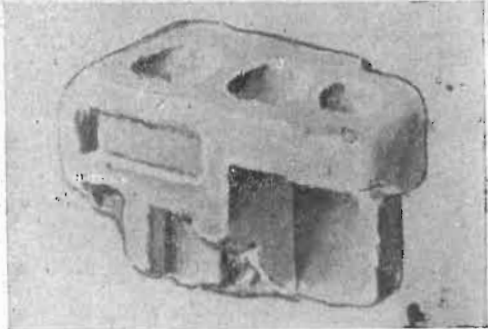


14

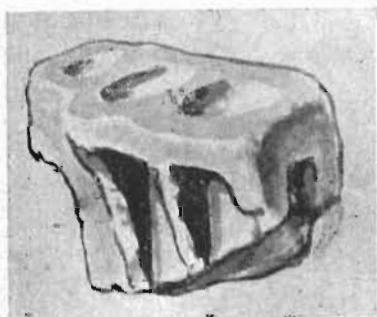




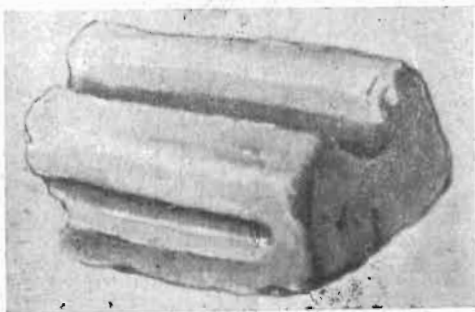
17



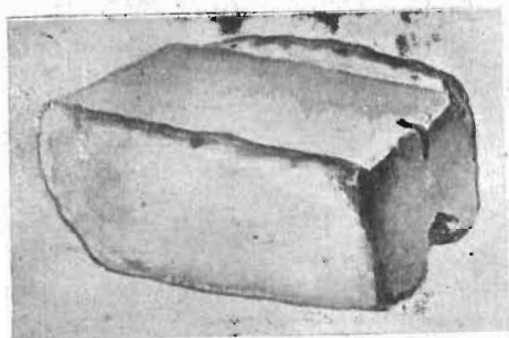
18



19



20



21



gado éste durante la época del hierro o buena parte de ella en el N.O. (1).

En cuanto a los vestigios sepulcrales reconocidos a que antes hemos hecho referencia, (cistas, tumbas de pozo, y cámaras funerarias) podrían explicar la falta de campos dedicados a necrópolis en nuestros poblados, por lo menos en alguna época, como ocurre en los del centro de la península (Luzaga, Aguilar de Anguita, Roquizal del Rullo etc.) ello con extrañeza de los arqueólogos que incluso han intentado excitar el interés de los exploradores dando normas para su búsqueda (2).

Una estela discoidea de grandes dimensiones, existe en la capital de Coaña distante cerca de un kilómetro. ¿Pertenería a una necrópolis en relación con el Castro?

No podemos afirmar que el sistema de enterramiento de los habitantes haya sido siempre el mismo. A las cistas contiguas a las casas ó subterráneas, y a las cámaras del tipo Briteiros, pudieron preceder necrópolis de incineración con estelas y urnas cinerarias como la de las Cogotas (2).

Nada parece oponerse a que en actual lugar de Coaña haya asentado en otro tiempo la necrópolis del Castro, cuyo único vestigio conocido sería la gran estela discoidea que allí se conserva.

*Cuestiones relativas a las formas de casas.*—El descubrimiento de los vestigios de unas ochenta y tantas en Coaña, a más de una veintena en Pendia, confirman lo que en nuestra primera publicación hemos dicho respecto de su forma y detalles constructivos.

Nuestros celtistas del pasado siglo, consideraban como célticas las casas de planta circular, cubiertas de paja, de escaso ámbito, y aisladas unas a otras como se representan en algunos relieves romanos.

---

(1) Así me ha expresado en carta su opinión el distinguido investigador gallego.

(2) J. Cabré, *Las necrópolis de los Castros del Bajo Duero y del Norte de Portugal* Archivo Español de Arqueología, 1930, pp. 259-265.



Así las imaginaba D. Manuel Murguía en su *Historia de Galicia*, (1) mostrando como ejemplo de su supervivencia las de la aldea de Portillas en la carretera de Orense a Castilla, y otras descubiertas en Asturias en 1819 «que estaban enteramente bajo tierra y eran redondas», alusión indudable a la descripción que del poblado de Coaña publicó la Gaceta de Madrid de 21 de Mayo de 1818 y que hemos reproducido en nuestro *Avance* (Separata, pag. 3 nota 1).

Excusado será decir a éste respecto, que el tipo de casa de planta circular derivado de la choza primitiva con techumbre cónica vegetal, es común a muchos pueblos europeos, y que sus diferentes formas o variantes, serían debidas a una evolución condicionada diversamente en el tiempo y el espacio, aunque a veces no se haya realizado según el esquema simplista propuesto hace cerca de cincuenta años por el ilustre arqueólogo Oscar Montelius (2).

No es prudente hacer generalizaciones con valor étnico a base de un solo elemento de cultura como la casa, ya que sus formas dependen del material de construcción, de las condiciones locales de su emplazamiento, del género de vida de los que la habitan, y del progreso social en general (3). Sin embargo creemos lícito el intentar averiguar por lo menos, la manera en que se hallan ligadas aquellas formas en el tiempo y en el espacio, a ciertos círculos culturales, étnias, y razas, aunque los resultados fuesen negativos. (4).

La descripción que Strabón hace de las casas de los galos (I,

(1) M. Murguía op. cit. pp. 519-520, de la 2.<sup>a</sup> edic. La referencia a las casas de Coaña la toma de la *Historia de Galicia*, de Vera y Aguiar p. 144.

(2) O. Montelius *Zur ältesten geschichte des Walmhauses in Europa. speciall in Norden* (Archiv. für Anthropologie, XXIII, 1895 pp. 451-465).

(3) Hoernes, *Las más antiguas formas de la habitación humana y su relación con el desenvolvimiento general de la civilización*. Traduc. francesa de Maury en *Bullet*, de la Soc. de Anthopol de Lyon, t. 30 año 1911.

(4) A. Schliz, *Die Gallischen Bäuerhöfe der Früch La Tene zeit in Neckargan und ihr Hausinventar*. Tirada aparte de los Fundberichte aus Schwalen XIII año pp. 30-57 Stuttgart 1906.



IV), confirmada por Vitruvio (I, 1.), indujo a la idea de que la casa céltica era de planta circular y techo vegetal.

Por el contrario los testimonios arqueológicos de la época de La Tene 1.<sup>a</sup> en los distritos renanos, descubren dos formas de casa: la céltica o propia de los pueblos que sabemos eran de estirpe céltica, como los Helvecios y los Boios, y la de los habitantes de aquellos distritos en la época anterior del Hallstadt. Ahora bien, precisamente las célticas son de planta cuadrada o rectangular, en tanto que las de la población hallstática son redondas u ovals (4).

Todo ésto sin que creamos por nuestra parte, que la casa de los céltas tuvo una estructura fija o invariable en todos los tiempos y en todos los países donde se establecieron.

La coexistencia de las formas rectangular y redonda en toda Europa hace pensar a Biassuti en la imposibilidad de que puedan adscribirse a culturas o razas diferentes y más teniendo en cuenta que tales tipos persisten a través de las edades del bronce y el hierro apareciendo mezcladas en las mismas zonas y con los mismos elementos de cultura (Vid. *Habitazione* en la Enciclop. Ital. 1929).

En todo caso, no se podría fallar de manera decisiva en ésta cuestión, siendo de interés el punto de vista que considera las casas circulares de los castros galaico-portugueses como herencia de los pueblos peninsulares anteriores a la invasión céltica del siglo VI a de J. C. y cuya planta se repite de una manera más o menos parecida en las tumbas cupulares andaluzas y portuguesas como afirma García Bellido fijándose en la posibilidad de que dichas tumbas fuesen traducciones funerarias de las casas (1).

Recientemente el Sr. Taracena ha llamado la atención sobre las ruinas existentes en La Losa (Vinuesa, Soria), de una casa de planta circular con vestíbulo anterior o *dromos* como las de los castros del N.O., haciendo observar que en éstos vestigios *parece acusarse la falsa bóveda*, y admitiendo la posibilidad de que una piedra

---

(1) A. García Bellido *El Castro de Coaña* etc. Archivo Español de Arqueología Madrid 1941: p. 217.

grande encontrada dentro del recinto de la casa hubiera pertenecido a la cubierta.

Juzgando por ciertos fragmentos cerámicos allí encontrados supone que éstas ruinas existirían ya de los siglos IV al I a de J. C. (1). El diámetro de la planta no llega a los dos metros, y el supuesto abovedamiento de piedra resultaría posible en una casa de éstas dimensiones; pero su exiguo tamaño la diferencia del tipo predominante en las de Coaña y similares de la misma cultura, que como hemos dicho no pudieron ser abovedadas (2).

No se trata por otra parte de una edificación única en su género en aquella comarca, pues según los montañeses de Vinuesa, más al Oeste existen vestigios de *chozas* semejantes.

Considerando éstas casas como emparentadas con las de los castros, recuerda también Taracena, que junto a Clermont, en Auvernia, hay ruinas con *elementos constructivos de cierto parecido con lo español de Asturias y Galicia*.

En éste antiguo poblado anvernés se encontraron cavidades abovedadas en falsa cúpula, paredes de bloques de basalto unidos sin mortero, con puertas muy pequeñas y una piedra larga de dintel (3).

(1) B. Taracena *Una cabaña circular en Vinuesa (Soria)*, Arch. español de Arqueol. 1941 págs. 445-447.

(2) *Avance*, separata pág. 14. Ya Flórez afirmó en 1878 que la techumbre de las casas del Castellón era abovedada, fundándose en la «constante inclinación de las paredes hacia el centro», y en la presencia de algún paquete de aparejo de lajas de pizarra fuertemente unidas por barro, en la parte central de una de las casas que excavó, considerándole nada menos que como *clave de la bóveda*.

Ahora bien, la inclinación de las paredes de las casas hacia el centro no es constante, pues no todas la presentan, sin que por otra parte se pueda rechazar la explicación de que fuese debida a la presión de las tierras procedentes de los arrastres y acumuladas en torno.

En cuanto a lo que Flórez consideraba clave de la bóveda, eran sin duda trozos de pared de alguna extensión que al ser abatidos en bloque caían hacia el centro de las casas. Hemos podido comprobar ésta explicación varias veces durante las excavaciones.

(3) A. Audollent: *Deconvert d'un «oppidum» pres de Clermont d'Auvergne* Rev Archeológica; Enero-Junio 1933, pp. 24-40.

Ante tales hechos y en vista de la amplia difusión geográfica de éste tipo de casa desde el Rhín a las tierras galaico-portuguesas, no sería prudente descartar de una manera definitiva la posibilidad de su origen centro-europeo, aún reconociendo la falta absoluta de pruebas en favor de ésta hipótesis.

Cabañas de planta circular de 3 a 4 metros de diámetro, con techo en bóveda de piedra, existen como habitaciones de pastores en diferentes localidades de Italia y Francia, principalmente en el departamento de los Alpes Marítimos. Con frecuencia la techumbre hecha con piedras, termina casi en punta, pero su base no llega al borde exterior del muro periférico que la sustenta. También en las islas Hébridias occidentales, el Higland, Pais de Gales e Irlanda, existen construcciones actuales análogas que se han relacionado con las antiguas cúpulas estudiadas desde Evans en la región mediterránea, con los *Trulli* de la Italia meridional (de mayores dimensiones) formados de dos o tres troncos de cono superpuestos, con los *nauraghes* de Cerdeña, y hasta con las tumbas de cúpula que aún hoy edifican algunos pueblos del Africa del Norte especialmente los Assaorta.

M. A. Issel creía ver en éstas construcciones de la Liguria una supervivencia prehistórica procedente de influencias del mediodía o del S.O. en la época de la primera introducción de los metales (1).

Todas éstas construcciones corresponden a territorios secos y más o menos pedregosos, en tanto que en los forestales no se encuentran, según los etnógrafos.

Sin embargo en algunas laderas y pequeños valles muy altos de la montaña cantábrica hemos visto pequeñísimas cabañas todas de piedra hasta la techumbre inclusive, (muy irregular e imperfecta) siendo el hecho excepcional (2).

---

(1) M. A. Issel *Un exemple de survivance préhistorique*. Congres international d'Antropologie et d'Archeologie Prehistoriques. Mónaco 1907, págs. 250-250.

(2) T. de Aranzadi *A priscos recientes a modo de Tholo prehistórico en el Aralar navarro*. Rev. Internac. de Estudios Vascos t. X. 1919, p. 72 y sig.

La diferencia más importante entre las casas de los castros de N. O. y las abovedadas mediterráneas aludidas, se halla en que las primeras tenían techumbre de ramaje o paja, mientras las segundas la tenían de piedra.

¿Pudo nacer ésta diferencia por haber sido sustituido el segundo tipo de techumbre por el primero, más adaptado a los ambientes forestales?

¿Existió por el contrario en los territorios forestales una casa circular de madera como las de los Galos a que hemos aludido transformándose al adoptar el muro pétreo propio de la casa mediterránea abovedada.?

El tipo de viviendas circulares y de tendencia mas o menos ovalada que encontramos en los Castros prehistóricos sobrevivió hasta nuestros días en muchos lugares arcaizantes de la montaña del N. O. de la península, llegando su área de difusión hasta la cuenca alta del Sil.

Al oriente de éste río y en la parte de Babia, por lo menos hoy, no son visibles sus vestigios. En el SO. de Asturias persisten algunos ejemplares en algunos pueblos de Ibias, siendo corrientes en el siglo XVI en otros del mismo concejo donde hoy ya no existen como el de Tormaleo.

Conservamos una interesante descripción de las casas de éste último lugar, hecha en aquel siglo por Eugenio Salazar, que puede servirnos para reconstruir su forma y disposición interior (1).

---

(1) Entresacamos de ella algunos detalles de interés «Las casas como he dicho, son redondas, ...Dos puertas tiene cada casa, una al Oriente y otra al Occidente... En las dichas casas no hay sala ni cuadra ni retrete; toda la casa es un solo aposento redondo como ojo de compromiso; y en él están los hombres, los puercos y los bueyes, todos *pro in diviso*... El hogar está en medio de ésta apacible morada... Las dichas casas circulares son cubiertas de unos cimborios de fina paja, y están rodeados desde el extremo hasta el coronamiento de unos rollos de bimbres... Todas las casas son insulanas, ninguna pega con la otra... Las castañas tienen en alto sobre unas bimbres tejidas pendientes de unas sogas...» *Epistolario Español, Cartas de Eugenio Salazar*, Bibl. de Aut. Esp. de Rivadeneira; tomo LXII, págs. 303-304.

*Cerámica.*—Los nuevos hallazgos consisten en fragmentos análogos a los descritos en el Avance publicado el año 1940 en ésta misma Revista.

Como novedades interesantes tenemos que señalar la decoración de trenzado de uno de ellos, reproducida por García Bellido en la fig. 13 de su trabajo sobre El Castro de Coaña en el núm. 42 del Archivo Español de Arqueología. Es más completa que la del fragmento publicado en nuestro Avance (fig. 6 b).

También merece ser señalada la reconstrucción del cuello y parte del arranque de la panza de una vasija con decoración de mamelones que reproducimos en las figuras 13 y 14. En nuestro anterior trabajo ya citado, publicamos el dibujo de un pequeño fragmento (fig. 6 c), que por sus exiguas dimensiones nada expresaba respecto de la forma de la vasija de que formaba parte.

Mide el trozo reconstruído 175 mm. en la cuerda correspondiente al arco del cuello, cuya altura es de 60 mm.; el arranque de la panza, de escasa inclinación, correspondería a una vasija ancha.

Otra novedad que muestra el influjo romano es el fragmento que reproducimos en la fig. 16 correspondiente tal vez a un oenochoe de barro ligeramente amarillento, que mide 70 mm. de alto, con ejes en la boca de 67 y 80 mm. El trozo de asa presenta ligeras acanaladuras en la dirección de su desarrollo.

También han aparecido fragmentos de terra sigillata que García Bellido reproduce en la figura 16 de su citado estudio.

Muchos fragmentos más han aparecido en los espacios intermedios de las paredes de las casas, pero como hemos dicho, repiten los tipos ya encontrados en anteriores campañas.

No calificamos en nuestro Avance la presencia de un fragmento de cerámica *excisa* (fig. 6 d), limitándonos a decir allí que estaba decorado con *incisiones bastante profundas*.

Nos referíamos a las excavaciones de líneas en zigzág que pueden ser mejor observadas en la fig. 17 de la presente publicación. Otro fragmento que no reproducimos aquí por su escaso tamaño, presenta la misma técnica *excisa* también con líneas o surcos en zigzág.

En el núm. 43 del Archivo Español de Arqueología (págs. 345-346) nos hemos referido a éstos fragmentos y a la forma en que debió *de ser* lograda su decoración inclinándonos a considerarlos como vestigios de influencias célticas que habrán sobrevivido algunos siglos. (1)

*Moldes de fundición.*—Se han encontrado en la última campaña fragmentos correspondiente a dos. Uno presenta toda la superficie untosa al tacto, incorporando buena proporción de talco, pues hecha la prueba del raspado se aprecia la misma untuosidad (figs. 18 y 19).

En sus cuatro caras aparecen excavadas las formas negativas o moldes de diversos lingotes metálicos que sometidos a ulteriores manipulaciones darían como resultado la fabricación de diferentes objetos (hojas de puñal, escoplos, barras, y tal vez fíbulas, anillos, etc.)

El otro presenta también untuosidad al tacto pero es solo sensible en tres de sus escanaduras de las que una, (visible en la cara superior de la fig. 21) debió servir a la obtención de una hoja relativamente ancha de espada o puñal.

Semejante a éstos, encontró otro fragmento D. José María Flórez en las excavaciones por él llevadas a cabo en 1877, sobre el cual escribió en su *Memoria* las palabras siguientes: «a primera vista parece de fina arenisca, pero examinada más detenidamente [la pieza], se ve hallarse formada de greda impregnada de óxido de hierro, rojiza en el interior y de un gris oscuro en el exterior. Debió formar parte de un molde, del que presenta dos huecos en figura de clavos de cabeza puntiaguda de pirámide y otro rectangular incompleto». (2)

Los hallazgos de éstos restos de moldes de fundición unidos a los de objetos informes por la extrema oxidación, y a algún otro, como el martillo y el hacha que luego vamos a describir, lo

(1) *Fragmentos de cerámica excisa en el Castellón de Coaña.*

(2) *Mem. cit. pág. 16.*

mismo que los de abundantes escorias ferruginosas, revelan cierta actividad metalúrgica entre los habitantes del poblado de Coaña, justificando en cierto modo el supuesto de que algunas edificaciones de exiguo tamaño sirviesen de talleres o fraguas como atrás hemos dicho.

Flórez encontró en sus excavaciones una piedra con adherencias de hierro fundido como escoria, que por su forma le pareció habría servido de tobera para el paso del cañón de un fuelle de fragua (1). También encontramos nosotros clavos de hierro más o menos completos y de forma que se corresponde con el fragmento de molde encontrado por Flórez y que suponemos habrán sido fabricados *in situ*.

*Hacha y Martillo*.—En la fig. 22 reproducimos un hacha de hierro de forma corriente que mide 111 mm. de largo por 37 de filo en el estado actual, pero hallándose rota en parte la boca, mediría algunos milímetros más. Por su tamaño mediano, o pequeño, debemos considerarla como herramienta empleada en diferentes operaciones de la labra de madera, más que para la corta de árboles de alguna corpulencia.

Un martillo de 150 mm. de largo por 45 de alto y 31 de grueso, con agujero para el mango fué encontrado también en la última campaña de excavaciones en el interior de una de las casas (figura 23).

*Monedas*.—Han aparecido las siguientes: dos de Augusto encontradas por Flórez en 1877, tres encontradas en las anteriores campañas, consistentes en un as de Tiberio acuñado tal vez en Bilbilis con láurea en el reverso; un sextercio de bronce de Claudio tipo de *adlocutio* en el reverso, y una pequeña moneda de Quintilo. En la última campaña hemos encontrado una moneda de la República; es un denario de plata (bronce con chapa de plata) de *Manius Acilius Glabrio* que acuñó moneda el 54 a de J. C.

---

(1) Mem. cit. pág. 16.

*Inscripción.*—La única hasta ahora encontrada se halla labrada en una laja de pizarra y de las lecturas hechas por D. Manuel Gómez Moreno considera como más aceptable la siguiente: A (rgentum) P (ublicum) P (er) P (ondus) L (ibrarum) MIIIX et S (emis).

*Otros objetos.*—A los hasta ahora enumerados tenemos que añadir los siguientes ya inventariados y dibujados por García Bellido: una cadenita de bronce, un pequeño haro de lámina delgada y una fíbula del mismo metal de forma anular como otra que apareció posteriormente, y un trozo de plomo con decoración de espiral.

A excepción de la segunda de las fíbulas mencionadas, y de unos trozos de *millefiori* todos éstos objetos han sido reproducidos en la fig. 15 del trabajo del Sr. García Bellido.

*Cronología.*—Respecto de la época a que corresponden los objetos encontrados y que pueden servirnos para establecer alguna deducción cronológica tenemos como principal elemento de juicio la pequeña serie de monedas romanas que van desde la República hasta Quintilo. Los fragmentos de cerámica no aclaran de manera segura la cronología aunque los hay de cierto arcaísmo.

En general podríamos decir que el Castro estuvo habitado durante una buena parte de la época imperial sin que nos sea dado afirmar cuando fué abandonado por sus habitantes.

En cuanto a la época en que fué edificado carecemos de datos en qué apoyarnos. No sería muy aventurado decir que hacia el siglo III a de J. C. ya estaba habitado.

*Etnología.*—En nuestra primera publicación sobre las excavaciones de Coaña nos limitábamos a señalar el *abolengo céltico indudable* de la cultura de éste poblado como perteneciente a la de los Castros del N. O. peninsular (1).

---

(1) *Avance*, p. 30.



Con posterioridad, García Bellido ha insistido en el aspecto etnológico de dicha cultura que considera ligada a las manifestaciones célticas que hacia los siglos III al I a de J. C. se advierten en el resto no ibérico de la península, pareciéndole de momento inadmisibile una cronología más alta, ya que las reminiscencias célticas más antiguas que en ella se presentan vienen envueltas en un conjunto cultural evidentemente más tardío (1).

Las palabras *influencia*, *abolengo*, y *reminiscencias* célticas, tratándose de elementos de la cultura material o espiritual, no deberán ser interpretadas de una manera equívoca y en un sentido diferente del que tienen.

Hay que evitar los confusionismos que en las cuestiones etnológicas se originan al imaginar la raza tras un apelativo étnico cualquiera.

Las palabras *raza céltica* deben de ser definitivamente desterradas de la literatura arqueológica con mayor razón aún que lo fueron de la antropológica ya que nadie duda hoy, que los celtas no fueron una raza sino una mezcla de elementos nórdicos y alpinos en su mayor parte, que habrán entrado en proporciones diferentes según las épocas y los territorios.

Más claro nos parece calificarlos como una *etnia* aceptando el término propuesto por F. Regnault al Congreso antropológico de Amsterdam en 1927 con la significación de grupo natural determinado por sus propiedades somáticas, lingüísticas y culturales.

Ahora bien, el distinguir las comarcas en las que los céltas establecieron sus primeras poblaciones sin mezclarse a los indígenas (donde encontraríamos los ejemplos más puros de verdaderas etnias célticas), el fijar la cronología absoluta de dichos establecimientos, y el determinar las sedes originarias de donde partieron aquellos inmigrantes antes de entrar en España, lo mismo que el estudio sistemático comparativo de sus elementos de cultura, son

---

(1) Op. cit. p. 214-216.

cosas que si más de una vez se han intentado en pocos casos se lograron con resultados ciertos o indudables.

La historia, la arqueología y la lingüística, proporcionan elementos de juicio, más que suficientes para afirmar la existencia de la etnia céltica en el N. y N. O. de la península, pero sobre la cronología de la primera invasión, y aún sobre la propia significación étnica de los que algunos consideran como los primeros céltas invasores, se observan no pocas vacilaciones entre los arqueólogos.

Al tratar de la cultura de los campos de urnas, leemos en unos autores que entró en la península en el siglo X a de J. C., en otros que en el IX, y hasta hay quien rebaja la fecha de ésta primera invasión hasta el VIII.

En cuanto a la naturaleza étnica de los portadores de aquella cultura tampoco hay acuerdo unánime, ya que, mientras unos afirman que eran céltas, otros lo niegan viniendo a renovar hipótesis como la que defendía Schumacher hace más de veinte años considerándolos ilirios (1), o bien los denominan con las vagas e imprecisas palabras de *pueblos europeos*.

No conocemos de una manera directa los estudios más recientes sobre éstas cuestiones, ni podemos utilizar aquí referencias demasiado escuetas que de ellos han publicado otros, silenciando los fundamentos en que apoyan sus opiniones los autores, por lo que decidimos aceptar con las naturales reservas el término de céltica para la cultura de los campos de urnas, cuyos portadores no serían acaso una etnia muy diferente de los celtó-galos bien conocidos, por lo menos desde el siglo V. (2)

En todo caso, y tratándose de la cultura de los castros, pode-

---

(1) Schumacher *Siedlung und Kulturgeschichte der Rheinlande I* (Maguncia 1921), Bosch *Etnología* p. 442.

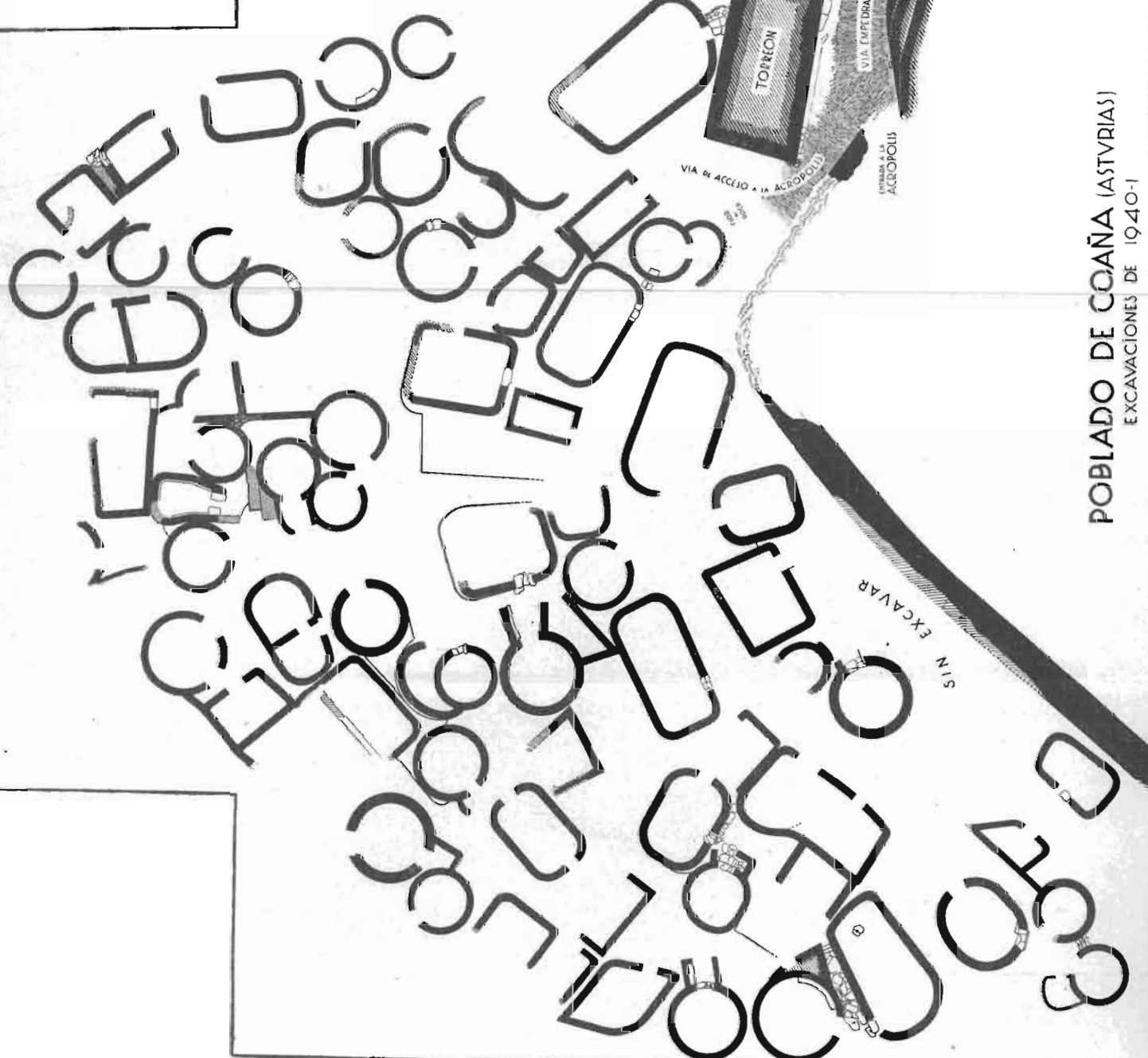
(2) Según R. Pittioni los invasores de la cultura de los campos de urnas serían ilirios que son los que determinan e informan la historia de Europa, durante la edad del hierro. (*Die urnenfelderkultur und ihre Bedeutung Für die Europäische Geschichte* en *Zeitschrift Für Celtische Philologie* 1938.

mos decir que apenas se observan en ella tardíos vestigios de la traída por éstos primeros invasores sean céltas o Ilirios.

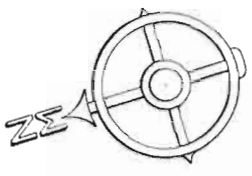
En cuanto a las invasiones propiamente célticas de tiempos posteriores, han de transcurrir no pocos años antes de que una actividad arqueológica muy superior a la que hoy existe haya puesto en claro si las influencias de la cultura de La Tene visibles en el N. O. peninsular son en todos los casos el resultado de simples aportes comerciales o de inmigraciones de grupos humanos más o menos exiguos, y también si la cultura llamada post-hallstática fué traída por diferentes oleadas más o menos densas de inmigrantes, y por dónde y en qué épocas.

Hasta que éste momento llegue no creemos haya inconveniente alguno en seguir considerando de *indudable abolengo céltico* la cultura de los Castros como afirmamos en nuestra primera publicación sobre las excavaciones de Coaña, siempre teniendo en cuenta—claro está—que la palabra *abolengo* encierra la idea de pluralidad de ascendientes.

Si para terminar, pudiésemos encontrar una fórmula que definiere de una manera clara las etnias célticas peninsulares, seguramente nos sorprendería la escasez de rasgos somáticos, lingüísticos y culturales que de ellas persistieron en la población de algunos castros hacia el siglo I de J. C. entre los que tal vez podríamos contar al de Coaña.



ESCALA EN METROS



POBLADO DE COAÑA (ASTURIAS)  
EXCAVACIONES DE 1940-1

A. Bratsky y J. Rodríguez

## † D. Benito Alvarez Buylla (1879-1941)

La revista de nuestra Universidad quiere cumplir hoy con un penoso deber, al recoger la fatal imposición de la vida misma, que ha hecho desaparecer de sus claustros, a un hombre bueno y querido por todos. El que era catedrático de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Oviedo, don Benito A. Buylla falleció repentinamente el día 8 de diciembre de 1941.

Para todos, y en especial, aquellas personas que vivían en contacto diario o inmediato con el Sr. Buylla, la noticia del triste desenlace, significó el rudo golpe de lo inesperado. Porque, una de las características del que fué nuestro querido maestro y de quien como él, contribuyó eficazmente a forjar en muchas generaciones de universitarios, el gusto por la Ciencia y por la vida, en todo lo que ésta tiene de bueno y de bello, era su gran vitalidad—alternada de cortos períodos de depresión—que permitía augurarle largos años de labor por la Universidad y en los otros muchos quehaceres, a los que concedía su interés y atención.

El, había comprendido y era un convencido, de que desde el sillón de la cátedra, no debía realizarse la sola y fría tarea de inculcar ciencia en los cerebros estudiantiles, sin darles a estos conocimientos un sello de humanidad, al enfocarlos desde los puntos de vista de su interés, su utilidad y su belleza. Y como Profesor cumplía el Sr. Buylla, su difícil cometido, procurando enseñar con deleite y haciendo muy grata, la dura tarea de atesorar conoci-



mientos por sus discípulos, en el dominio tan complejo de una rama de la Química, como es la de los compuestos orgánicos, cuyo gigantesco número hace ya casi imposible, el que puedan ser abarcados por la mente.

Nuestros centros docentes no podían ser, para el Sr. Buylla, edificios sin alma; o sea dar a lo sumo el saber, pues además han de infundir un amor inagotable por el saber; porque como ha dicho Cajal, se es viejo cuando ya no se siente curiosidad por conocer las cosas y se arrastran los pies.

Desde su elevación a la cátedra de Química Orgánica de la Universidad de Oviedo el día 12 de febrero de 1917, puesto que obtuvo por oposición, hasta los días mismos de su muerte perteneció a su querida Universidad, a la que estaba ligado además por otros lazos familiares, y por los vínculos que creaba el haber sido en ella, primero alumno y después Profesor Auxiliar.

En las corrientes renovadoras que impone toda evolución, pudo recibir la Universidad, de el Sr. Buylla, su aportación de ideas e iniciativas, merced a su gran formación científica, que había ampliado en el extranjero. En el mes de septiembre de 1902, había sido designado para ocupar una plaza en el Real Colegio Mayor de San Clemente en Bolonia, fundación del Cardenal Albornoz. Durante su estancia en Italia, completó sus estudios, al lado del eminente Profesor Ciamician en la especialidad de Química Orgánica, que luego cultivó y allí preparó su tesis doctoral.

Ya de nuevo en España, fué incorporado al Profesorado universitario, al ser nombrado Profesor Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias Químicas de Oviedo en 1.º de febrero de 1897 a la edad de 28 años, y en el mes de diciembre de 1913, obtuvo por oposición el cargo de Profesor Auxiliar numerario.

Sus inquietudes científicas, le llevaron de nuevo al extranjero, al disfrutar en el año 1925 de una pensión que le permitió conocer varios laboratorios químicos, dedicado a estudios sobre los combustibles. Coincide esta fecha, con la exaltación que en la investigación científica y técnica de toda Europa, habían producido

dos hallazgos, que significaban sendos triunfos del hombre sobre la desigual repartición de las riquezas naturales, entre las naciones y los imperios. El alemán Dr. Bergius publicaba entonces los primeros resultados de la conversión casi íntegra del carbón en petróleo y el francés Mr. Patart, confirmaba con sus ensayos las patentes de la I. J. G. Farbenindustrie, acerca de la obtención de alcoholes por vía de síntesis partiendo del gas de agua.

Y un antiguo alumno del Sr. Buylla, el Dr. Luis Valdés Villazón, que como su maestro era también un hombre bueno y un gran estudioso, aportó al Laboratorio de Química Orgánica; con sus libros y su dominio del idioma alemán, por entonces de tan escasa difusión, esta inquieta curiosidad acerca de los estudios extranjeros para la revalorización de los carbones. El lector sabrá perdonarnos esta corta digresión, que nos permite rendir el aún debido y justo homenaje a Luis Valdés, víctima del asedio de Oviedo.

Como consecuencia del discurso de apertura del curso académico de 1927-28, pronunciado por el Sr. Buylla, enamorado de aquel atrayente tema de la destilación de carbones, fué propuesto la creación de un centro de estudios e investigaciones, con el nombre de Instituto del carbón, que debería componerse de tres secciones: Analisis, Investigación y Bibliografía. «Un Instituto—decía en su discurso— que clasifique y estudie nuestros carbones» «y que coloque también su grano de arena en el maravilloso edificio, que en honor del carbón, construye sin desmayo y fébrilmente la Ciencia». Y el Instituto del carbón fué creado, con una subvención inicial de la Excma. Diputación Provincial.

El citado Instituto rindió sus frutos y cumplió su programa para España y para la industria hullera asturiana, con la misión de introducir en nuestro país y por vez primera, nuevas técnicas experimentales y conocimientos de no fácil adquisición. Y pudo además, no solo recorrer caminos ya trillados, sino que efectuó aportaciones originales que aún estaban inéditas, en la bibliografía de la Química del carbón, llevando de este modo el nombre la Universidad a lejanos países.

Esto pudo ser logrado por el Sr. Buylla y sus más directos colaboradores, al recibir éstos—y hago especial e inmodesta mención de sus auxiliares—algo que creemos sea el más valioso lazo que debe existir en todo trabajo de colaboración humana: la confianza plena que el jefe concede a sus dirigidos y que nosotros no podremos dejar de estimar.

La fé que el Sr. Buylla otorgaba a sus colaboradores, era sin duda, un reflejo de su propia fé y de su valer, y significaba para éstos, el mejor impulso en el trabajo.

Por decreto de 12 de junio de 1931, fué nombrado el Sr. Buylla Decano de la Facultad de Ciencias.

Y durante su fecunda vida, prestó calor y entusiasmo a otras obras extrauniversitarias: el Ateneo Ovetense en sus tiempos de elevación estudiosa; como conferenciante, siempre dispuesto para acudir con el pan de su saber en auxilio de la curiosidad; en la Sociedad Filarmónica Ovetense, donde su vasta erudición musical—una de las pasiones, al lado de la pintura, de su vida—fluía en las finas y bonitas crónicas y críticas musicales, que firmaba con el pseudónimo de Silvio Itálico y muchas otras actividades.

Mencionemos finalmente sus trabajos de investigación en el dominio de la Química del pirrol, en la síntesis de altos hidrocarburos, y la destilación de los carbones.

Al ofrecer al querido maestro, este homenaje póstumo en nombre de la Revista de la Universidad, que resulta pobre, por haber recaído en nosotros tal misión y por comparación con la deuda de afecto, permítasenos completarlo pidiendo y ofreciendo al Señor una oración por su eterno descanso, así como un cristianísimo voto. Dios le haya acogido en su Santo seno.

JOSE M. PERTIERRA.





ANTIQUA

NOVISSIMA

INEDITA

MISCELLANEA

## CATEDRA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

### Caso Práctico resuelto por los alumnos

En la Ciudad de A. se lleva a efecto el acto de descripción a que se refiere el artículo 4.º de la Ley de 7 de octubre de 1939 para ocupar un edificio que será objeto de expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento a fin de ensanchar la calle. La Administración aprueba las hojas de depósito a que se refiere el artículo siguiente y procede a efectuar tal depósito, así como a ocupar la finca. Al día siguiente de ocupar ésta estalla un incendio en la Ciudad y entre las casas siniestradas se halla la ocupada. El Ayuntamiento modifica el plano de alineación de la Ciudad no siendo necesaria la finca ocupada. Como no se llegó a la tasación definitiva devuelve el depósito quedando sin efecto la expropiación de la misma.

#### CUESTIONES:

- 1.ª ¿Tiene derecho el Ayuntamiento a proceder así?
- 2.ª ¿Debe proceder el Ayuntamiento a tasar definitivamente el edificio siniestrado y pagar su importe más la indemnización del solar?
- 3.ª ¿Qué vía jurídica podrá utilizar el particular para amparar los derechos que cree lesionados?
- 4.ª En la hipótesis de que gane el particular, ¿podrá ejercitar los derechos de retrocesión del solar, a que se refiere el artículo 43 de la Ley General de Expropiación Forzosa, sin más que devolver la parte del precio imputable al mismo?



Este interesante caso práctico nos proporciona la coyuntura de poder fijar, a guisa de prólogo, los conceptos de propiedad, expropiación forzosa y confiscación, y no hemos de caer nosotros en el lamentable vicio de considerar todas las

teorías que de afuera nos vienen como algo consagrado y de inusitada novedad, sino que observaremos si en nuestro «oro viejo» de legislación han tenido algún antecedente. Eso nos mueve a no aceptar lo que sostienen Wieaker, Scheuner y otros al pretender afirmar que ha desaparecido el concepto ilimitado del propietario y por ende, que los derechos subjetivos no son otra cosa que situaciones jurídicas. Para nosotros la propiedad sigue siendo lo que tan correcto y preciso define nuestro Código Las Partidas—«señorío que home ha sobre sus cosas para facer dellas lo que quisiera segund Dios y segund fuero»—y en esa exacta visión de los derechos de propiedad se distingue perfectamente el derecho de uso, goce y abuso y los deslinda. La propiedad nació para ser máximo señorío, y al mismo tiempo, prohibido su «jus abutendi» en lo que a la comunidad perjudique, para prestar servicios de utilidad pública, que es cuando se la destina para bien de todos, o para un interés social, que es cuando ha de servir para aplacar el clamor de un sector menesteroso del Estado y la propiedad en aras de servir, como deber y disciplina (*Eigentumsbindung*) gustosamente atiende esa función social o pública; y el Estado no la hiere, porque no la confisca, que sería no pagar al propietario su valor, sino que la expropia y paga el valor económico de la cosa (justo precio) y hasta la estimación específica (valor de afección) y así hermana al individuo y a la sociedad como factores indispensables del orden social, y todo esto no lo debemos a la técnica moderna, sino que Las Partidas lo tienen recogido.



En primer término vemos en nuestro problema un caso típico fortuito por ser un accidente que acaece sin que los interesados, previsto o sin preverlo, pudieran evitarlo, pero no interesa aplicar a él ninguna de las diversas teorías del caso fortuito, ni la romana «*periculum est emptoris*» ni la contrapuesta de que el peligro lo experimenta el vendedor, tampoco precisamos construir una dogmática partiendo de nuestra legislación positiva de Derecho civil, empezando por el artículo 609 que nos habla de la ocupación como medio de adquirir la cosa o el dominio, ni en el artículo 1.261 que nos señala los elementos esenciales del contrato (consentimiento, cosa y causa, que no han desaparecido a pesar del siniestro), ni buscar el grado de responsabilidad del riesgo en los actos preparatorios para ver la existencia de un negocio jurídico imposible «ab origine», que cesaría cuando en el momento de la conclusión estuviera en potencia una circunstancia que lo hiciera irrealizable, ni tampoco veremos una imposibilidad subsiguiente, que es la que aparece con posterioridad, en razón a que, aún cuando el edificio fué pasto de las llamas, el solar para ensanche de la calle, que era lo que interesaba al Ayuntamiento, ahí está intacto. Nada de eso se precisa. Nuestra tesis la sacamos de la propia Ley de 7 de octubre de 1939, cuya característica

es la celeridad, cosa distinta del trámite lento a que se contrae la Ley General de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879.

Es de tal índole urgente la Ley de 7 de octubre de 1939 que va implícita con la declaración de utilidad pública la de ocupación inmediata, que se hará a toda costa, aún empleando la fuerza pública en el caso de negativa del propietario a quien inhabilita a entablar interdictos. En el tenor de esa Ley de urgencia apreciamos cuatro etapas o períodos que cada cual de por sí, uno a uno, causan estado: 1.º, al declarar de utilidad pública los terrenos o edificios, va aneja la ocupación según los artículos 7.º y 8.º; 2.º, los artículos 4.º y 5.º establecen cómo levantar el acta de descripción en presencia del representante de la Administración, peritos y propietarios, y a la vista de la misma, previa ocupación, el perito de la Administración formulará las hojas de depósito previo, y desde ese momento el titular percibirá los intereses del 4 %; 3.º, tramitación del expediente en su fase definitiva; señalando justiprecio, indemnización justa, todo de conformidad a tipos que la Ley específica, y 4.º, el pago.

Los dos primeros periodos, que son básicos, han sido perfeccionados; los otros dos son complementarios, por cuya razón el Ayuntamiento no puede, «per saltum», dejar de ir al término de la expropiación, porque así le exige la Ley, lo manda un elemental deber de la seguridad del tráfico, y una consideración racional, ética y económica, que es lo que el derecho tiene en cuenta. A mayor abundancia podríamos servirnos en apoyo de nuestro punto de vista de los artículos 184 y 186 del Estatuto Municipal, donde ocupación sigue al previo pago o depósito del valor, y también existe un recio pilar para nuestro fundamento en el artículo 120 de la Ley Municipal, que considera que el acto de expropiación y resguardo de depósito de indemnización legal es título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad sin las limitaciones a que se refiere el artículo 44 de la Ley Hip., y aunque el acta de descripción y las hojas de depósito previo no sean el resguardo de indemnización, pueden equipararse a él. Más patente aún está el espíritu de la Ley de urgencia citada que entraña una transmisión instantánea de la propiedad y sería grave absurdo el mantener la doctrina de que el Ayuntamiento habría procedido bien deteniendo y anulando el expediente.



Es Gneist, Laski, Bonard y otros los que nos muestran la falta de capacidad de los Tribunales ordinarios para resolver las controversias en que fuese parte la Administración y en evitación de que ésta fuese juez y parte, hoy es corriente dominante la de los Tribunales especiales que con singular facultad pretoriana, que radique en órganos idóneos e imparciales, suplan las lagunas de la legislación administrativa, que no es una ciencia codificada al estilo del Derecho privado, y es así por lo que nace lo contencioso administrativo.

El recurso contencioso administrativo se dirige a proteger derechos subjetivos o defender la legislación objetiva. Ahora bien; la lesión de un simple interés por sí sólo no concede al particular acción contra la Administración pública, porque la actividad administrativa no tiene como fin directo la garantía de los intereses individuales. Debido a eso, el particular que ve lesionados sus derechos utiliza un procedimiento indirecto y alega y prueba la ilegalidad del acto administrativo o la desviación de poder (*Ermessensmissbrauch*) fundado en la idea de que las actividades administrativas están para asegurar y velar por el bien de la cosa pública, por la sumisión de la Administración a la Ley.

Son requisitos esenciales del recurso contencioso administrativo: 1.º, que causen estado, cosa que acontece cuando no sean susceptibles de recurso por vía gubernativa; 2.º, que emanen de la Administración en ejercicio de sus facultades regladas, que es cuando la Administración atempera sus actos a disposiciones de la Ley, del Reglamento o de preceptos administrativos, y 3.º, que vulneren un derecho de carácter administrativo anteriormente establecido. El artículo 181 del Estatuto Municipal señala la vía contencioso administrativa para recurrir contra acuerdos en obras y planes generales de ensanche. Tanto dicho artículo 181 del E. M. como la facultad reglada que se vulnera señalan la vía contencioso administrativa como procedimiento a seguir en el caso que nos ocupa.



El retracto (*Wiederkauf*) puede definirse como reserva concedida al vendedor de volver a comprar la cosa, bien entendido que se concebirá como relación jurídica condicional dirigida a la retrocesión de la propiedad que en virtud del cumplimiento de la condición da derecho al titular a exigir se le retroceda la propiedad y solo se produce AL DECLARAR EL VENDEDOR QUE EJERCITA SU DERECHO. Su fuente es el propio contrato o la Ley.

Si es particularidad en la teoría de la retrocesión que el precio sea determinado de manera diversa de la primitiva compraventa y que el valor de la tasación sea el que tenga la cosa al efectuarse el retracto, tanto más exige esa modalidad la justipreciación del solar que nos ocupa que es afectado en su valor al solo anuncio del plan de mejoras urbanas, produciéndose el fenómeno tan perspicazmente observado y desarrollado por Damaschke de la plusvalía (*Mehrwert*) que en sí es aquel valor que adquiere la cosa sin ninguna actuación por parte del propietario, que solo tiene su origen en el esfuerzo de la comunidad en sí, lógico es que este principio se tenga muy en cuenta y de esa plusvalía sea el Ayuntamiento el único propietario. No ya en la regulación positiva de nuestro C. c. (artículo 1.507-1.525) y en especial el 1.518-2.º, sino que en el 43 de la Ley General de Expropiación Forzosa, modificado por la Ley de 24 de julio de 1918, vemos consignado ese principio al reconocer al propietario la facultad de ejerci-

tar el derecho de reversión a condición de que no ha de pagar la parte imputable al mismo, sino que se referirá al valor que tenga la finca al momento en que se solicita su incorporación.

Llegamos a las siguientes CONCLUSIONES:

PRIMERA: El Ayuntamiento no tiene derecho para proceder como lo hizo y es ilegal la suspensión del expediente de expropiación.

SEGUNDA: Procede se practique la tasación definitiva y se haga el pago íntegro inclusive el del solar.

TERCERA: El procedimiento a seguir es la vía contencioso administrativa, y

CUARTA: El propietario puede ejercitar con éxito el derecho de retrocesión sobre la base de atenerse a la tasación del día en que lo ejercite.

Oviedo a 12 de abril de 1941.

SIXTO GARCIA ALVAREZ



## LIBROS Y REVISTAS

GASCON Y MARIN.—Jerarquía de las Fuentes de Derecho Administrativo en la Revista de Estudios jurídicos.—Octubre 1941.

Hace un estudio de la graduación de las Fuentes de Derecho, que no corresponde al título del artículo «Jerarquía de las Fuentes de Derecho Administrativo» ya que lo pueden ser del Derecho en general, puesto que también se dictan reglamentos y órdenes en materia civil y procesal por ejemplo el reglamento hipotecario de 6 de agosto de 1915, el Decreto determinando la reclamación previa para interponer demandas civiles, de 23 de marzo de 1886, el de 26 de mayo de 1938, suspendiendo las reclamaciones y procedimientos judiciales contra los Institutos de crédito en tanto se dicten las normas que hubieran de resolver el fondo de las cuestiones y su jurisdicción y tantos otros.

El trabajo comprende el marco de las fuentes del Derecho no solo en España, sino en Alemania, Francia, Italia y Portugal.

Por lo que respecta a Alemania, no cabe circunscribir las facultades legislativas en el Führer,—si bien le compete siempre al determinar la forma externa de la misma,—puesto que también hay leyes del Gobierno (*Regierungsgesetze*), leyes del Reichstag (*Reichstaggesezte*), leyes del pueblo (*Volksgetsetze*), y si se quiere—con grandes reservas, como delegadas del Reich—leyes de los Países (*Landesgesetze*).

La mayoría de las leyes alemanas son votadas de acuerdo con el Gobierno, entonces son *Regierungsgesetze*.

El *Reichstag* ha aprobado leyes; así las denominadas de Nuremberg (las leyes de la bandera del Reich, de la ciudadanía alemana, de la limpieza de sangre).

El pueblo del Reich ha sido llamado a intervenir en el voto de leyes fundamentales para la nación: fundación del Gran Imperio germánico (1).

Los Países también pueden dictar leyes si bien por delegación del Reich, puesto que la potestad legislativa por las leyes de la Nueva organización del Reich de 1934 y de los Comisarios del Reich de 1935 (2) paso al Reich por derecho propio.

Las leyes de los Länder, aprobadas por un órgano legislativo o político, tiene que ser autorizada por el correspondiente Ministro del Reich y promulgada y publicada por el respectivo Comisario del Reich (*Reichstatthalter*).

Ya en la Constitución de Weimar (art. 13) se hace prevalecer el Derecho de Imperio sobre al de los Países (*Reichsrecht bricht Landerrecht*), más ahora el Derecho de los Países no se produce al lado del Derecho del Reich, ni en forma supeditada, sino delegada, o por vía de ejecución, mediante la potestad reglamentaria de los órganos gubernativos y administrativos de los Países.

También en España hay una forma especial de leyes, que pudiéramos llamar super-leyes, si suena a liberaloide la denominación de constitucional.

Son aquéllas dictadas por el Caudillo con el Consejo Nacional de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

¿No debe éste de tener voto especial para ciertas normas, amén de ciertos actos políticos, aparte la decisión del Caudillo?

Creemos que sí. Léase el artículo 91: Al Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., corresponde conocer (no dice asesorar):

1. Las líneas primordiales de la estructura del Movimiento.
2. Las líneas primordiales de la estructura del Estado.

El Caudillo podrá modificar la organización del Consejo, dictar los Estatutos mencionados, mas para sobre cuestiones arriba mentadas, debe someterlos al voto deliberativo del Consejo. Luego hay una forma más para redactar y aprobar leyes fundamentales, además de la potestad que el Caudillo por sí (caso de urgencia), sin oír el Consejo de Ministros, tiene para legislar (art. 7. ley 8 agosto 1939).

El trabajo del Sr. Gascón y Marín, sin duda de interés para valorizar las Fuentes del Derecho, me dió margen para terciar en este aspecto y puntualizar algunas cuestiones dudosas, o suplir algunas al respecto.

(1) Knauth. «L'ordinamento del diritto nel terzo Reich» en *Bolletino de Legislazione scolastica comparata*, 1941, páginas 346-49.

(2) «Köttgen. «Deutsche Verwaltung», 1937, páginas 47 y 48.





En el mismo número y Revista.—ROYO VILLANOVA (5).—El Consejo de Estado en España.

En un bien elaborado trabajo de carácter más bien histórico que jurídico propiamente hablando, se estudian los Consejos que asesoraron nuestros Monarcas, singularmente el de Estado y el de Castilla, el último de los cuales con facultades propias legislativas, administrativas y jurisdiccionales.

En un segundo apartado se hace el estudio del Consejo de Estado según la constitución de 1812, a imitación del molde francés, las reformas sufridas en todo el siglo XIX, con atención al cambio de denominación en 1845, por el de Consejo Real, atribuido de funciones más bien administrativas que perduran en 1860, no obstante la vuelta a la denominación Consejo de Estado, con facultades asesoras y de propuesta en materias de gobernación, administración y contencioso-administrativas.

También el Consejo Real en la ley de 6 de julio de 1845 preparaba en una de sus Secciones resoluciones en asuntos contenciosos-administrativos que resolvería en definitiva el Consejo de Ministros.

Tras de una referencia a las leyes de 13 de septiembre de 1888, que crea el Tribunal contencioso-administrativo en el Consejo de Estado, separado después por la ley de 5 de abril de 1904, y la reforma de la Dictadura (Decreto-«Ley» de 22 de abril de 1924 y 29 de mayo de 1926), termina el Sr. Royo Villanova desarrollando la lacónica ley de 10 de febrero de 1940, restableciendo el Consejo de Estado como órgano asesor facultativo del Gobierno.

S. A. G.

El principio de unidad y sus consecuencias políticas y administrativas. — JORDANA DE POZAS (LUIS).— (Rev. de Estudios políticos.— Octubre 1941.—Págs. 621-540.

Alguna vez hemos leído en el propio profesor Jordana de Pozas que «todos los libros buenos tienen la virtud de sugerir más de lo que dicen».

Efectivamente un sencillo trabajo de revista no podía abarcar todos los aspectos del tema. En realidad, solo estudia con alguna hondura las tendencias unitarias de los doctrinarios del Derecho administrativo de nuestro siglo XIX: Posada Herrera, Silvela, Cos-Gayón... Porque realmente fué en este siglo cuando tuvo lugar en nuestra Patria el proceso de centralización administrativa que era de esperar como producto de la anteriormente lograda centralización política.

El Sr. Jordana de Pozas analiza el lugar que en el pensamiento del Movimiento ocupa la idea de Unidad, comparándolo con el de otras Revoluciones Nacionales. Realmente en ninguno de los Estados totalitarios «ha destacado en sus programas, declaraciones y emblemas la idea de la unidad de la manera y en el grado que lo ha hecho el Movimiento Nacional Español».

Una rápida mirada por nuestra Historia muestra bien claramente nuestra tendencia unitaria. Y en el mismo siglo XIX Posada Herrera afirma que «hay un principio que es base de las administraciones y del Derecho Administrativo: la unidad». Y hay, forzosamente, que reseñar las cuatro causas, que el jurista asturiano señalaba en la unidad: la religión, la institución monárquica, la guerra y la reunión frecuente de Cortes.

Producto de este pensamiento unitario del pasado siglo son una serie de consecuencias de tipo político y administrativo, que aún perduran hoy día, en el orden legislativo, militar, filológico, comercial, etc.

La primera República es el primer golpe contra la unidad. Desde ella—quizá a causa del abandono en que se encontraron las causas que señalaba Posada Herrera—se abre una época de agotamiento del espíritu unificador.

Por eso al leer este trabajo nos hemos acordado de la frase del profesor Jordana de Pozas al pensar en lo que dice, y, sobre todo, en lo que sugiere.

A. FERNANDEZ SORDO

Del contrato a la relación de trabajo.—POLO ANTONIO.--(Rev. de Derecho Privado.--Enero y febrero 1941).

La modificación que en el concepto de las instituciones jurídicas ha producido la evolución de las formas políticas ha sido ya el objeto de una serie bastante numerosa de trabajos.

Y no deja de ser curioso hacer ver que—quizá por esa mayor claridad de apreciación que cita el profesor Polo—la gran mayoría de ellos se refiere al Derecho Mercantil. Y ahora, es precisamente un mercantilista quien aumenta esa serie con un estudio sobre la relación de trabajo, hoy como nunca, del más puro carácter público.

Tres partes comprende este artículo del Sr. Polo; en la primera se refiere a la evolución del sistema de contratación, en general; la segunda refleja esta progresión en el Derecho de Trabajo, y estudia en la tercera la relación de trabajo como institución jurídica.

La afirmación más importante de esa primera parte es, indudablemente, la consignada al estudiar la crisis de los principios democráticos que dieron vida al sistema de contratación. Para el Sr. Polo esta crisis está producida, en primer lu-



gar y con preferencia a razones de tipo político, por motivos de orden técnico. Y efectivamente con solo citar los contratos de adhesión, de cártell y los colectivos se manifiesta un proceso ascendente que da término al principio contractual de la libertad de fijación de contenido. Al lado de éstos, pero en segundo lugar; se encuentran causas de índole social y ética condenadas en esa creciente intervención estatal en defensa del interés colectivo.

Todo esto se refleja en el contrato de trabajo, ya que, al fin y al cabo, éste fué hasta bien recientemente solo un contrato civil más. Y en ningún lugar mejor que aquí se observa la ficción de la igualdad contractual de las partes. Pero además, con la aparición del contrato de empresa el trabajo va a poseer, en la práctica, un simple carácter de mercancía.

Contra ésto surgen los contratos colectivos de trabajo, conquista de los sindicatos clasistas en los que, como agudamente observa el profesor Polo va a «dejar el obrero lo que pretende tratar de defender; la libertad de contratación».

Pero el contrato colectivo de trabajo no viene a suponer, en suma, más que la continuación de un sentido individualista de lucha. »Desplaza el centro de gravedad de la discusión social del centro de trabajo a la asociación o sindicato clasista».

Frente a ésto surge la institución de la relación de trabajo como «relación duradera y permanente, de carácter eminentemente personal, establecida a base de lealtad y confianza recíprocas, que une a todos los colaboradores de la empresa en una comunidad de intereses y fines, sintiéndose todos ellos solidarios en una obra común de interés nacional y colectivo».

En igual forma que la nueva vida política, el trabajo se funda en un sistema de jerarquía y comunidad, bases de la relación de trabajo, último tipo recogido por el Derecho positivo en Alemania y España.

Pero quizá aún cabe pensar en una supervivencia—aunque formal—del contrato de trabajo como medio necesario para el nacimiento de la relación de trabajo. Esta cuestión, discutida en Alemania, ha motivado también en nuestra Patria una división de opiniones. Quizá, en realidad, ese temor a la total desaparición del contrato de trabajo no sea, más que un trasunto de la concepción liberal en que hasta la misma comunidad nacional se creía—en la tesis roussoniana—nacida de un pacto social. El profesor Polo rompe abiertamente con el viejo tipo contractual siguiendo el camino de nuestro Fuero del Trabajo. Porque «si el trabajador no puede ser objeto de derecho del jefe de empresa y el fruto de su actividad creadora—el trabajo—tampoco puede ser objeto de transacción ¿qué ente es el que va a figurar, de hoy en adelante, como objeto del contrato individual de trabajo?».

Finalmente en la última parte del trabajo se estudia el nacimiento (proponiendo para fórmula externa, verdaderamente con un solemne sabor castrense. a la

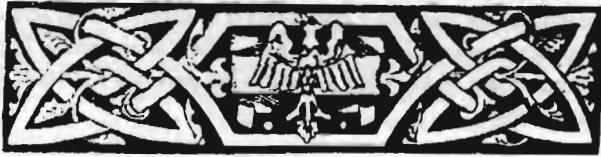
promesa de lealtad a la comunidad de explotación), la extinción y el contenido de la relación de trabajo, fijado a través de las reglamentaciones procedentes del Estado, la comunidad de empresa y con carácter unilateral por el jefe de la misma, de las que nacen, dentro de la explotación, la lealtad recíproca, la protección por parte del empresario, la fidelidad por parte del personal y las obligaciones de naturaleza patrimonial.

Y efectivamente ese sería el modo de hacer revivir el concepto auténticamente patronal «o más bien paternal» de la empresa con una esencia medieval de la misma en la que se ve claramente superada la lucha de clases.

A. FERNANDEZ SORDO

---

En la página 101 del último número de la «Revista» se hizo reseña del libro de Reinhard Höhn. **«Das Ausländische Verwaltungsrecht Der Gegenwart»** y no Dar Ausian Dis-Che Verwaltungarechtsder Gecenwart, como equivocadamente se imprimió



## CRONICA DE LA UNIVERSIDAD

### APERTURA DE CURSO

Como en otros años, el día 2 de Octubre se celebró con gran solemnidad la apertura del curso académico.

Por la mañana a las diez hubo misa solemne del Espíritu Santo, a la que asistió el Claustro en Corporación, así como las jerarquías del S. E. U. con sus insignias, siendo grande la concurrencia de profesores y alumnos de todos los Centros de Oviedo.

A las 12 se verificó la sesión solemne en el Aula Máxima. A esa hora se reunieron las Autoridades, representaciones de Corporaciones y Centros, Profesorado, Claustro Universitario y jerarquías del S. E. U. con su bandera, formándose brillante comitiva desde la biblioteca de Toreno, hasta el Aula Máxima. Presidió el Sr. Rector con las autoridades dando cuenta los Secretarios de los Centros Docentes de Oviedo del movimiento de matrícula, exámenes, premios y títulos expedidos, así como de otros datos de la enseñanza.

Luego el Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras D. Juan Uría y Riu, acompañado de los Decanos de Ciencias y Derecho, dirigióse a la tribuna, donde dió lectura al discurso de inauguración del curso sobre el tema «Cuestiones relativas a la etnología de los Astures», obra erudita e interesante por la que fué muy felicitado.

Terminada la lectura y repartidos ejemplares entre las Autoridades, Claustro

e invitados, el Excmo Sr. Rector hizo uso de la palabra refiriéndose a las progresivas actividades de la enseñanza en Asturias, a la creación de la Facultad de Filología moderna, al curso de Verano y al de conferencias; da las gracias a todos los que contribuyeron a estas distintas manifestaciones culturales tan espléndidas. Habló también de la construcción del Colegio mayor de San Gregorio y del campo de deportes, del funcionamiento de enseñanzas libres, de la inauguración próxima de las bibliotecas, del proyecto para construir la nueva Facultad de Ciencias, de la inauguración del monumento a los universitarios muertos en la guerra de liberación, de las preces por los voluntarios que luchan en Rusia, a iniciativa del S. E. U., de la intervención de la Universidad en el centenario de D. Alfonso el Casto y de otros proyectos universitarios y terminó vitoreando a España y al Caudillo, siendo muy aplaudido.

La banda del regimiento, tocó los himnos del Movimiento y luego regresó la comitiva al Rectorado a los acordes de una marcha triunfal.

El acto resultó solemnisimo y estuvo muy concurrido.

#### OTROS CURSOS

También se abrieron y se celebran semanalmente en la Universidad, los cursos de Conferencias de la Cruz Roja y el de Conferencias del Colegio Médico, con mucha brillantez y concurrencia.

#### INAUGURACION DE LA CAMARA SANTA Y CENTENARIO DE D. ALFONSO EL CASTO

Como es sabido una asamblea presidida por el Sr. Obispo, de la que forman parte todas las Corporaciones, entidades y representaciones de Asturias, acordó celebrar en el año 42. el centenario de la muerte del gran Rey de Asturias. D. Alfonso el Casto, y la consagración con la magnificencia debida, de la histórica Cámara Santa de la Catedral de Oviedo que es uno de los más legítimos orgullos de Asturias, reconstruída después de la sacrilega destrucción en 1934.

En estas solemnidades la Universidad se encargó de celebrar un curso de Conferencias, incluido en el de Verano, donde se harán estudios sobre todos los aspectos del reinado, a cargo de investigadores especializados.

La comisión Histórica y Literaria, que preside el Sr. Rector, se reunió en el despacho del Rectorado y acordó publicar un libro sobre el reinado de D. Alfonso y toda la monarquía Asturiana encargando estudios no solo a escritores españoles, sino también de Francia, Portugal y Alemania.

La obra se editará a todo lujo con valiosos grabados.

También se reunieron en la Universidad la Comisión Artística y la de Propaganda para adoptar sus acuerdos con el mismo fin de las solemnidades.

## EXPOSICION

Se celebró en una de las aulas de la Universidad, una exposición muy interesante organizada por el Excmo. Ayuntamiento que comprendía todos los planes y proyectos de la reforma urbana.

La exposición fué muy visitada por numeroso público.

## ADQUISICIONES

La respetable Sra. D.<sup>a</sup> Práxedes Blanco Gendín, viuda de Alvarez y sus hijos, han donado una casulla albas y otras ropas de subido valor artístico, que conservaban en la capilla de una antigua posesión familiar, para el servicio de los cultos de la Universidad.

El donativo, que enriquece las valiosas ropas de nuestra capilla, es un rasgo que la Universidad apradece mucho y sirve de ejemplo que han de imitar, como esperamos, otras muchas familias asturianas.

## CURSO DE CONFERENCIAS

El Sr. Rector, organizó para el tiempo de Adviento un curso de conferencias de cultura religiosa, que estuvieron a cargo de los Sres. Sacerdotes que desempeñan cátedras en las Facultades de Derecho y Letras y también de los profesores de los centros de Enseñanza media de Oviedo.

A las conferencias, interesantes por sus temas y por los Sres. profesores que las desarrollaron, asistieron numerosos alumnos.

También, como en cursos anteriores el Sr. Rector, después de consultar con el Claustro, organiza el curso de conferencias de Invierno y Primavera, en cuyo programa figurarán, además de profesores de la Universidad, Catedráticos y hombres de Ciencia invitados por las Facultades, cuyos nombres se darán a conocer oportunamente.

Seguramente las inaugurará en Enero próxima el P. Silvestre Sancho O. P. Rector de la Universidad de Santo Tomás de Manila.

Por su parte la Facultad de Derecho organizó cursillos monográficos sobre temas jurídicos a cargo de algunos profesores.

## CONCURSO DE CARTELES

Como en años anteriores se ha anunciado ya el concurso para los carteles de anuncio del III Curso de Verano que se celebrará en Septiembre del año 1942.

El anuncio de concurso se ha enviado a las Universidades y Centros artísticos de toda España, esperándose que sea un éxito.

Los premios ofrecidos son uno de 1500 pesetas, otro de 750 y otro de 500.

## LA FIESTA DE LOS DIFUNTOS

Se celebró el Día de Difuntos en nuestra capilla con solemnidad, un funeral por los Universitarios muertos. Luego el Capellán, M. I. Sr. D. Francisco Aguirre Lectoral y profesor de Griego, rezó un responso ante la estatua del Fundador y del Monumento a los caídos, asistiendo el Sr. Rector, varios profesores y numerosos alumnos.

También el 11 de Diciembre se celebró funeral por el alma del Fundador don Fernando Valdés Salas, con asistencia del Claustro y otro por el alumno de Ciencias D.<sup>a</sup> Margarita del Campo, asistiendo el Sr. Decano, profesores de la Facultad y numerosos compañeros.

## FIESTA DE SANTA CATALINA

Con mas solemnidad si cabe, que en años anteriores, celebre la fiesta de Santa Catalina de Alejandría, Patrona de la Universidad y del Distrito Universitario.

Por la mañana, a las diez y media, el Claustro con todos los Directores de Centros docentes de Oviedo y representaciones de los organismos de enseñanza, con las jerarquías del S. E. U. se trasladó en brillante comitiva, desde el Rectorado hasta la Capilla, donde se hallaban numerosos estudiantes y distinguido público y también la Rectora y huérfanas Recoletas, de cuya fundación Universitaria es también Patrona Santa Catalina

Se celebró una misa cantada oficiando el M. I. Sr. Lectoral D. Francisco Aguirre, profesor de Filosofía y Letras, con los también profesores D. Nemesio M. Antuña y D. Francisco Escobar.

Terminada la misa, el Claustro e invitados regresaron al Rectorado con la misma solemnidad.

Por la tarde a las siete y media se celebró también una sencilla Velada en el Aula Máxima presidida por el Excmo. Sr. Rector con las autoridades académicas, ocupando el estrado muchos profesores.



Hicieron uso de la palabra el alumno de Derecho D. José Escotet Cerra en representación del S. E. U., el profesor de Derecho D. Nemesio Martínez Antuña, que leyó interesantes cuartillas referentes a la significación del Patronato de la Santa de Alejandría y el Sr. Rector que hizo el resumen en instructivo discurso, refiriéndose principalmente a las alumnas.

Concurrieron muchos alumnos de todas las Facultades y de otros Centros, así como el público habitual amante de la Universidad, que asiste a todos los actos, demostrando así la cooperación ovetense a nuestras solemnidades.

Con este motivo no hubo clases en todos los Centros del distrito y las Recoletas fueron obsequiadas como de costumbre.

#### VISITA DE LA TUNA DE VALLADOLID

Pocos días antes de las vacaciones, visitó nuestra Universidad la Tuna escolar de Valladolid.

Fué recibida por los alumnos de Oviedo que ovacionaron a los tunos, dando una nota de alegría juvenil a nuestro hermoso patio, donde tocaron varias piezas de su repertorio.

Los Directivos saludaron al Sr. Rector y profesores y luego visitaron todos el mausoleo a los Universitarios muertos.

El Sr. Rector, les mostró algunas dependencias en obras de la Universidad y los despidió con espléndido donativo y saludos para los Sres. Rector y profesores de Valladolid.

SOCIEDAD METALURGICA  
"DURO-FELGUERA"

==== LA FELGUERA (Oviedo) ====

Minas de carbón y hierro



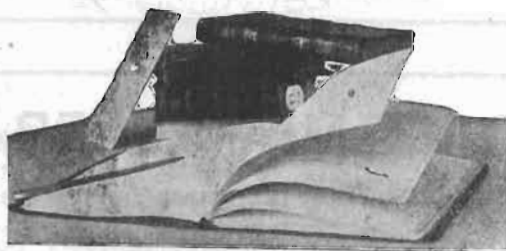
Cok y subproductos de carbón



Fundición y talleres de construcción



Fábricas de hierro y acero



LIBRERIA

"CIPRIANO MARTINEZ"

(Sucesora: Enedina F. Ojanguren)

Plaza de Riego, 1

OVIEDO

# Sociedad Anónima Fábrica de Mieres

Domicilio social: ABLAÑA (Asturias)

**Oficina Central: OVIEDO—Calle Argüelles, número 39**

**Correspondencia: OVIEDO—Apartado 134**

**Dirección telegráfica: FABRIMIERES (Oviedo)**

LINGOTE de afino y de moldería.—Hierros laminados.  
—CONSTRUCCIONES METALICAS: Puentes, calderas, vigas armadas, tinglados, mercados, vagones de hierro para minas y otros.

CARBONES propios para cok, gas y vapor.—COK superior para cubilotes y usos metalúrgicos y domésticos.

SUBPRODUCTOS DERIVADOS DE LA HULLA:

Sulfato de amoníaco, benzoles de diversos tipos, quitamanchas, solvent, etc., alquitrán deshidratado para carreteras, brea, naftalina.

**AGENCIA EN GIJON: Calle de Felipe Menéndez, núm. 6**



## ACADEMIA ALLER

**MOREDA (Asturias)**

PREPARACION, TECNICOS INDUSTRIALES, BACHILLER,  
COMERCIO, TAQUIGRAFIA, CAPATACES Y VIGILANTES  
DE MINAS, ETC.

Toda la correspondencia relacionada con donativos,  
anuncios, suscripciones, etc., debe ser diri-  
gida al Sr. Administrador de la  
Revista de la Universidad  
de Oviedo

Suscripción anual ordinaria, en España. . .	15,00 pesetas
Id. Id. extraordinaria. . . . .	50,00 pesetas
Número suelto . . . . .	4,50 pesetas

*Fué impresa esta Revista en los  
Talleres de la Imprenta «La Cruz»,  
sita en la calle de San Vicente, de  
la Ciudad de Oviedo, en el mes  
de diciembre de 1941.*

